

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

N° 19

5 DE SEPTIEMBRE 2018

**“178° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO**

17ª REUNIÓN - 17ª SESIÓN DE TABLAS

AUTORIDADES:

| | |
|-------------------------|----------------------------|
| DR. NÉSTOR PARÉS | (Presidente) |
| CRISTINA PEREZ | (Vicepresidente 1°) |
| HÉCTOR O.PARISI | (Vicepresidente 2°) |
| EDUARDO MARTINEZ | (Vicepresidente 3°) |
| ALVARO MARTINEZ | (Vicepresidente 4°) |

SECRETARÍAS:

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| DRA. CAROLINA LETTRY | (Legislativa) |
| SR. SERGIO PINTO | (Habilitado) |

BLOQUES:

(PJ) Partido Justicialista

(UC) Unidad Ciudadana

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(EP) Evá Perón

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

(UP) Unión Popular

(JDP) Juan Domingo Perón

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
ANDIA FAGES, Ana Maria. (CM)
APARICIO, Marcelo Gabriel (UC)
ARRIAGA, Maricel Vivian (CM)
BASSIN, Claudia Elizabeth (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (JDP)
BIFFI, Cesar (CM)
CAIRO, Pablo Javier (PI)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CASADO, Hebe Silvina (PRO)
COFANO, Francisco (PJ)
DÍAZ, Mario (EP)
ESCUADERO, María (PTS-FIT)
FERNANDEZ, Marcela (CM)
GALVAN, Patricia (PJ)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (UC)
JAIME, Analia (CM)
LÓPEZ, Jorge (CM)
MAJSTRUK, Gustavo (PJ)

MANSUR, Ricardo (CM)
MARTINEZ, Alvaro (PRO)
MARTINEZ, Eduardo (PI)
MOLINA, Ernesto Javier (PJ)
PAGÉS, Norma (CM)
PAPONET, Maria Liliana (PJ)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (UC)
PÉREZ, María (PJ)
PERVIÚ, Helio Matias (UC)
PRIORE, Pablo (PRO)
RODRIGEZ, Graciela (CM)
RODRÍGUEZ, Maile (PTS-FIT)
RUEDA, Daniel (PJ)
RUIZ, Gustavo Andres (CM)
RUIZ, Lidia (PJ)
RUIZ, Stella Maris (CM)
SALOMON, Ingrid Tamara (CM)
SANZ, María José (CM)
SEGOVIA, Claudia (PJ)
SOSA, Carlos Mario (PJ)
SOSA, Jorge Osvaldo (CM)

STOCCO, Silvana Ines (PJ)
TANÚS, Jorge (UC)
TORRES, Oscar Mauricio (UP)
AUSENTES CON LICENCIA:
NIVEN, Marcos (PD)
PEREYRA, Guillermo (FR)
VADILLO, Mario Nicolás (PI)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas Nacional y Provincial por las diputadas Carina Segovia y Carlos Sosa Pág. 5

II – Asuntos Entrados. Pág. 5

1 – Actas. Pág. 5

2 – Pedidos de Licencias. Pág. 5

3 - Comunicaciones Oficiales Pág. 6

4 – Despachos de Comisión Pág. 6

Proyectos Presentados:

5 - Expte. 74816 del 28-8-18 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Aparicio, Ilardo Suriani, Tanús, Perviú y Parisi, modificando los artículos 54 y 54 bis de la Ley 5811 y su modificatoria Ley 8678 –Licencias por Maternidad y Paternidad. Pág. 7

6 - Expte. 74822 del 28-8-18 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Stocco, estableciendo la obligatoriedad, en los proyectos de vivienda social que se construyan con afectación presupuestaria provincial desde el Instituto Provincial de la Vivienda, de la colocación, instalación y conexión de un calefón solar alternativo. Pág. 12

7 - Expte. 74829 del 28-8-18 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Pereyra, incorporando un nuevo párrafo al artículo 110 de la Ley 3365 – Código de Faltas-. Pág. 13

8 - Expte. 74830 del 28-8-18 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Pereyra, estableciendo un Protocolo de Actuación Provincial para los miembros de las Fuerzas de Seguridad al momento de los ciberdelitos. Pág. 14

9 - Expte. 74831 del 29-8-18 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Priore, Martínez E. y de la Diputada Casado, estableciendo como requisito de permanencia en los niveles políticos y/o jerárquicos de la función pública, el carecer de adicción a drogas ilegales. Pág. 19

10 - Expte. 74849 del 29-8-18 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Segovia y de los diputados Cofano y Molina, incluyendo en carácter de obra nueva en el Presupuesto año 2019, la construcción de una Oficina Fiscal en el Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle. Pág. 21

11 - Expte. 74862 del 30-8-18 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Stocco, declarando en el territorio provincial la Emergencia Económica por el término de 12 meses. Pág. 21

12 - Expte. 74817 del 28-08-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Salomón y Casado, declarando de interés de la H. Cámara, la labor social realizada por la Asociación “VIHVO Positivo”. Pág. 23

13 - Expte. 74818 del 28-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Salomón, Jaime y Rodríguez y de los Diputados Ruiz G. y López, declarando de interés de la H. Cámara, la visita a nuestra Provincia de estudiantes de Costa Rica en el marco del Proyecto de Movilidad Académica, Cultural y Social, dependiente de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) y los colegios preuniversitarios de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo). Pág. 23

14 - Expte. 74819 del 28-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Salomón, declarando de interés de la H. Cámara, la labor de la Asociación P.E.M.P.A., institución abocada al rescate y cuidado equino. Pág. 25

15 - Expte. 74823 del 28-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Rueda y de la diputada Segovia, expresando desacuerdo por los dichos del Director General de Escuelas respecto de la legisladora provincial Patricia Fadel. Pág. 26

16 - Expte. 74824 del 28-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Martínez E., invitando a la Ministra de Hacienda y Finanzas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios para informar sobre el Decreto 693/2018, que dispuso modificaciones al Presupuesto 2018. Pág. 26

17 - Expte. 74827 del 28-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de las Diputadas Bassin, Pagés y Ruiz S., declarando de interés de esta H. Cámara el “Trigésimo Aniversario del Ballet Municipal”, que se realizará el día 30 de agosto de 2018 en el Departamento Santa Rosa. Pág. 27

18 - Expte. 74835 del 29-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de los Diputados Ilardo, Tanús, Parisi, Perviú y Aparicio, expresando desacuerdo por las declaraciones respecto a la Asociación “Abuelas de Plaza de Mayo”, en la presentación del actor Alfredo Casero en el Teatro Plaza del Departamento Godoy Cruz Pág. 28

19 - Expte. 74836 del 29-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Segovia, Pérez C., Stocco, Galván, Paponet y de los diputados Cofano, Majstruk, Molina y Sosa C., solicitando la derogación de la Resolución N° 2010/2018 de la Dirección General de Escuelas y del Decreto Provincial N° 530/2018 –Institutos de Educación Superior-. Pág. 28

20 - Expte. 74837 del 29-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Ruiz L.,

solicitando a la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor informe sobre puntos relacionados a la aplicación del Programa de Precios Cuidados en la Provincia. Pág. 29

21 - Expte. 74838 del 29-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de las Diputadas Segovia, Pérez C., Stocco, Galván, Ruiz L., Paponet y de los Diputados Cofano, Majstruk, Molina, Rueda y Sosa C., invitando al Director General de Escuelas a la Comisión de Cultura y Educación para que informe sobre la situación actual de la Educación Superior en la Provincia. Pág. 30

22 - Expte. 74840 del 29-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Tanús, Ilardo Suriani, Parisi, Perviu y Aparicio, solicitando al Ente Mendoza Turismo (EMETUR) informe si ha tomado algún tipo de intervención en el proceso de cesión de acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A. Pág. 31

23 - Expte. 74841 del 29-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Tanús, Ilardo Suriani, Parisi, Perviu y Aparicio, solicitando al Instituto Provincial de Juegos y Casinos informe sobre diversos puntos referidos a la sala de juegos del Nuevo Plaza Hotel. Pág. 32

24 - Expte. 74842 del 29-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Tanús, Ilardo Suriani, Aparicio y Perviu, solicitando al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, informe sobre si ha tomado nota de alguna cesión de acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A. Pág. 32

25 - Expte. 74843 del 29-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Tanús, Ilardo Suriani, Aparicio y Perviu, solicitando al Ministerio de Hacienda y Finanzas, informe si ha registrado una transferencia de acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A. Pág. 33

26 - Expte. 74844 del 29-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Tanús, Ilardo Suriani, Aparicio y Perviu, solicitando a la Administración Tributaria Mendoza, informe si durante el ejercicio 2018 se ha registrado alguna tributación vinculada a la cesión de acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A. Pág. 34

27 - Expte. 74847 del 29-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Segovia, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre puntos referidos a la Ley 8199 –Programa Provincial de Chagas-, implementada en el Departamento Lavalle. Pág. 35

28 - Expte. 74848 del 29-08-18 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la diputada Segovia, expresando preocupación ante la creación

de la Comisión Nacional de Evaluación de Tecnologías de la Salud mediante Resolución N° 623/18 del Poder Ejecutivo Nacional. Pág. 36

29 - Expte. 74850 del 29-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Segovia, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre puntos respecto a la Ley 6714. Pág. 37

30 - Expte. 74852 del 29-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Sanz, declarando de interés de la H. Cámara la muestra de danza jazz denominada “Columpios” de Hidrofitness Center – Escuela de Danza Jazz. Pág. 38

31 - Expte. 74854 del 29-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Sanz, distinguiendo a docentes por su trayectoria en instituciones dependientes de la Dirección de Educación en Gestión Social y Cooperativa (DEGSyS). Pág. 38

32 - Expte. 74855 del 29-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Bianchinelli, solicitando al Poder Ejecutivo, informe sobre puntos referidos al Fondo Nacional de Incentivo Docente. Pág. 41

33 - Expte. 74863 del 30-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Priore y Martínez E. y de la Diputada Casado, reconociendo al Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Mendoza en su 110º Aniversario. Pág. 42

34 - Expte. 74864 del 31-8-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Jaime, declarando de interés de la H. Cámara la “Expo Laboral 2018”, a realizarse los días 27 y 28 de setiembre del corriente año en el Auditorio Ángel Bustelo. Pág. 43

35 - Expte. 74820 del 28-8-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Perviu, Aparicio, Ilardo Suriani, Tanús, y Parisi, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, dejase sin efecto el Decreto N° 530 y la Resolución N° 2010 de la Dirección General de Escuelas. Pág. 43

36 - Expte. 74821 del 28-8-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Pagés, Bassin y Rodríguez, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial el “curso de Formación Profesional Continua”, para el manejo de equinos y equitación básica para Guardaparques, presentado por el Instituto N° 9-016 “Dr. Jorge E. Coll”. Pág. 44

37 - Expte. 74828 del 28-8-18 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Pereyra, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo junto al Registro Provincial de Empresas de Vigilancia

Privada (REPRIV), diesen cumplimientos a puntos referidos al control en el consumo de drogas. Pág. 46

38 - Expte. 74834 del 28-8-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Vadillo, Cairo y Martínez E., expresando el deseo que el Poder Ejecutivo promulgase la Ley 7814 que consagra la enmienda del Art. 198 de la Constitución Provincial –Reelección de Intendentes-. Pág. 47

39 - Expte. 74846 del 29-8-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Segovia, expresando el deseo que la Comisión Nacional de Comunicaciones realizase las acciones ante las empresas prestadoras de servicios telefónicos, para asignar a los usuarios de telefonía fija y móvil del Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle, el prefijo “0261”. Pág. 47

40 - Expte. 74851 del 29-8-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Segovia, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo arbitrarse los medios para concretar la construcción de un intercomunicador vehicular en Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 34 en el Departamento Lavalle. Pág. 48

41 - Expte. 74853 del 29-8-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Sanz, expresando el deseo que la Secretaría de Cultura declarase de interés cultural la “Fiesta de la Labranza”, que se realiza anualmente en el Departamento San Rafael. Pág. 48

42 - Expte. 74861 del 30-8-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Ruiz, S., Pagés, Bassin y Rodríguez, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés Provincial el “Duatlón La Paz 2018”, realizado el día 26 de agosto de 2018. Pág. 49

III – Orden del Día Pág. 50

IV – Asuntos Fuera del Orden del Día Pág. 51

1 – Expediente 74373 Ratificando Decreto N° 517 del año 2018 Pág. 51

2 – Expediente 74166 y su acum. 74493 Creando Registro Testigo de Disparo de Armas de Fuego Pág. 52

V – Apéndice

A – Sanciones Pág. 55

B – Resoluciones Pág. 57

I IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 5 de septiembre de 2018, siendo la hora 11.54, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto, a tal efecto invito a la diputada Claudia Segovia y al diputado Carlos Sosa a cumplir con su cometido y a los demás diputados y público a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

II ASUNTOS ENTRADOS

1 ACTAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el Acta.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry) – (Leyendo):

Acta número 18 de la 16ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 178 Período Legislativo Anual, de fecha 29 de agosto de 2018.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Acta número 18.

- Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N° 3)

2 PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las Licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry) – (Leyendo):

Licencia de la diputada, Norma Pagés para ausentarse del país durante los días 6 al 10 de septiembre del corriente año.

Licencia del diputado, Guillermo Pereyra para ausentarse del país durante los días 4 al 5 de septiembre del corriente año.

Licencia del diputado, Marcos Niven para ausentarse el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se van a votar si se conceden con goce de dieta.

-Se votan y aprueban.
- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar la lista de Asuntos entrados.

- Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: contando los diputados y diputadas con copia del resto de los Asuntos Entrados, solicito que se omita su lectura, que pasemos directamente a la consideración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Biffi, en cuanto se omita la lectura de los Asuntos entrados, y pase directamente a la consideración del Orden del Día.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente.

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Dirección General de Administración:

a) Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 13/17 (Nota 14388/18) – Solicitando se declare de Interés Cultural Provincial el libro “Banderas, Balas y Rosas”, escrito por el investigador, historiador y escritor autodidacta Rubén Lloveras.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72455 EN EL ARCHIVO (Dip. Carmona)

b) Acusa recibo de las siguientes resoluciones:

Nº 556/18 (Nota 14381/18).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74742 EN EL ARCHIVO (Dip. Mansur)

Nº 567/18 (Nota 14382/18).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74724 EN EL ARCHIVO (Dip. Molina)

B) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 446/18 (Nota 14378/18) – Sobre puntos relacionados con el cumplimiento de la Ley 8435 - Creación del Programa de Promoción de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74577 EN COMISIONES (Dip. Aparicio)

C) Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 272/18 (Nota 14379/18) – Sobre puntos relacionados con los incendios forestales ocurridos en General Alvear y San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74402 EN EL ARCHIVO (Dip. Niven)

Nº 243/18 (Nota 14380/18) – Sobre relevamientos de los cauces aluvionales en zonas petroleras.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74363 EN COMISIONES (Dip. Bianchinelli)

D) Poder Judicial

1 - Suprema Corte de Justicia:

Nota 14372/18 – Ministro José Valerio, eleva informe sobre el estado de la implementación del Fuero Penal Colegiado.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA COMISIÓN BICAMERAL DE SEGURIDAD.

2 - Ministerio Público Fiscal – Procuración General

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 494/18 (Nota 14374/18) – Sobre designaciones directas durante el corriente año

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74680 EN COMISIONES (Dip. Segovia)

Nº 503/18 (Nota 14375/18) – Sobre puntos relacionados a magistrados y licencias.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74627 EN COMISIONES (Dip. Niven)

E) Secretaría de Cultura

Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 450/18 (Nota 14394/18) – Sobre puntos referidos a Fondos sin reposición, Rendición de Anticipos y Reintegros.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74603 EN COMISIONES (Dip. Aparicio)

F) Municipalidades:

Malargüe, remite la siguiente Resolución:

Nº 308/18 (Nota 14383/18) – Solicitando al Poder Ejecutivo Nacional no aplique ninguna medida de ajuste a la Emisora LV 19 Radio Nacional Malargüe, a fin que tome conocimiento de su contenido y demás efectos que estime corresponder.

EN CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 74370/18 - De Cultura y Educación, en el proyecto de resolución de los diputados Perviú, Ilardo Suriani, Aparicio, Tanús y Parisi, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre la distribución de la merienda escolar.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 72330/17 - De Turismo y Deportes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 72330/17, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, instituyendo como Fiesta Provincial el evento denominado "Festa In Piazza", que se llevara a cabo en el mes de marzo de cada año.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 74615/18 - De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 74615/18, proyecto de resolución de las diputadas Rodríguez Abalo y Escudero, solicitando a la Dirección General de Escuelas disponga el cese de actividades para el día 8 de agosto de 2018, a efectos de que la comunidad educativa pueda ver la transmisión del debate en el Congreso de la Nación sobre la interrupción voluntaria del embarazo.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 73117/17 - De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 73117/17, proyecto de ley del diputado Sorroche, declarando las acequias como Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 73504/17 - De Ambiente y Recursos Hídricos y de Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 73504/17, Proyecto de Ley de la Diputada Sánchez G. y de los Diputados Narváez y Villegas, adoptando como métodos de salubridad pública la tenencia responsable de caninos y felinos.

AL ORDEN DEL DIA

PROYECTOS PRESENTADOS

5

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74816)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El mundo del trabajo no ha sido ajeno a los cambios socioculturales que asistimos y sin duda esto tiene un correlato insuficiente en el mundo doméstico, el que se sigue considerando casi exclusivamente como una responsabilidad de las mujeres.

El momento histórico y sociológico actual, nos obliga a encarar acciones e iniciativas desde diferentes ámbitos, a fin de promover un nuevo

esquema jurídico con relación a las licencias por nacimiento.

El Estado ha mantenido políticas laborales que se asientan en la división de roles tradicionales de familias heterosexuales y con mujeres obligadas casi exclusivamente al cuidado de su familia, lo que dificulta una distribución más equitativa de la pareja, e impide generar condiciones dirigidas a crear una verdadera igualdad de oportunidades así como un verdadero cuidado de calidad para los niños y niñas que crecen en el seno de diferentes tipos de familias.

Este proyecto apunta a reconocer la nueva concepción de familia y de la función de la mujer trabajadora, lo que permitirá además de abordar el tema con una verdadera perspectiva de género, incluir en la normativa supuestos que con la actual legislación, no encuentran respuesta acorde a principios de equidad, igualdad y mucho menos de no discriminación.

El nuevo arquetipo de familia, reconocido por el Código Civil y Comercial de la Nación refuerza esta necesidad, al punto de volver una exigencia la reformulación de situaciones y derechos reconocidos en relación al nacimiento de niños y niñas y la relación laboral y de empleo de sus padres y madres.

Debemos entonces partir de la primera necesidad legislar sobre la necesidad de extender los plazos de extensión de la licencia por nacimiento y con ella la necesaria incorporación del trabajador varón, en las responsabilidades de cuidado de niños y niñas.

De esta manera es oportuno impulsar nuevas pautas para el Régimen de Licencias por Maternidad y Paternidad, el que debería como primera medida, denominarse "régimen de licencias familiares por nacimiento", y cuyas disposiciones serán de aplicación al personal dependiente de los tres poderes del Estado Provincial.

Son diversos motivos los que nos enfrentan a la tarea de reformular los fundamentos y formas de los permisos reconocidos a los y las agentes del Estado Provincial ante el nacimiento de sus hijos e hijas.

Los fundamentos que justifican la reforma al régimen vigente así como al nuevo esquema que se propone, miran cómo urgente la incorporación de una visión de igualdad y equidad de género, así como también la integración de principios de no discriminación e inclusivos como ya ha sido expresado junto con la imperante necesidad de contemplar todas las realidades y formas en que hoy se conforman las familias de nuestra provincia.

Que la estructura de la organización familiar que hasta hoy la ley ha reconocido, parte sobre las premisas del ejercicio de la maternidad, únicamente visualizado en las mujeres y matrimonios heterosexuales, lo que han generado claras desigualdades y exclusiones sociales.

El actual régimen de licencias se encuentra en una seria contradicción con la legislación de

fondo vigente, la que desde la sanción de la Ley de matrimonio igualitario y la nueva forma de conceptualizar el matrimonio del Código Civil y Comercial de la Nación, ha dado lugar a una visión inclusiva en lo que al tema se refiere.

En este contexto y luego de profundos análisis se puede afirmar que "la actual reproducción del ejercicio de la maternidad sucede mediante procesos psicológicos inducidos estructural y socialmente. No se trata ni de un producto de la biología ni del entrenamiento social intencional. La división sexual y familiar del trabajo, en la cual las mujeres ejercen la maternidad y se comprometen mucho más en relaciones interpersonales y afectivas, produce en las hijas e hijos una división de las habilidades psicológicas que los lleva reproducir esta división sexual y familiar del trabajo".

Que la función materna atribuida exclusivamente a las mujeres tiene un poderoso impacto en la vida de las mismas, así como en la ideología y en los estereotipos que sobre ellas se crean, tanto como en la reproducción de la masculinidad y la correlativa desigualdad sexual, que se traduce a su vez en desigualdades en la generación de las distintas formas de poder.

Además de visualizar a la trabajadora desde un nuevo esquema de derechos, este proyecto se motiva en la necesidad de adecuar, como ya ha sido expresado, nuestra normativa a la vigencia de la ley de matrimonio igualitario y su incorporación al CCYCN, y reconocer así la realidad de familias originadas a partir de vínculos igualitarios, reconociéndoles idéntico marco de derechos que aquellas formadas por parejas heterosexuales.

Así, a la imperativa necesidad de afrontar la temática con una verdadera perspectiva de género, se nos suma la tarea impostergable de incorporar a la normativa en cuestión, una regulación sobre derechos y licencias por nacimiento con verdadero carácter inclusivo.

A continuación se podrá observar distintos análisis de los ejes mencionados:

a) Perspectiva de Género:

En este sentido y como primer paso, es deber reconocer lo dispuesto por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

La norma citada reconoce que "...la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz."

Así desde su preámbulo manifiesta la obligación de los Estados partes "de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos".

Reconoce asimismo el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, el que según el mismo texto no ha logrado aún ser plenamente reconocido, así como la

importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos e hijas, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación así como que la educación de los niños y niñas, exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres.

Es innegable que la sociedad en su conjunto, ha entendido que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional de ambos en la sociedad y en la familia.

Es en esta sintonía que la presente iniciativa tiene por objeto promover un nuevo y mejorado acuerdo de las responsabilidades laborales y familiares de las y los trabajadores públicos de Mendoza.

Se logrará con esta reforma, mejorar la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares de las y los trabajadores del Estado Provincial; así como la inserción y permanencia de las mujeres en edad reproductiva en el mercado laboral; y una distribución más equitativa de las tareas domésticas y de cuidado entre varones y mujeres.

Si desde el estado se logra garantizar el derecho de los padres y madres agentes públicos, a "poder contar con un tiempo propio destinado al cuidado de sus hijas e hijos en los primeros meses de vida" y un verdadero trato igualitario entre progenitores/as, se estará promoviendo una verdadera educación con perspectiva de género.

Nos enfrentamos así al desafío de proteger la maternidad, así como también actualizar nuestra legislación laboral incorporando medidas para generar situaciones de igualdad entre trabajadoras y trabajadores, y "promover que los padres participen más en el cuidado de sus hijos e hijas asumiendo una mayor parte de la responsabilidades en el hogar".

Retomando el texto de la Convención Internacional citada "ut-supra", la misma en su Art. 5° establece como deber de los Estados Partes, la necesidad de tomar todas las medidas apropiadas para:

"a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial.

Con esta referencia pensar en permitir a la mujer gestante la posibilidad de hacer uso en forma exclusiva de su licencia o compartirla, con su

cónyuge, conviviente o con el otro u otra progenitora, es reconocerle el derecho de la mujer a decidir sobre su vida familiar y laboral, además de decidir sobre como ejercer su rol como madre, y permite que las familias se organicen económicamente como mejor les resulte, eliminando estigmas socioculturales forjados sobre la idea del perjuicio de contratar laboralmente mujeres.

Otro punto que refuerza estos fundamentos es la innegable incorporación de los varones al tema de los cuidados y de la crianza y educación de los hijos e hijas, y si bien es relativamente reciente, su promoción y progreso requiere de la visibilización, debiendo el Estado ser el principal obligado de esta promoción, y en ese rol generar las políticas públicas necesarias a través de nuevas leyes y la modificación de las existentes.

Por ello es de especial importancia que las normas que regulan la vida laboral de hombres y mujeres lo hagan desde la pretensión de eliminar las "desigualdades" que aún persisten.

Deshacer la imagen del rol tradicional adjudicado a la mujer en la tarea de cuidado casi en exclusiva, de las criaturas recién nacidas no es tarea fácil, por ello el Estado debe generar vínculos y mecanismos orientados a la incorporación del trabajador varón a la crianza y cuidado y la garantía de igualdad a la trabajadora mujer.

c) Matrimonios Iguatarios. Adopción:

Hemos mencionado que la falta de regulación en la provincia para los supuestos de matrimonio igualitario nos lleva a someter a los empleados y empleadas de los tres poderes del Estado, a situaciones de desigualdad y discriminación imposibles de mantener.

Los matrimonios igualitarios que deciden formar familias con hijos e hijas, deben contar con idénticos derechos en contenido y ejercicio que los que se reconozca a parejas heterosexuales en idéntica condición.

Sólo basta con imaginarnos la situación en la que dos empleadas públicas unidas en su caso por matrimonio o unión convivencial, deciden tener un hijo/a, siendo una de ellas la persona gestante, deben enfrentarse a la situación absolutamente irregular y discriminatoria de ser una de ellas, la única beneficiaria de la licencia por maternidad y la otra madre soportar se le "otorgue" el plazo comprendido para la licencia de los "padres".

No resiste demasiado análisis que las empleadas publicas de nuestra provincia deban sufrir semejante acto de discriminación.

Con la misma lógica de análisis debemos contemplar el caso de familias conformadas desde la unión igualitaria de dos hombres, y preguntarnos en caso de adopción si alguno de ellos debe ser considerado "madre" para acceder al derecho de acompañar los primeros días de vida de ese niño o niña en el nuevo núcleo familiar.

Es por ello la extrema necesidad que requiere se modifiquen las normas y el concepto por el cual se reconocen licencias por nacimiento.

De más esta expresar que los mismos principios deberán reverse y modificarse para el caso de adopción de las parejas heterosexuales.

d.- La necesidad de extender el plazo de licencia de los agentes:

Es fundamental que en oportunidad de modificar lo que atañe a los sujetos legitimados para gozar de las licencias, sea reformado el plazo que se reconoce para la misma así como para el periodo de lactancia.

Es tendencia mundial la extensión prolongada del periodo reconocido a los padres y madres para compartir los primeros meses de la vida de su hijo o hija.

Recientemente la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha recomendado como periodo para otorgar licencias por nacimiento un total de 14 semanas como mínimo recomendando que la extensión alcance hasta las 18 semanas.

Así según informe del mismo organismo, Argentina ocupa el lugar número 113 dentro de un listado de 148 países donde ha sido analizado como y en que extensión de reconoce el derecho de licencias en caso de nacimiento.

Así mientras casi todos los países Europeos el plazo previsto alcanza los seis meses, existen casos como Canadá que prevé hasta un año, y Croacia con un magnifico plazo de 410 días.

En tanto América Latina encuentra a Chile con el reconocimiento de 126 días, Brasil 120 y Uruguay 84.

En lo que a la regulación de este derecho dentro del sector publico se refiere, existe en la actualidad una clara tendencia a aumentar los días reconocidos, y así lo han hecho distintas provincias como Córdoba, Santa Fe, Chaco, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Salta.

Es de destacar el caso de la Provincia de Santa Cruz, que en el año 2012, sancionó la Ley 911, que inspira el presente proyecto.

Volviendo a nuestra legislación provincial, está prevé hasta hoy un plazo de 120 días por "licencia por maternidad" (nos pertenecen las comillas), pudiendo iniciarse hasta treinta (30) días corridos antes de la fecha probable de parto (inc a Art. 54 Capitulo V Ley 5811, Texto según Modificación por Ley 7426, Art. 1°).

Es intención de este proyecto que ese plazo se extienda hasta 180 días corridos, pudiendo iniciarse 45 días antes de la fecha probable de nacimiento.

De esta manera los Ciento veinte (120) días corridos, de licencia por adopción, contados a partir de la entrega del niño; deberá extenderse por igual plazo, debiendo aumentarse a ciento ochenta (180) días corridos a partir del alta hospitalaria del Recién Nacido Prematuro; y hasta Doscientos treinta en los casos de recién nacidos con capacidades diferentes que necesitan mayor atención física y psicológica, según lo determine la Reglamentación, pudiendo iniciarse hasta cuarenta y cinco (45) días corridos antes de la fecha de parto, aplicando idéntico

régimen en los supuestos de nacimientos múltiples, puede iniciarse la licencia hasta cuarenta y cinco (45) días corridos, antes de la fecha probable de parto.

Conclusiones:

Sin abundar aun más en los fundamentos que se han expuesto podemos concluir que la reforma del sistema de licencias por nacimiento permite sin lugar a dudas una nueva perspectiva en el reconocimiento de derechos, los que serán ejercidos desde una verdadera igualdad y perspectiva de género por los y las agentes públicos.

Este proyecto aspira a ser un instrumento de inclusión y desea eliminar el estigma discriminatorio con el que cargan las mujeres trabajadoras, de no ser contratadas por las licencias que deben serle reconocidas.

De igual manera apunta a reformular el rol paterno y la función de la mujer trabajadora, así como las nociones de familia, reparentalización e integración familiar.

De esta manera se elimina el trato discriminatorio para: a) el varón de la pareja heterosexual, b) las familias homosexuales integradas por varones, c) las parejas homosexuales formadas por mujeres, en el caso de la madre no gestante y c) la mujer, en cuanto las nociones actuales la someten a ser la única con el deber de cuidar a los hijos y/o hijas, manteniendo la desigualdad dentro de la familia.

Que limitar la licencia con fines de reparentalización a la mujer produce un trato discriminatorio para: a) el varón de la pareja heterosexual, b) las familias homosexuales integradas por varones, c) la mujer, en cuanto afirma que solo ella puede cuidar a los hijos y/o hijas, manteniendo la desigualdad dentro de la familia.

No es posible como representantes de las ciudadanas y ciudadanos desconocer que la mujer trabajadora enfrenta desigualdades en los cargos que ocupa y el salario que por idénticas funciones que la de los varones, reciben.

Detrás de la desigualdad laboral y salarial están las responsabilidades de cuidado que se le exigen a las mujeres, las que el Estado no cubre, y no se encuentran distribuidas con los varones.

Esa desigualdad en la distribución se cristaliza en el primer año de cuidado de un niño y luego permanece en el largo plazo.

Por esta razón es tan importante el diseño del sistema de licencias, por nacimiento o adopción, y que el mismo no reproduzca la idea de la mujer como responsable "natural" del cuidado así como evitar que no tenga en consideración la diversidad familiar, amplificando estereotipos que no contribuyen a una sociedad igualitaria e inclusiva.

Por ello es que este proyecto propone modificar desde un nuevo paradigma, conceptos que hoy no permiten una aplicación igualitaria de beneficios reconocidos a los empleados públicos a partir de la gestación y el nacimiento de un hijo o hija.

Así es que se propone crear un nuevo esquema de licencias y permisos por nacimiento, el que además extiende los plazos hasta hoy reconocidos.

Se aplicará de esta manera, a los trabajadores y trabajadoras Administración Pública Provincial que se desempeñan en el ámbito de la Provincia en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, entes autárquicos, descentralizados y organismos de control, reconociéndoles un sistema de beneficios, a los y las agentes que se convirtieran en padres, madres sean o no personas gestantes, de la misma manera que para los que reciban la tenencia de una niña o niño para ser adoptado.

Que el nuevo esquema permitirá reconocer en la agente estatal que se convierte en gestante, la titularidad de los derechos que en torno a la protección de la gestación y nacimiento se prevé, Pudiendo a instancia de la misma ser ese beneficio usufructuados exclusivamente por quien gesta y posteriormente pariere el niño o niña, o, quien se designare a opción de la libre decisión de la o el titular, derivándose en su cónyuge, conviviente o progenitor del niño o niña recién nacido, siempre que ambos sean agente del Estado.

Por todo lo expuesto es que presenta este proyecto de reforma de la Ley 5811, esperando que sea acompañado por todos los diputados de esta H. Cámara.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Marcelo Aparicio
Lucas Ilardo
Helio Perviu
Jorge Tanus
Omar Parisi

Artículo 1º - Se establecen como objetivos de esta ley:

I.- Promover:

a) Un ámbito laboral que cumpla con los principios no discriminación por razones de orientación sexual y/o identidad de género;

b) Una mejor conciliación de las responsabilidades laborales y familiares de las y los trabajadores;

c) Eliminar prejuicios estigmatizantes y lograr la inserción y permanencia de las mujeres en edad reproductiva en el mercado laboral;

d) Reformular la distribución de las tareas domésticas y de cuidado entre varones y mujeres, aspirando a una verdadera equidad.

e).Aportar a la legislación de nuestra provincia una visión que contemple una verdadera perspectiva de género;

II.- Se propone así garantizar:

a) A las madres trabajadoras, el derecho a poder contar con un tiempo propio destinado al cuidado de sus hijas e hijos en los primeros meses de vida incorporando a este esquema la figura del varón que ejerce la paternidad

b) Fomentar desde el Estado provincial un trato igualitario entre los trabajadores que deciden formar una familia compuesta por hijos e hijas, cualquiera sea el origen de su vínculo filial.

c) El cumplimiento de las expectativas y recomendaciones que los organismos internacionales realizan con respecto al derecho y los beneficios de que niño o niña sean cuidado por sus madres y padres, sobre todo durante su primera infancia;

Art. 2° - Modifíquese el Art. 54 de la Ley 5811 (*capítulo v *protección de la maternidad y la paternidad. (título modificado por Ley 8678, Art. 1°) debiendo denominarse "régimen de licencia prenatal y por maternidad, paternidad, nacimiento, lactancia y adopción para agentes del estado provincial".

*Artículo 54, Establécese el siguiente régimen reconocido a todas y todos las agentes de la Administración Pública Provincial que se desempeñan en el ámbito de la provincia en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, entes autárquicos, descentralizados y organismos de control:

a) Producido el nacimiento, todas las agentes gozarán como titulares de licencia por nacimiento por un lapso de Ciento ochenta (180) días posteriores al parto, pudiendo iniciarse hasta cuarenta y cinco (45) días corridos antes de la fecha probable de parto. Siendo al agente cuyo cuerpo haya sido el gestante podrá hacer uso en forma exclusiva de este beneficio o podrán ser usufructuados a opción de la titular de la licencia, por su cónyuge, conviviente o progenitor, siempre que estos últimos sean agentes del Estado.

Esta opción nunca podrá representar la renuncia a la licencia por la madre gestante un plazo menor a los noventa (90) días.

Tal opción deberá ser informada por notificación fehaciente al área correspondiente según la dependencia. Idéntico criterio de reconocimiento y uso del derecho reconocido se aplicará a los distintos supuestos contemplados en este artículo.

b) Ciento ochenta (180) días corridos, de licencia por adopción, contados a partir de la entrega del niño, que se ampliará en treinta (30) días corridos por la tenencia con fines de adopción de más de un niño;

c) Ciento ochenta (180) días corridos, a partir del alta hospitalaria del Recién Nacido Prematuro;

d) Doscientos cuarenta (240) días corridos, a la madre de Recién Nacido con capacidades diferentes que necesitan mayor atención física y psicológica, según lo determine la Reglamentación, pudiendo iniciarse hasta cuarenta y cinco (45) días corridos antes de la fecha de parto;

e) Doscientos cuarenta (240) días corridos, a madres con nacimientos múltiples, pudiendo iniciarse hasta cuarenta y cinco (45) días corridos, antes de la fecha probable de parto;

f) En todos los casos en que el recién nacido deba permanecer hospitalizado por un lapso mayor a noventa y seis (96) horas ininterrumpidas, será descontado de la licencia todo el período que dure la hospitalización o internación a las licencias establecidas.

Durante su licencia la agente percibirá íntegramente su remuneración, de conformidad con lo previsto en el Art. 38 de la presente ley. Esta licencia no impedirá el otorgamiento de mayores plazos que puedan tener su origen en licencias pagas por razones de salud, si existiera imposibilidad de prestar servicio.

Art. 3° - Modifíquese y ampliése lo dispuesto por el Art. 54 bis, (texto incorporado por Ley 8678, Art. 2) que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 54 bis: Establézcase el siguiente régimen de licencia por nacimiento para los y las agentes que se desempeñan en el ámbito de la Provincia en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entes Autárquicos, Descentralizados y Organismos de Control:

a). Se reconoce como beneficio por nacimiento al cónyuge, conviviente o progenitor que acredite el nacimiento o la entrega de tenencia con fines de adopción de un niño o niña, una licencia de treinta (30) días corridos posteriores al parto o de la entrega del un niño o niña. En el caso de embarazo o parto de alto riesgo, podrá fraccionar dicha licencia usufructuando cinco (5) días corridos previos a la fecha del parto. En caso de parto múltiple o tenencia con fines de adopción de más de un niño, la licencia se ampliará en diez (10) días corridos.

En los supuestos de matrimonio, unión igualitaria o progenitores del mismo sexo, cuando ambos sean agentes comprendidos en la presente Ley, la mujer no gestante gozará del plazo de licencia comprendido en esta ley y en aquellos casos en que ninguna de ellas sea gestante o se trate de uniones, matrimonio o progenitores varones, sólo uno de sus miembros podrá hacer uso de la licencia por ciento ochenta (180) días y el otro tomará los treinta (30) días.

En caso que la persona gestante se desempeñara en el ámbito privado y la licencia por nacimiento reconocida en su ramo de actividad establezca un lapso de menor resguardo para el cuidado del recién nacido del fijado en la presente norma legal, la diferencia hasta completar los ciento ochenta (180) días corridos podrá ser solicitada por su cónyuge, conviviente o progenitor, con la presentación de las constancias correspondientes. Igual criterio rige para el caso de adopción y para el agente que quede viudo durante el transcurso del período previsto.

Igual criterio rige para el caso de adopción.

Art. 4° - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación y se aplicará a las licencias en curso que no agotaron el término legal.

Art. 5° - Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Art. 6° - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 90 días de su promulgación.

Art. 7° - Invítese a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 8° - De forma.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Marcelo Aparicio
Lucas Ilardo
Helio Perviú
Jorge Tanus
Omar Parisi

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

6
PROYECTO DE LEY
(EXpte. 74822)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La crisis Energética del País con los reiterados aumentos tarifarios, sufrido en las distintas provincias en el país y que en Mendoza han sufrido algunas barridas puntuales, han puesto nuevamente sobre el tapete el estado actual del sistema energético nacional.

Los problemas en áreas urbanas son porque los sistemas están colapsados y han llegado al límite. La falta de inversiones en tiempo y forma para poder tomar el crecimiento de los últimos años y hacer frente a los costos de transmisión y distribución.

Si bien las tarifas han sido reacomodadas, tornándose prohibitivas para la gran mayoría de la población, las Empresas Prestadoras no son capaces de sostener las necesidades de mantenimiento, operación y nuevas inversiones.

Mendoza posee una posición geográfica y condiciones climáticas que son propicias al uso de Energías Alternativas, como la Solar y Eólica en el sur. Sin embargo, no existen proyectos desde el Ejecutivo Provincial para propiciar su uso.

La Provincia fue pionera en Argentina en el estudio de Viviendas Solares construyendo una Casa Solar Experimental a través del Dr. Arq. Enrico Tedeschi (1910-1978), quien fue jefe de Investigaciones del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y creó dentro del Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas (Iadiza), el Laboratorio de Ambiente Humano y Vivienda.

Tedeschi desarrolló muchos temas de interés regional, entre ellos el de la utilización de la energía solar en la arquitectura. Fue así como dirigió y participó del proyecto de construcción de la primera vivienda solar de la Argentina a la que hacemos referencia.

El terreno sobre el cual se levantó esta casa (con fondos del Conicet) fue cedido por el IPV, sobre calle Juncal, dentro del barrio Parque Sur, de Godoy Cruz. Desde su inauguración, en 1980, ha sido habitada por distintas personas, porque de esa forma se mantiene en condiciones, siempre en jurisdicción del CCT.

A pesar de ser pioneros, el uso de la Energía Alternativa en Arquitectura no se popularizó y mucho menos se constituyó en Situación de Estado para ningún Gobierno.

El Sr. Gobernador en la apertura de Sesiones Ordinarias de esta Legislatura, anunció la construcción de 1.500 viviendas sociales en la Provincia antes del término de su gestión.

Es oportuno ante el anuncio, que se incorpore a los Proyectos de Vivienda Social que se construyan con afectación presupuestaria Provincial desde el Instituto Provincial de la Vivienda-IPV-, u organismo que lo sustituya, en coordinación con las direcciones de Vivienda de cada Municipio, la instalación de un Calefón Solar alternativo, integrado a la red de gas y agua del diseño tradicional de la vivienda, al efecto de colaborar con el ahorro de consumo en energía y costos de las familias que las habiten.

El costo del calefón solar y su instalación porcentualmente en comparación al valor total de la vivienda social es mínimo y las ventajas a futuro son de gran impacto. Teniendo en cuenta las 1.500 viviendas anunciadas más las que vendrán a futuro, impactarán positivamente en un ahorro de gas natural o envasado importante, amortizando su costo en el tiempo.

Importante será el Compre en Mendoza, donde existen Empresas de importancia y experiencia suficiente en estudio y construcción de distintos artefactos de aprovechamiento de la Energía Solar, entre ellos, los calefones, que han trascendido las fronteras de nuestra Provincia por su calidad, brindando a la Industria local la oportunidad de participación en su provisión.

E instar al mismo Instituto Provincial de la Vivienda -IPV- u organismo que lo sustituya, a generar un banco de Proyecto que contemple el uso integral de las Energías Alternativas en la Vivienda Social, que por ser tal, debe propiciar la sustentabilidad del uso y ahorro de consumo, ante la crisis que estamos inmersos y que se agravará con el tiempo, acorde el crecimiento intercensal que impera en promedio en nuestra Provincia.

Contribuyendo además, a disminuir la demanda de garrafa social donde no exista red de distribución y que todos los años se convierte en una problemática de costo y distribución para el Gobierno en turno.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Silvia Stocco

Artículo 1º - Objeto y fines. La presente Ley tiene por objeto, atento la Emergencia Energética Nacional y Provincial, establecer la Obligatoriedad a partir de la sanción de la presente Ley, en los Proyectos de Vivienda Social que se construyan con afectación presupuestaria Provincial desde el Instituto Provincial de la Vivienda-IPV-, u organismo que lo sustituya, en coordinación con las Direcciones de Vivienda de cada Municipio, de la colocación, instalación y conexión de un Calefón Solar alternativo, adicional a la conexión del calefón a gas, integrado a la red de agua en el diseño y red interna del Proyecto tradicional de la Vivienda Social, al efecto de colaborar con el ahorro de consumo en energía y costos de las familias que las habiten.

Art. 2º - El Instituto Provincial de la Vivienda –IPV- u organismo que lo sustituya, en el plazo de 12 meses, desde la promulgación de la presente, deberá generar un banco de Proyectos, Cómputo y Presupuesto que contemple el uso integral de las Energías Alternativas en la Vivienda Social, debiendo hacer afectación presupuestaria todos los años para la Construcción de este tipo de Vivienda Social en porcentajes progresivos, manifestado en cronograma porcentual quinquenal, hasta que todas y cada una de las mismas sean sustentables.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Silvia Stocco

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBU RATIOS

7

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74829)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El nuevo Código Civil y Comercial que entró en vigencia hace ya unos años ha variado la designación de patria potestad por responsabilidad parental. Si bien cambia la denominación, el concepto en esencia no varía, el Art. 638. Reza: “La responsabilidad parental es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado”. En este sentido

el concepto de "responsabilidad" es inherente al deber, que cumplido adecuadamente, subraya el compromiso paterno de orientar al hijo hacia la autonomía. Asimismo dispone el Art. 1754 que “los padres son solidariamente responsables por los daños causados por los hijos que se encuentran bajo su responsabilidad parental y que habitan con ellos, sin perjuicio de la responsabilidad personal y concurrente que pueda haber a los hijos”.

En nuestra provincia hemos visto en innumerables ocasiones como los menores de edad provocan daños a la propiedad pública, viéndose atacados o deteriorados monumentos, espacios públicos y patrimonios de gran valor cultural, pero que por su condición de menores resultan exentos de toda responsabilidad. La Ley 3365 “Código de Faltas de la Provincia de Mendoza” establece en su Art. 8º que “no es punible el menor de dieciséis (16) años. La autoridad que lo sorprenda en infracción lo entregara de inmediato a sus padres, tutores o guardadores y si carecieren de ellos al juez de menores”, y el Art. 9º “Cuando la infracción fuere cometida por un menor de dieciocho (18) años, pero mayor de catorce (14), el tribunal de faltas lo pondrá a disposición del juez de menores, de estimar procedente dicha medida en razón de la índole del hecho, estado de abandono o temibilidad revelada, pero en ningún caso quedara sometido al enjuiciamiento prescripto por este Código”.

Ante esta situación creemos necesario proponer un cambio o de alguna forma una solución a esta problemática local, entendiéndose que el Derecho no protege a quien causa un daño a otro, sino que muy por el contrario hace nacer una obligación -en sentido jurídico- de dejar a esa persona en una situación lo más parecido posible a como se encontraba antes de sufrir el daño. Esto es lo que se llama "responder" o ser "responsable" o tener "responsabilidad" por el daño padecido por otra persona.

En este sentido, proponemos agregar un último párrafo al Art. 110 de Ley 3365 “Código de Faltas de la Provincia de Mendoza” estableciendo una mirada reparacionista, en donde los padres y/o tutores sean responsables de las acciones de sus hijos o menores a su cargo, aplicando no la sanción establecida en la misma, sino que se los responsabilice con el pago total de la reparación de lo dañado, de esta manera se logra resarcir el daño en virtud de los nuevos preceptos establecidos en la normativa nacional respecto a la responsabilidad parental.

Por los fundamentos expuestos, y otros que oportunamente se darán es que solicito el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Guillermo Pereyra

Artículo 1º - Agrégase al Artículo 110 de la Ley 3365 "Código de Faltas de la Provincia de Mendoza" el siguiente párrafo:

"En los casos previstos en los incisos 1) y 3), cuando el daño sea producido por un menor de dieciocho (18) años, sin perjuicio de lo establecido en los Art. 8 y 9, los padres, tutores o representantes legales, en caso de que se demuestre falta de vigilancia o cuidado de los mismos, serán sancionados con el pago total de la reparación de lo dañado. En caso de que el responsable de guarda no cumpla con la sanción establecida precedentemente, se imputará el monto del daño ocasionado directamente en el impuesto provincial a nombre del contribuyente."

Art. 2º - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Guillermo Pereyra

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74830)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Luego de que este Diputado en fecha 28/02/2018 presentó el proyecto de Ley Nº 73887, en el cual se establecen políticas públicas que aseguren la concientización, prevención y erradicación del Ciberacoso sexual infantil conocido internacionalmente como "GROOMING", creemos necesario a su vez proponer la creación de un protocolo de actuación a fin de establecer las pautas y el procedimiento al que deberán atenerse obligatoriamente los miembros de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia al momento de la investigación y proceso de recolección de pruebas de estos mencionados ciberdelitos.

Entendemos que por el desarrollo de la tecnología es una problemática creciente en todos los lugares y es por eso que se necesita un Estado presente con políticas públicas.

La dificultad de identificación por parte de los adultos y lo complejo de las situaciones, que incluyen manipulación e incluso amenazas contra las víctimas, hacen que estas se prolonguen incluso durante años. Las secuelas emocionales y psicológicas a las cuales se enfrentan los niños víctimas de ciberacoso sexual son muchas veces irreversibles.

Teniendo en cuenta que los delitos informáticos o ciberdelitos son actividades delictivas en donde las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) se utilizan como medio para la comisión (estafas, extorsiones, corrupción de menores, etc.), o bien, son objetos del delito (acceso ilegítimo a sistemas o datos restringidos, daño informático, denegación de servicios, etc.), entendemos que es necesario capacitar y dotar a las Fuerzas de Seguridad de la Provincia con herramientas, métodos y procedimientos a fin de mejorar su investigación y conservar la prueba digital.

A nivel nacional encontramos la Resolución 234/2016 del Ministerio de Seguridad que establece estas pautas respecto a las fuerzas de seguridad nacionales (personal de Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria), es por ello que entendemos necesaria también la aplicación de este protocolo a nivel provincial.

Así mismo proponemos la creación del Registro Provincial de Organizaciones no Gubernamentales dedicadas al abordaje de ciberdelitos y grooming, con el propósito de su participación en las acciones de asesoramiento y cooperación.

Por los fundamentos expuestos, y otros que oportunamente se darán es que solicito el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Guillermo Pereyra

Artículo 1º - Establécese un Protocolo de Actuación Provincial que tendrá por objeto establecer las pautas y el procedimiento al que deberán atenerse obligatoriamente los miembros de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Mendoza al momento de la investigación y proceso de recolección de pruebas en el marco de los ciberdelitos y en especial en el delito de grooming contemplado en el Artículo 131 del Código Penal de la Nación.

Art. 2º - El Ministerio de Seguridad de la Provincia será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 3º - A los fines del presente Protocolo se entiende por:

a- Ciberdelito: todo delito en donde las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) sean utilizadas como medio para la comisión del mismo o bien sean el objeto.

b- Grooming: delito que se configura cuando por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, se contacta a una persona menor de edad, con

el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

c- Copia Forense: réplica en forma completa (por sector, bit a bit) de la estructura y contenido de un dispositivo de almacenamiento. Se conecta un dispositivo externo al dispositivo y se hace la copia idéntica. Puede realizarse por medio de un copiador de hardware o un software.

d- Hash: es una función matemática que permite representar datos de longitud variable como un dato de longitud fija y donde pequeñas diferencias en los datos de entrada generan una gran diferencia en los datos de salida. Los valores resultados también se denominan hash (singular) o hashes y permiten identificar con gran nivel de precisión los datos originales, sin revelar el contenido real de los mismos a través de una función unidireccional. Tiene como funciones primordiales la identificación y el control de la integridad de los datos, resultando de vital importancia a los fines de controlar la preservación de la cadena de custodia y evitar planteos de nulidad.

e- Evidencia digital: es la prueba fundamental en los ciberdelitos. Información y datos de valor en una investigación que se encuentra almacenada, es recibida o transmitida por un dispositivo electrónico. Dicha prueba se adquiere cuando se secuestra y asegura para su posterior examen. Normalmente las pruebas consisten en archivos digitales de texto, vídeo o imagen, que se localizan en ordenadores y todo tipo de dispositivos electrónicos.

f- Allanamiento: es el acto procesal que implica el ingreso a un domicilio, recinto de acceso restringido u otro lugar dentro del marco de una investigación criminal, consistente en el registro del mismo. Este acto se realiza mediante el uso de la fuerza pública en horario hábil y con las excepciones horarias que autoriza la ley, procurando minimizar los riesgos a la integridad física de la totalidad de los actores y procurando la preservación de los medios de prueba buscados.

g- Requisa Personal: es una medida procesal de coerción real por medio de la cual se procura examinar el cuerpo de una persona y las cosas que lleva en sí, consigo, dentro de su ámbito personal o en vehículos, aeronaves o buques, con la finalidad de proceder a su secuestro o inspección por estar relacionadas con un delito.

h- Secuestro: es una medida procesal por el cual se procede a la retención de lo que se hallare en virtud de un allanamiento o de una requisita personal dejando constancia de ello en el acta respectiva y dando cuenta

inmediata del procedimiento realizado al juez o fiscal intervinientes. Los elementos de prueba serán recolectados según las reglas aplicables al tipo de objeto, garantizando la cadena de custodia.

i- Cadena de Custodia: es el control que se efectúa tanto de las personas que recogen la evidencia como de cada persona o entidad que posteriormente tiene la custodia de la misma. La cadena de custodia debe contener un identificador unívoco de la evidencia, de las fechas en las que los artículos fueron recogidos o transferidos, datos sobre el responsable que realizó la recolección, datos sobre la persona que recibe la evidencia y los datos de las personas que acceden, el momento y la ubicación física, número del caso, y una breve descripción de cada elemento. El pasaje de la evidencia de un sitio a otro y las tareas realizadas, cualquier cambio inevitable potencial en evidencia digital será registrado con el nombre del responsable y la justificación de sus acciones. El objetivo de la cadena de custodia es garantizar la autenticidad de la evidencia que se utilizará como prueba dentro del proceso.

j- Dirección IP: La dirección IP, acrónimo para Internet Protocolo, es un número único e irrepetible con el cual se puede identificar el acceso a internet de cualquier dispositivo con conectividad.

Art. 4º - El presente protocolo tendrá los siguientes principios generales de intervención:

a- Accesibilidad y respeto: Los agentes de las Fuerzas de Seguridad están obligados a tratar a la víctima con absoluto respeto por sus derechos y garantías constitucionales, otorgándole especial atención y seguridad al tratarse de víctimas en situación de vulnerabilidad y sensibilidad.

b- Interés superior del niño: Cuando se trate de víctimas menores de 18 años, el vector de actuación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad debe velar siempre por el interés superior del niño. Por interés superior del niño se entenderá al conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

c- Confidencialidad y privacidad: En todo momento, debe respetarse la privacidad de la víctima, no pudiendo dar publicidad de sus circunstancias personales, declaraciones y/o fotografías.

Art. 5º - El presente protocolo tendrá los siguientes principios específicos de intervención:

- a- Recolección, Aseguramiento y Transporte: Los procesos de recolección, aseguramiento y transporte de la prueba no pueden en ningún caso modificar la original.
- b- Examen por Expertos: La evidencia digital sólo debe ser examinada y analizada por personal idóneo, entrenado y capacitado para ese propósito.
- c- Documentación de las Actuaciones: Todo lo actuado durante el proceso de recolección, transporte y almacenamiento de la prueba tiene que estar completamente documentado, preservado y disponible para un posterior examen.
- d- Prevención: A los fines de la investigación de los ciberdelitos alcanzados por el presente protocolo las Fuerzas de Seguridad podrán hacer y solicitar el uso de las técnicas de investigación establecidas en los Códigos de Fondo, Procedimentales y leyes especiales de la jurisdicción correspondiente.

Art. 6° - El presente protocolo tendrá las siguientes pautas específicas de actuación:

1- Denuncia

1.1 Recepción: Las denuncias en materia de ciberdelitos, deben cumplir con lo establecido en el Código Procesal Penal de la Provincia, en cuanto a su recepción, forma y contenido. La denuncia puede ser receptada por cualquiera de los canales de recepción de denuncias existentes siguiendo el procedimiento normal para el trámite de la misma.

Respecto de la comunicación y procedimiento de la denuncia, las Fuerzas de Seguridad deberán incluir obligatoriamente:

- a) Lugar y fecha en que fueron iniciadas.
- b) Los datos personales de quienes en ellas intervinieron.
- c) Las declaraciones recibidas, los informes que se hubieran producido y el resultado de todas las diligencias practicadas.

Recibida la denuncia por cualquiera de los canales existentes, los miembros de las Fuerzas de Seguridad deberán comunicar de inmediato al Ministerio Público Fiscal quienes a su vez, pondrán en conocimiento la denuncia en caso de tratarse del delito de grooming o pornografía infantil a la "Red 24/7".

Al momento de la recepción de la denuncia los miembros de las Fuerzas de Seguridad deben procurar el aseguramiento de la prueba aportada por el denunciante o solicitar la misma, la cual podrá verse contenida en correos electrónicos, dispositivos electrónicos tales como computadoras, dispositivos móviles, chats de mensajería instantánea, redes sociales, páginas de internet, etc.

La conservación de la prueba por parte del denunciante consiste en el almacenamiento de las conversaciones, mensajes, imágenes, videos y cualquier otra prueba que se relacione con el hecho.

Es necesaria su custodia y cuidado conforme las reglas establecidas en el presente Protocolo, a fin de que queden a disposición de la Justicia.

Si la misma consiste en correos electrónicos, se deben guardar los mismos o ser reenviados a una casilla oficial como archivo adjunto. La impresión en papel de los mismos impide rastrear el remitente original del material probatorio.

Si la prueba se encuentra almacenada en un dispositivo de telefonía celular, quien reciba la denuncia deberá tomar los recaudos necesarios para que un informático forense realice una copia forense del dispositivo móvil para su análisis y posterior estudio.

Es imprescindible que si el material probatorio se encuentra en páginas de internet, redes sociales, etc. se solicite inmediatamente a los responsables la preservación de la evidencia digital allí contenida hasta tanto se obtenga la orden judicial pertinente.

1.2 Denuncia realizada por víctima menor de edad: En el caso que las víctimas de un ciberdelito sean menores de edad, deberán ser interrogadas por un psicólogo especialista en niños, niñas y adolescentes.

El interrogatorio se realizará en un ambiente acondicionado a la edad y la etapa evolutiva del menor, contando con el equipamiento e implementos que sean necesarios.

En el tratamiento de las víctimas, debe evitarse cualquier conducta o actitud que tienda a la re-victimización de las mismas.

La re-victimización tiene lugar cuando a los daños que sufre una persona como consecuencia del delito del que fue víctima se suman aquellos generados por el proceso legal. Para evitar esto, no se debe juzgar y/o inferir algún grado de responsabilidad por parte de la misma. Es decir, a los daños causados a la víctima por los delitos de los que fue objeto, no se le debe sumar el maltrato institucional.

2- Allanamiento

2.1 Reglas Generales y Cuestiones Preliminares: Previo a la práctica de la diligencia procesal, las Fuerzas de Seguridad deberán realizar investigaciones preliminares a fin de identificar la dirección IP, números de teléfonos celulares de los dispositivos electrónicos que se utilicen para la comisión del delito denunciado y, principalmente, al supuesto autor del delito objeto de la investigación.

Identificado el presunto autor, se procurará practicar el allanamiento previendo la presencia del mismo en el lugar, para así poder practicar requisas y secuestro de los elementos que éste tenga encima, siempre y cuando la orden del juez lo contemple.

2.2 Procedimiento: El allanamiento debe ser practicado de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal de Provincia.

Una vez dentro del lugar objeto del allanamiento, los agentes deberán visualizar la

escena y fotografiar el estado en el que se encuentra, dándole especial relevancia a los dispositivos electrónicos que estén a la vista y cualquier otra anotación que pudiera resultar útil al momento de analizar la evidencia recolectada en el lugar. Deberán reconocer e identificar todos los dispositivos que se encuentran en la escena. Realizado esto, deberán documentar toda la escena especificando el lugar exacto donde se encontraron los dispositivos, el estado en el que se encontraron y el tipo de dispositivo por la relevancia que éstos datos tendrán al momento de reconstruir la escena y se haga la extracción de la prueba digital.

Se deberá poner especial atención en intentar determinar quién o quiénes son los usuarios de los dispositivos.

El personal que manipule la evidencia digital deberá estar especialmente capacitado y entrenado para dicho propósito y deberá utilizar para la recolección guantes de látex, cajas de cartón y bolsas de papel o plásticas según corresponda, debidamente selladas para la recolección de los objetos secuestrados. De esta manera, se evita la contaminación de la posible prueba biológica (ADN, huellas digitales en teclados, mouse, etc.) que pueda encontrarse en dichos dispositivos.

Es importante que se registre la marca, modelo y números de serie, así como también cualquier otro tipo de dato de identificación de la computadora y demás dispositivos encontrados en la escena.

2.3 Objetos Susceptibles de Secuestro:

a) Computadoras: Gabinetes, motherboards, microprocesadores, discos rígidos, tarjetas de memoria, laptops, baterías.

b) Dispositivos periféricos: Hardware que puede ser conectado a una computadora para mejorar y expandir las funciones de la máquina: Monitores, teclados, parlantes, discos externos, mouse, módems, routers, impresoras, escáners, faxes, micrófonos.

Estos son importantes datos que contienen pruebas biológicas (ADN, huellas digitales...), así como también documentos recientemente escaneados, números entrantes y salientes de fax.

c) Dispositivos de almacenamiento de datos: Disquetes, CD, DVD, Pendrives (pueden estar conectados a la computadora, venir en diferentes tamaños y formas, estar disfrazados u ocultos dentro de otros objetos), Tarjetas de memoria, Micro SD, Discos rígidos, Discos externos.

d) Dispositivos de mano: Celulares, smartphones, tablets, GPS, videocámaras, equipos de vigilancia, consolas de video juegos.

e) Cualquier otro dispositivo que pueda ser susceptible de contener evidencia digital. Potencial prueba que pueden contener: Documentos, imágenes, fotos, emails, bases de datos, información financiera, historial de navegación, log de los chats, discos externos, geo localización.

2.4 Pautas Generales

Los agentes que actúen en el allanamiento deberán:

a) Fotografiar el estado en el que se encuentra el dispositivo y documentar, el estado en el que se lo encontró y el estado en el que se secuestra en caso que haya habido un cambio en la pantalla del dispositivo.

b) Documentar, fotografiar y hacer un esquema de todos los cables y otros dispositivos que estén conectados a la computadora.

c) Desconectar y etiquetar el cable de suministro y los demás cables, alambres o dispositivos USB conectados a la computadora.

d) No encender nunca un equipo apagado y si está encendido no apagarlo inmediatamente para evitar la pérdida de información volátil, dependiendo si es necesario para el caso realizar la adquisición de memoria volátil en el lugar del hecho.

e) No desconectar el equipo si el mismo es una estación de trabajo o servidor (conectado en red) o está en un negocio. El desconectarla puede acarrear daño permanente al equipo. Anotar los números de conexión IP y consultar con un técnico experto en redes.

f) Documentar la existencia de cámaras web y si éstas se encuentran activas.

g) Cuando se tengan dudas acerca de si un dispositivo electrónico se encuentra encendido o apagado, mirar y escuchar si existe algún sonido o luz que indique que se encuentra encendido, como ser el ruido de los ventiladores, o las luces led del gabinete si se trata de una computadora.

h) Verificar lo que muestra la pantalla del dispositivo para detectar si se está accediendo a ella remotamente o bien si la información en ella está siendo destruida. Buscar palabras claves tales como borrando, moviendo, limpiando.

i) Buscar señales de actividad de comunicación con otro dispositivo o usuarios a través de ventanas emergentes de chats, de mensajería instantánea, etc.

2.5 Procedimientos especiales.

a) Computadora de Escritorio

i- Si el monitor está prendido sacarle una fotografía a la pantalla y anotar la información que se ve.

ii- Si el monitor está prendido pero se ve el protector de pantalla, mover ligeramente el mouse sin tocar ningún botón ni mover la rueda. Fotografiar el estado en el que se encontró, anotando y fotografiando lo que aparece posteriormente.

iii- Si el monitor está apagado pero el gabinete está encendido, prender el monitor, fotografiar la pantalla y registrar la información que aparece.

iv- Si el monitor está prendido pero la pantalla está en blanco como si estuviese apagada, mover ligeramente el mouse sin tocar ningún botón ni mover la rueda. En el caso que aparezca la pantalla, anotar el cambio de la pantalla, registrar la información y fotografiar el antes y después. Si la pantalla no aparece, confirmar que el gabinete se encuentre encendido, de lo contrario la computadora

está apagada. Fotografiar y de ser posible, filmar la escena y documentar el estado en el que se encuentra.

b) Laptop o computadora portátil: Remover el cable de alimentación, localice y remueva la batería, la cual por lo general se localiza debajo del equipo. Seguir los mismos pasos que si se trata de una computadora de escritorio.

c) Dispositivos móviles y celulares:

i- Si el aparato está encendido, no lo apague. Si el aparato está apagado, déjelo apagado.

ii- Si lo apaga puede iniciarse el bloqueo del aparato. Transcribir toda la información que aparece en la pantalla y fotografiar el estado en el que se encontró y lo que apareció luego en la pantalla.

iii- Revisar los dispositivos de almacenamiento removibles. (Algunos aparatos contienen en su interior dispositivos de almacenamiento removibles tales como Tarjetas SD, Compact flash, Tarjetas XD, Memory Stick, etc.)

2.6 Embalaje, Transporte y Almacenamiento

a) Embalaje: Tener en cuenta que la prueba digital es frágil y sensible a altas temperaturas, humedad, electricidad estática y campos magnéticos.

i- Embalar toda la evidencia digital en bolsas antiestáticas. Solo utilizar bolsas de papel, sobres o cajas de cartón. No deben utilizarse materiales plásticos ya que pueden producir electricidad estática, lo que hace que penetre la humedad.

ii- Todo lo que pertenezca a una misma computadora será identificado (etiquetado), embalado y transportado en su conjunto, para evitar que se mezcle con las partes de otros dispositivos y poder luego reconfigurar el sistema.

iii- Fajar con fajas de papel y pegamento los puertos y todas las entradas. Sellar cada entrada o puerto de información, tornillos del sistema de manera que no se puedan remover o reemplazar las piezas internas del mismo con cinta de evidencia. Asegurarse que las bandejas de CD o DVD estén cerradas y anotar si estaban vacías o no y fajarlos con cinta adhesiva.

iv- Desconectar el cable de suministro.

v- Guardar las baterías de forma separada al equipo.

vi- Embalar toda la evidencia teniendo cuidado de no dañar ni alterar nada durante el transporte y almacenamiento.

b) Transporte: Documentar quiénes participaron del empaquetamiento y transporte para registrar la cadena de custodia.

Mantener la prueba alejada de campos magnéticos como transmisores de radios, parlantes.

Evitar mantener la prueba por tiempo prolongado en el vehículo que la transporte.

c) Almacenamiento:

i- Inventariar correctamente toda la prueba.

ii- Almacenarla en un ambiente seguro y con un clima controlado para evitar altas temperaturas y humedad.

iii- Asegurarse que no esté expuesta a campos magnéticos, humedad, polvo, vibración u otros elementos que puedan dañarla o destruirla.

iv- Si se secuestró más de una computadora, almacenar cada una con sus respectivos cables y dispositivos electrónicos por separado.

3. Extracción de la Prueba: Una parte es extraída mediante procedimientos forenses de la propia terminal de la víctima y de los elementos secuestrados.

Otra es facilitada por los proveedores del servicio de Internet, quienes son depositarios de la mayoría de los datos de tráfico válidos para la investigación. Para poder accederá esta información se requiere de una autorización judicial.

No se debe trabajar con la prueba original si no realizar una copia forense del dispositivo.

En el caso de trabajar con computadoras, se debe realizar primero una copia del disco duro, y luego precintarlo debidamente.

La copia forense puede realizarse por medio de un copiador de hardware o un software.

Es obligatorio para este procedimiento:

a) Utilizar un bloqueador de escritura al momento de realizar la copia forense ya que este dispositivo permite operar la computadora asegurando que no se modifique absolutamente la más mínima información, por ejemplo, nos restringirá la mera lectura y copiado de los archivos.

b) Por otro lado, una vez finalizado el copiado, el agente debe realizar el cálculo hash de dicha copia forense.

3.1 Procedimiento: Se recomienda hacer dos copias por cualquier eventualidad.

Asegurarse que la copia es exacta al original y que durante el proceso del mismo el original permanezca inalterado.

Obtener un código (hash) que identifique al disco y corroborar que el mismo sea igual al código de la copia. Por lo tanto, ante el mínimo cambio tanto en el original como en la copia, se daría como resultado un código distinto.

3.2 Potencial Prueba Extraíble:

a) Registros de chats y blogs

b) Software de reproducción, captura y edición de video

c) Imágenes y videos de contenido sexual

d) Juegos infantiles o de contenido sexual

e) Registros de actividad en internet

f) Directorios de archivos encriptados o no visibles mediante los cuales clasifica el contenido de las distintas víctimas.

g) Correos electrónicos, notas y cartas varias

h) Papeles con contraseñas anotadas, notas, manuales de hardware y software, calendarios, material pornográfico, DVD, CD, Disquetes, etc.

3.3 Cadena de Custodia. La cadena de custodia debe contener:

a) una hoja de ruta, en donde se anotan los datos principales sobre descripción de la evidencia,

fechas, horas, identificación del encargado de custodia, identificaciones, cargo, y firmas de quien recibe y quien entrega.

b) Rótulos que van pegados a los envases de la prueba.

c) Etiquetas con la misma información de los rótulos que van atadas con cuerda al paquete de la prueba que corresponda.

d) Libros de registros de entradas y salidas, o cualquier otro sistema informático que se deben llevar en los laboratorios.

4. Capacitaciones

El Ministerio de Seguridad de la Provincia se compromete a realizar capacitaciones para los agentes de las fuerzas de seguridad en temas vinculados a los ciberdelitos a fin de detectar, prevenir e investigar los mismos, mediante el dictado de cursos, talleres y seminarios diseñados a tal fin.

El contenido y programa de las capacitaciones versará sobre definiciones, lineamientos, protocolos de actuación y herramientas de investigación de los delitos. Dicho contenido será establecido por el Ministerio.

Art. 7° - A fin de contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el artículo anterior, la autoridad de aplicación podrá convocar a especialistas y expertos en la materia y celebrar convenios de asesoramiento y cooperación técnicas con instituciones y organizaciones no gubernamentales.

Art. 8° - Créase, el Registro Provincial de Organizaciones no Gubernamentales dedicadas al abordaje de ciberdelitos y grooming, con el propósito de su participación en las acciones de asesoramiento y cooperación.

Art. 9° - Comuníquese a todos los organismos no gubernamentales que tengan relación con la temática de ciberdelitos, en especial a aquellas que prioricen la concientización, prevención y erradicación del delito de Grooming.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Guillermo Pereyra

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 74831)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad, controlar el consumo de drogas en quienes ocupan funciones públicas, y establecer como requisito de permanencia en los niveles políticos y jerárquicos, el carecer de adicción a drogas ilegales.

Como antecedente directo del presente proyecto, tenemos la reciente ley promulgada en julio de 2018 (N° 1233) de la Provincia de Tierra del Fuego – adherida por el Municipio de Ushuaia-, que busca controlar y detectar el consumo de drogas ilegales en los funcionarios de los tres poderes del estado. Como así también, la Ley N° 8550 de la Provincia de Tucumán, que fuera ratificada en su constitucionalidad por la Corte Suprema de Justicia de esa misma provincia (CSJT) mediante la Acordada 261 del 27 de marzo de 2016. Asimismo, obran proyectos de ley en tratamiento en la Provincia de Salta, Chaco, Buenos Aires, y en el mismo Congreso Nacional.

Como sujetos obligados, el proyecto de ley alcanza a los cargos de gobernador/a y vicegobernador/a hasta el rango de subsecretarios/as y directores/as; autoridades de entes autárquicos, centralizados y descentralizados, empresas del estado o en las que el estado sea parte; como así también, al personal superior y subalterno de la policía de Mendoza y servicio penitenciario. Asimismo alcanza a los organismos de control, al poder legislativo hasta el rango de prosecretarios/as; y en el poder judicial se aplica a jueces, magistrados y funcionarios de toda la justicia incluidos los Ministerio Públicos fiscales y de la defensa.

La norma aclara que la autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud, o autoridad que éste designe; y que cada uno de los poderes del Estado designará al responsable de la aplicación.

El examen médico correspondiente deberá realizarse en un plazo de 3 meses de puesta en vigencia la ley, con periodicidad de 1 año.

Para ello, será confeccionado un registro de los sujetos obligados a examinarse, quienes serán citados con al menos tres (3) días de antelación; para lo cual, sólo podrá postergarse el control anual de consumo de drogas acreditando un impedimento insoslayable que dará lugar a una nueva citación. Los plazos establecidos tienen relevancia por cuanto el test de orina utilizado comúnmente para este tipo de pruebas, tiene capacidad de identificar las llamadas “drogas de abuso” consumidas hasta dos meses antes: marihuana, tranquilizantes menores, cocaína, anfetaminas, opiáceos y alucinógenos.

En el caso de que la prueba arroje un resultado positivo, la persona tendrá derecho a exigir una contraprueba en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación, para lo cual el interesado podrá designar un perito bioquímico de parte. La detección de metabolitos de drogas ilegales será comunicada a la Autoridad que corresponda para que adopte las medidas que correspondieren, en el marco de la confidencialidad

de los resultados y el resguardo del secreto profesional.

Para el caso de que se detecte la presencia de sustancias ilegales consumidas, se deberá establecer un sistema confidencial que brinde cobertura médica suficiente para la recuperación del sujeto obligado. Y, en el supuesto de que se haya sucedido el alta médica y la misma situación persista, previo dictamen de peritos, será causa del cese en la función pública y en caso de ser electo, el funcionario será pasible de la sanción que corresponda según el procedimiento que establece la Constitución de la Provincia.

Por ello

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Alvaro Martinez
Pablo Priore
Hebe Casado

Artículo 1° - Establézcase como requisito de permanencia en los niveles políticos y/o jerárquicos de la función pública, el carecer de adicción a drogas ilegales.

Art. 2° - El Ministerio de Salud será la autoridad de Aplicación de la presente ley, o el organismo que éste designe.

Art.3° - La presente ley comprende: a) Gobernador/a y Vicegobernador/a, Ministros, Secretarios, y hasta el rango de Subsecretarios/as y Directores/as; autoridades de entes autárquicos, centralizados, descentralizados, empresas del estado o en las que el estado sea parte; b) a los organismos de control del Estado Provincial; c) a los miembros del Poder Legislativo Provincial hasta el rango de prosecretarios/as; d) a los miembros del Poder Judicial, incluyendo jueces, magistrados y funcionarios/as de toda la justicia, incluidos los miembros del Ministerio Público fiscal y de la defensa; e) al personal superior y subalterno de la policía de Mendoza y servicio penitenciario.

A los fines del cumplimiento de la presente ley, cada uno de los Poderes del Estado designará al responsable de la aplicación de la presente norma.

Art. 4° - Todos los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley, deberán realizarse con carácter obligatorio el examen de detección de metabolitos de drogas en orina (DDO) en dos (2) muestras identificadas como Frasco A y Frasco B, las que deberán ser selladas y firmadas por las partes, para determinar la presencia de sustancias psicoactivas en sus organismos.

Tal examen deberá realizarse en el plazo de tres (3) meses de la puesta en vigencia de la presente ley y con periodicidad de un (1) año. Este procedimiento podrá ser reemplazado por otros exámenes médicos

y/o bioquímicos, en función de su mayor precisión y efectividad.

Art. 5° - Créase un Registro de sujetos obligados a examinarse que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, a quienes se deberá citar con al menos tres días de antelación para la realización del examen respectivo. El sujeto obligado sólo podrá postergar el control anual de consumo de drogas acreditando un impedimento insoslayable que dará lugar a una nueva citación.

Art. 6° - En caso de resultado positivo, el/la funcionario/a involucrado/a tendrá derecho a exigir la contraprueba, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que fuera conocido el resultado del análisis de la muestra contenida en el Frasco A, utilizando el Frasco B, acompañado por un perito bioquímico que éste designe.

Art. 7° - Si se detectare en un funcionario la presencia de metabolitos de drogas prohibidas se procederá a intimar a dicho funcionario para que inmediatamente inicie el tratamiento correspondiente, respetándose todas las garantías constitucionales hasta su recuperación, y considerándose dentro del régimen de licencias vigente. En todos los casos será la autoridad de aplicación quien arbitre los medios idóneos y necesarios para recuperación.

Art. 8° - Otorgada el alta médica, si la situación expresada en el artículo anterior persiste, previo dictamen interdisciplinario expedido por una Universidad y con informe del representante del Poder de que se trate designado al efecto, según el Artículo 3, el funcionario será removido en la función pública y en caso de ser electo, el funcionario será pasible de la sanción que corresponda según el marco legal establecido en la Constitución de la Provincia.

Art. 9° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de sesenta (60) días de la promulgación de la presente ley.

Art. 10 - Invítese a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 11 - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Alvaro Martinez
Pablo Priore
Hebe Casado

- A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA
Y LEGISLACIÓN Y ASUNTOS
CONSTITUCIONALES

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74849)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad incluir en el Presupuesto Provincial del año 2019 en carácter de obra nueva, en las planillas analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente la construcción de una Oficina Fiscal en el Distrito de Costa de Araujo, Departamento de Lavalle.

Considerando que en el Departamento de Lavalle se ha producido un crecimiento demográfico significativo en los últimos años, donde según datos del Indec, en 1991 la población de dicho Departamento era de 26967, en 2001 alcanzó los 32129 habitantes y en 2010 ascendió a 36738, por ello es que hoy rondaría las 42000 habitantes.

El departamento de Lavalle posee en su Villa Cabecera a la Oficina Fiscal N° 7; y a 20Km de la ciudad cabecera, en el Distrito de Costa de Araujo se encuentra la Comisaría N° 63, en donde por resolución N° 510/2018 se dispuso que en forma semanal un Ayudante Fiscal de la Oficina Fiscal N° 7 se trasladará a dicha comisaría (Costa de Araujo) a fin de recibir las declaraciones y recepcionar denuncias de las personas que se domicilian en jurisdicción de la referida comisaría.

Debido a que en el último tiempo se ha ampliado la demanda de los vecinos del lugar, en lo que se refiere a optimizar el funcionamiento de las distintas dependencias, es que en este sentido se solicita que se cree una oficina fiscal en el mencionado Distrito, al no ser suficientes que haya presencia semanal de un Ayudante Fiscal en la Comisaría N° 63.

Si bien la Provincia de Mendoza tiene conformada su estructura judicial a lo largo y a lo ancho de su territorio por distintos juzgados, fiscalías y defensorías, situados en distintos departamentos, estos no resultan suficientes para que los procesos judiciales sean rápidos, eficaces y certeros desde su inicio hasta su conclusión, es decir que la realidad nos muestra oficinas judiciales agobiadas de tareas, falta de personal, entre otras falencias que tornan al servicio y administración de justicia que debe garantizar el Estado, en lento, ineficaz, impreciso, carente de elementos para que las investigaciones sean plenas y precisas a los fines de esclarecer los hechos delictivos.

Por los fundamentos antes señalados y los que en el momento del tratamiento se expondrán si así lo requiere esta H. Cámara, es que solicito a esta H. Cámara, la aprobación del presente proyecto de Ley.

Mendoza, 23 de agosto de 2018

Claudia Carina Segovia
Javier Molina
Javier Cofano

Artículo 1° - Inclúyase en el Presupuesto Provincial del año 2019 en carácter de obra nueva, en las planillas analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondientes, el siguiente ítem:

“Construcción de una Oficina Fiscal en el Distrito de Costa de Araujo, Departamento de Lavalle”.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 23 de agosto de 2018

Claudia Carina Segovia
Javier Molina
Javier Cofano

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA Y DE HACIENDA,
PRESUPUESTOS Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

11
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74862)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las variables económicas exhiben un inevitable deterioro en 2018, frente a condiciones más adversas para la Argentina. El salto cambiario en pocos meses, llevando el valor dólar a niveles inciertos y sin límite, a la histórica sequía y una inflación que se acelera respecto de 2017 degradaron las expectativas de crecimiento hasta llevarlas apenas cerca del 1% este año, o por debajo de ese índice. El crecimiento será menor que el registrado por el INDEC durante el año pasado y la inflación será mayor.

La incipiente reversión en los flujos financieros internacionales a partir de la suba de tasas de interés en Estados Unidos, que se tradujo en un fortalecimiento del dólar a nivel global, es decir, en la devaluación de la mayoría de las monedas.

A ello se sumaron una serie de condicionantes internos como el cambio de metas de inflación, la entrada en vigencia del impuesto a las ganancias de rentas financieras, la menor cosecha por la sequía y los vaivenes políticos de ajustes relacionados con jubilaciones y tarifas.

Las actuales tasas de interés en pesos elevadísimas, obligan a prever un enfriamiento de la economía, con crédito más caro y menos inversión real. La corrida cambiaria, la aceleración de la inflación y una política monetaria y fiscal más

contractivas, manifiesta una contracción del PBI en baja en los próximos meses.

Acudir al FMI para asegurarse financiamiento, a cambio de un mayor compromiso para reducir el déficit fiscal, ratifica que el gasto público no será un motor de la economía, en un año en el que la pérdida de cosecha, estimada entre 7000 y 8000 millones de dólares, restará al menos un punto porcentual de crecimiento de este año.

El alto desequilibrio externo en una economía que no crece muestra con claridad que es necesario mejorar y corregir rumbo. La solicitud de salvataje al FMI con más deuda, que estaba prevista para 2019/20, sigue en una espiral de endeudamiento que lejos de parar, vemos como se acelera la Exportación de Dólares y la Importación de Deuda, llevando a la Argentina a un default inminente.

Haber apostado a que el crecimiento resolvería el problema por sí sólo, fue un error "grave de diagnóstico profesional" que requirió emitir más deuda.

El endeudamiento en dólares, en millones de dólares en los últimos dos años, en un atraso cambiario notorio, que en nada ayudó a un crecimiento económico consistente. Provocando en la historia de nuestro País la adquisición en corto tiempo de una deuda externa nunca registrada en su volumen y extensión en años de compromiso con los Entes prestadores a tasas fuera de contexto del resto del mundo.

La corrección cambiaria iniciada a mediados de diciembre, que puso a tiro al precio de la divisa a los niveles inflacionarios (más del 100 por ciento acumulado desde que asumió el Gobierno Nacional), podría, sólo podría contribuir a paliar el exorbitante déficit externo. Con datos a abril pasado, el déficit comercial acumuló un récord de casi USD 11000 millones en doce meses. Similar es el monto por el déficit neto por servicios turísticos y consumos en el exterior.

Un dólar más alto también contribuirá a una inflación más alta, ya potenciada por tasas, tarifas, combustibles y canasta familiar.

Con paritarias que cerraron en el orden del 15%, esta aceleración inflacionaria hace disminuir el poder adquisitivo en el corto plazo por lo que el crecimiento del año 2018 se vería deteriorado vía un menor consumo.

Escenario similar aplica para las jubilaciones, con los incrementos autorizados en marzo y junio alrededor del 11, 7%, tasa similar a la inflación de enero a mayo, pero no volverán a actualizarse hasta septiembre.

Al deterioro de los ingresos reales (la aceleración de la inflación superará por varios puntos a los aumentos de salario acordados por la mayoría de los gremios en paritarias), se le suma el fuerte incremento del costo del financiamiento, el deterioro real de las expectativas (de inversión y del mercado laboral), y nuevos recortes en el sector público (obra pública y gastos de funcionamiento). El

panorama es de ajuste tras ajuste, con un desempleo en alza y niveles de indignancia en aumento.

La incertidumbre que ha generado la escalada del dólar, con el endeudamiento Nacional, el acuerdo del préstamo en dólares y recesivo desde el FMI, con recortes del Presupuesto Nacional que involucra a las Provincias, incluida Mendoza.

Al reflejo de lo Nacional, no escapa nuestra Provincia, donde los ajustes que deberá realizar en el acuerdo con Nación en su parte proporcional de las Provincias, afectará la obra pública y deberá hacer un esfuerzo en economizar gastos superfluos no necesarios y estructurantes, suspendiendo toda solicitud de licitación y/ o Concurso de Precios que involucre los mismos, así mismo como congelar y no reducir por despidos la Planta Permanente y de Contratados acorde la falta de inserción laboral en la órbita privada y al efecto de evitar desembolsos de indemnizaciones y/ o juicios al Estado si correspondiera. Cada aumento de dólar incrementa la deuda Provincial tomada en dólares en los últimos 2 años.

Los dos bloques Legislativos del PJ (Diputados y Senadores), el 15 de mayo del presente año, le solicitaron pública y mediáticamente al Gobernador Cornejo que asuma la responsabilidad de la gestión de Cambiemos en los sucesos económicos y que convoque a la oposición para mitigar el impacto de la crisis. Para esto pidieron se conforme un Consejo Económico y Social, para que evalúe cómo repercutirá en los mendocinos la corrida cambiaria, a la fecha no se los ha convocado. Creemos que con la conformación del mismo, integrado junto a todas la expresiones Políticas, Cámaras, Colegios, Universidades, Asociaciones al efecto de efectuar análisis coyuntural provincial y efectivizar Plan de reactivación y enfrentamiento de la Crisis Económica Financiera sumida Mendoza por efecto del Orden Nacional y endeudamiento Provincial.

Este Consejo, abriría el diálogo Político, Social y Económico que otrora fuera característico y modelo en la provincia al resto de la Nación, que por exceso de personalismo partidario y falta de perspectiva proyectual mas allá del período de Gobierno, se perdieron las condiciones del Gobernador como Estadista, que pensaba mas allá de su período de Gobierno, a ser meros administradores de sus años de ejercicio. Proponemos ponernos de pie en lo Político y abrir el diálogo perdido interpartidario, poniéndonos a disposición del Sr. Gobernador para colaborar ante la crisis a que se ha sumido a la provincia y que afecta a cada uno de los sectores de la Sociedad. Perdiendo Mendoza, desde hace tiempo, el liderazgo regional del Oeste Argentino y que antaño fuera orgullo de todos los mendocinos.

No desconocemos el alto endeudamiento en pesos y en dólares que el Gobierno Provincial ha adquirido, teniendo vencimientos de pagos de

intereses de la misma, tuvo uno en junio y otro será en noviembre, con montos que serán difíciles de afrontar, acorde el valor fluctuante del dólar en alza continua y una economía estancada.

Por lo expresado, sugiero a mis pares que acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 30 de agosto de 2018.

Silvia Stocco

Artículo 1º - Declarar la Emergencia Económica de la Provincia de Mendoza por el término de 12 meses, desde la fecha de sanción, de la presente ley acorde los fundamentos expresados.

Art. 2º - Convocar en los próximos diez (10) días corridos, desde la fecha de sanción de la presente ley, a la Conformación del Consejo Provincial Económico Social Anticrisis, solicitado por Expte. 70942, integrado por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, Partidos Políticos con representación parlamentaria, representantes de Centrales Obreras, Académicas, Organizaciones de la Sociedad Civil, sectores Religiosos, Cámaras Empresariales; siendo presidido por el Señor Gobernador de la Provincia y eventualmente por el Ministro que en su representación designe: a- Teniendo la función de realizar un relevamiento exhaustivo de la situación coyuntural en materia laboral, nutricional, sanitario, educacional y habitacional de la Provincia; b- Elaborar los planes de acción necesarios. de reactivación y enfrentamiento de la Crisis Económica Financiera sumida Mendoza por efecto del Orden Nacional y endeudamiento Provincial; c- Determinar su funcionamiento durante los 12 meses que dure la Emergencia Económica de la Provincia de Mendoza. De ser necesario esta H. Legislatura, extenderá el plazo de la Emergencia Económica de la Provincia de Mendoza hasta que las condiciones reviertan.

Art. 3º - Por el término determinado en Artículo 1º, se prohíbe al Gobierno del Ejecutivo Provincial a efectuar gastos no pactados, no declarados previamente, ni comprendidos en el presupuesto provincial o los artículos anteriores, cómo viajes, eventos, compras no urgentes, obras no iniciadas o sin financiamiento ya pactado, gastos en organización de comicios que excedan el mínimo indispensable para su realización, campañas publicitarias y cualquier otra erogación que no pueda calificarse de necesaria y urgente bajo criterios sólidos dentro de su órbita en todos los Ministerios y organismos descentralizados que de él dependan. Se suspendan las contrataciones que no aporten al funcionamiento específico del Estado, como el de Comunicación y Telefonía Celular que se minimice en la esfera de Funcionarios de primera y segundas líneas, pudiendo utilizar los mismo sus líneas particulares para tal fin. Minimizar la movilidad terrestre y aérea y viáticos de los mismos

Funcionarios. Sólo a condiciones de fuerza mayor y justificables.

Art. 4º - Prohíbese al Gobierno del Ejecutivo Provincial la incorporación de personal en forma Directa o por Concurso, no provocando reducción de su Planta Permanente y/ o Contratada, que cumpla funciones en organismos del mismo Estado Provincial en todos los Ministerios u organismos descentralizados, acorde la falta de inserción laboral en la órbita privada y evitar desembolsos de indemnizaciones y/ o juicios al Estado si correspondiera.

Art. 5º - Mientras dure el plazo de Emergencia establecido en el Artículo 1º, el Poder Ejecutivo Provincial tendrá estrictamente prohibidas las siguientes acciones respecto de los Organismos del Sector Público que funcionan en su órbita en todo el territorio de la Provincia: a- Despedir, suspender o provocar cualquier tipo de cese transitorio o definitivo de funciones del personal que en ellos se desempeña, bajo cualquiera de las modalidades de contratación vigentes; b- Cerrarlos, enajenarlos, cederlos, concesionarlos o transferirlos a terceros; c- Reducir, disminuir y/ o ajustar los presupuestos disponibles para su funcionamiento, respecto del aprobado para el ejercicio 2018, acorde el presupuesto acordado por esta Honorable Legislatura; d- Disminuir el horario de atención al público, reducir los servicios prestados y/ o cualquier otra acción que implique una merma en la cantidad, calidad y/ o alcances de la prestación de los servicios que en ellos se brindan.

Art. 6º - El Ejecutivo Provincial, acorde lo que estipule junto al Consejo Provincial Económico Social Anticrisis, deberá durante este período, efectuar reducciones impositivas, conceder subsidios energéticos y líneas de créditos especiales a través del Fondo de Transformación y crecimiento u Organismo que determine o reemplace, con la condición indispensable de que las empresas o productores beneficiarios se abstengan de efectuar despidos o suspensiones de sus trabajadores sin justa causa.

Art. 7º - Cualquier incumplimiento de la presente ley hará responsable a quien la realizare del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Art. 8º - De forma.

Mendoza, 30 de agosto de 2018.

Silvia Stocco

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74817)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés la labor social realizada por la asociación "VIHVO Positivo".

La labor de la mencionada asociación se desarrolla bajo el objeto de; acompañamiento a personas viviendo con VIH, talleres educativos sobre ITS y VIH, testeo rápido de VIH como herramienta de prevención y de mejora en la calidad de vida de las personas que desconocen que viven con el virus.

En enero del año 2015, a raíz de necesidades experimentadas en primera persona por una de las socias fundadoras, comenzaron a plantearse la fundación de VIHVO Positivo Mendoza. Dichas necesidades, de acompañamiento, información y contención post-diagnóstico, fueron los pilares sobre los cuales luego se diseñaría el objeto de la organización.

El 1 de junio de 2015, se constituyó como organización social, y comenzaron sus labores de acompañamiento a personas viviendo con VIH y familiares.

En agosto del año 2015 comenzaron a participar en debates para la modificación de la actual ley nacional de sida, participaron de la creación del proyecto de la nueva ley de VIH, ITS y hepatitis virales presentado en el congreso de la nación el año 2017.

En diciembre del mismo año, comenzaron a realizar acciones de testeo rápido de VIH en vía pública, a acompañar los casos reactivos detectados en su ingreso al sistema de salud y a elaborar estadísticas sobre la situación de la epidemia en Mendoza. Estas acciones de testeo son su principal tarea en el marco de la prevención de nuevas infecciones, debido a que adhieren y comparten las metas planteadas por ONUSIDA que hacen referencia a que el 90% de las personas infectadas con el virus conozca su estado, el 90% acceda al tratamiento antirretroviral, y el 90% logre la carga viral indetectable (toda persona viviendo con VIH, que se encuentre bajo tratamiento y tenga carga viral indetectable, no transmite el virus).

Durante el año 2016, comenzaron a hacer especial énfasis en investigar la situación de la mujer frente a la epidemia y su íntima relación con la violencia de género.

Además, continuaron con las acciones de testeo en vía pública, posibilitando el acceso a toda la población a conocer su estado serológico, de manera cada vez más masiva, realizando de esta forma una gran tarea social de concientización y acompañamiento.

En febrero de 2017, inauguraron un centro de atención integral a personas viviendo con VIH en la Ciudad de Mendoza, apoyados por financiamiento extranjero. En el mismo, brindan atención gratuita, (en horarios de tarde y vespertinos) de psicología, nutrición, reuniones de pares para el empoderamiento de personas viviendo con el virus, talleres específicos y testeos rápidos de VIH.

Sus acciones de testeo en vía pública han sido permanentes, en diversos puntos y ámbitos de la provincia, incluidos eventos de concurrencia masiva, como la Fiesta Provincial de la Cerveza en el Departamento de Godoy Cruz, dónde en diciembre de 2017 y durante las 4 jornadas de duración del evento, testearon a 960 personas.

En 2018, su presencia en las calles y espacios públicos, continúa permitiendo el acceso a su diagnóstico a cientos de mendocinos/as, y se extiende territorialmente a través de acuerdos con diferentes organismos públicos y privados.

Durante el mes de febrero, se celebró un acuerdo con el área de género de la municipalidad de Tupungato, través del cual proveen material para la realización de acciones de testeo en el Valle de Uco, ampliando y aportando de forma federal su labor como asociación.

Por estas razones y dada la importancia de la labor social realizada en servicio de la comunidad por dicha asociación, solicito a los diputados y diputadas acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Mendoza, 28 de Agosto de 2018

Tamara Salomón
Hebe Casado

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara, la labor social realizada por la asociación "VIHVO Positivo".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de Agosto de 2018

Tamara Salomón
Hebe Casado

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

13

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74818)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara la visita a Mendoza de estudiantes de Costa Rica, en el

marco del Proyecto de movilidad académica, cultural y social, entre el sistema de Colegios Humanísticos costarricenses dependientes de la Universidad Nacional (UNA) de ese país y los colegios preuniversitarios de la UNCuyo. A realizarse del 8 al 19 de septiembre de 2018.

La experiencia de intercambio busca incorporar y respetar otra cultura, con sus usos, costumbres, valores y normas, como así también, busca la posibilidad de acceder a otras formas de enseñar y de aprender, a otros contenidos, a otros modos de producción y de organización, y a otras vivencias adolescentes, aportando experiencias significativas y visiones complementarias, con el fin de que los participantes convivan en espacios socio-educativo y culturales diversos, posibilitando y promoviendo así mismo, el desarrollo de proyectos comunes para el bien social.

Con este intercambio en particular se busca

- Favorecer en las comunidades educativas experiencias de internacionalización preuniversitarias en Intercambios y Movilidades Estudiantiles y Docentes.

- Contribuir a la creación de una Red Académica Internacional Preuniversitaria estable y permanente, entre Colegios de la UNCUIYO y de la UNA de Costa Rica, con posibilidad de integrar, en un futuro, otras instituciones y jurisdicciones.

- Impulsar actividades de Cooperación Académica a nivel Regional en temas sustantivos teniendo en cuenta el perfil de los estudiantes y aportar en la consolidación de un Espacio Latinoamericano de Educación Preuniversitaria, como herramienta de integración regional, cooperación y movilidad entre las instituciones participantes.

Esta experiencia de intercambio estudiantil inició en el año 2017, y este año se continúan fortaleciendo los lazos entre ambas universidades. Los estudiantes que participarán en esta oportunidad pertenecen a los Colegios Humanísticos

Costarricenses, conformados por el Colegio Humanístico de Heredia, Coto Brus en Pérez Zeledón, Nicoya en Guanacaste y Sarapiquí en Heredia.

El intercambio se realizará entre los días 8 y 19 de septiembre y participarán 27 estudiantes y 2 directivos y 2 docentes de la UNA de Costa Rica.

Realizarán diversas actividades académica y culturales en nuestra provincia, entre las que se destacan visita educativa a bodegas y fábricas de aceite, recorrido por la Alta Montaña, guía por lugares de interés histórico, científico, cultural y social de San Rafael, General Alvear y Malargüe, Observatorio Pierre Aulagnier, recorrido por el Campus Universitario de la UNCuyo, entre otros.

Por los fundamentos expuestos que ponen de manifiesto la importancia de estos intercambios es que solicito a los diputados y diputadas acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Mendoza 28 de agosto de 2018.

Tamara Salomón
Gustavo Ruiz
Cecilia Rodríguez
Analía Jaime
Pablo Priore

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara la visita a Mendoza de estudiantes de Costa Rica en el marco del Proyecto de movilidad académica, cultural y social, entre el sistema de Colegios Humanísticos costarricenses dependientes de la Universidad Nacional (UNA) de ese país, y los colegios preuniversitarios de la UNCuyo.

Art. 2° - De forma.

Mendoza 28 de agosto de 2018.

Tamara Salomón
Gustavo Ruiz
Cecilia Rodríguez
Analía Jaime
Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

14
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74819)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés la labor de la Asociación P.E.M.P.A, institución abocada al rescate, cuidado, protección, recuperación y guarda de equinos, expuestos a situaciones de abandono, maltrato, enfermedad, desnutrición, o inminente riesgo contra su vida y salud.

Esta entidad nació el día 7 de julio de 2015, luego de que un grupo de personas rescatara espontáneamente una yegua en muy mal estado que llevaba una carga excesiva. Desde ese momento se empezó a investigar la problemática de los equinos que sufren maltrato en nuestra provincia, posteriormente se decidió constituir legalmente la primera asociación protectora de equinos de Mendoza.

Una vez constituida la asociación se celebró un convenio con la Dirección Provincial de Ganadería mediante el cual se le otorgo a dicha asociación, la concesión del Corral del Estado que funciona bajo la Ley 6773 ingresando no solo animales maltratados sino también abandonados, extraviados o secuestrados por falta de documentación, etc.

P.E.M.P.A es una asociación civil sin fines de lucro, abocada a la recuperación, rehabilitación y reinserción de caballos y animales de todo tipo, su misión es intervenir en los casos en los que se detecta cualquier tipo de maltrato animal, dar tratamiento y buscar hogar para animales rescatados.

Es dable destacar que durante el año 2017 la asociación tuvo a cargo 278 equinos, de los cuales 39 ingresaron por maltrato animal y en lo que va del 2018 ingresaron alrededor del mismo número de animales entre equinos, bovinos, caprinos y porcinos, de los cuales se logró dar en adopción alrededor de 100 equinos.

Entre los objetivos propuestos a futuro, la asociación pretende incorporar equino terapia y equitación como servicio social para personas de escasos recursos, utilizando equinos rescatados que se encuentren aptos para la actividad, dirigido a niños y adolescentes que padezcan trastornos de motricidad, problemas psicológicos y/o psiquiátricos, de cualquier índole y que, según los profesionales de la salud pertinentes, puedan llevar a cabo este tipo de terapia favoreciendo su recuperación, reinserción, mejoría o detención del proceso degenerativo del que padezcan, y a la realización de una escuela de equitación, donde el jinete desarrolle positivamente, actitudes y herramientas cognitivas, emocionales, sociales y posturales, todo ello destinado a aquellos menores cuyas familias acrediten bajos recursos o situación de vulnerabilidad social.

Por estas razones y dada la importancia de la labor social desarrollada por esta institución, solicito a los diputados y diputadas acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Tamara Salomón

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara, la labor de la Asociación P.E.M.P.A.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Tamara Salomón

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74823)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El conflicto por el anuncio de la Dirección General de Escuelas sobre la quita de subsidios a carreras que no se consideran prioritarias en los Institutos de Educación Superior llegó a la política y se convirtió en un cruce de acusaciones entre el titular de la DGE, Jaime Correas y la presidenta del bloque justicialista en el Senado, Patricia Fadel; esto ocurrió durante el programa "Primeras voces de radio Nihuil".

El titular de la cartera de Educación, estaba explicando el reordenamiento de recursos económicos que habrá, en pos de equilibrar las carreras que están en funcionamiento y las demandas del propio sistema productivo, cuando la senadora se expresó a través de las redes sociales.

Patricia Fadel dijo que el argumento de sobrepoblación de profesionales en determinadas áreas, que la DGE aplica para quitar subsidios en los IES (Institutos de Educación Superior), también se puede aplicar en el nivel universitario porque es una realidad que pasa en todos los lados.

Jaime Correas le respondió que las universidades no dependen de la DGE y la trató de IGNORANTE. Por ello la senadora, Patricia Fadel denunciará a Jaime Correas por violencia de género.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Daniel Rueda
Carina Segovia

Artículo 1° - Expresar el repudio de la Honorable Cámara de Diputados, sobre los dichos desafortunado y descalificadores del Director General de escuela, Jaime Correa respecto de la Legisladora provincial Patricia Fadel.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Daniel Rueda
Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74824)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Con fecha 27 de Agosto de 2018, se ha publicado en el B.O. de la Provincia el Decreto 693/2018 por el cual se dispone una modificación del Presupuesto 2017.

Entre los fundamentos se invoca el crecimiento de los ingresos por regalías.

De igual modo se justifica la decisión en el relevamiento de necesidades de distintas jurisdicciones.

Que resulta necesario conocer los detalles de la decisión mencionada, dado que en los mismos considerandos se precisa que tal decisión debe ser debidamente fundada entre otros fundamentos.

Que de igual modo es pertinente la presente declaración dado el tiempo transcurrido, toda vez que según la publicación, dicho decreto es de fecha 11/05/2018 y se publica a fines de Agosto del corriente.

Es claro que es de interés de esta Cámara estar al corriente del flujo de ingresos/egresos de la Administración y de las decisiones tomadas en consecuencia. Así como de disponer de información financiera provincial que posibilite la evaluación legislativa de medidas dispuestas o futuras por el Ejecutivo, en materia de gasto público y aplicación de recursos. Más aun teniendo en cuenta que los recursos por regalías provienen de un recurso no renovable y se infiere que deberían aplicarse a inversiones que en el futuro sustituyan dichos recursos.

La información solicitada permitirá establecer el estado de situación fiscal a la fecha y la proyección presupuestaria proyectada a la luz de la situación económica general.

Se deduce de lo expuesto que el adecuado nivel de exposición de antecedentes sobre la información referida, hace necesario contar con la presencia de la Sra. Ministra de Hacienda. A tal efecto es que se solicita la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 28 de agosto de 2018

Eduardo Martínez

Artículo 1º - Invítese a la Sra. Ministra de Hacienda de la Provincia Paula Allasino a asistir a la siguiente reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Honorable Cámara, a efectos de exponer los antecedentes relativos al Decreto 693/2018, que dispuso modificaciones al Presupuesto 2018 vigente, y eventuales proyecciones del cálculo de recursos y erogaciones para el resto del período considerado.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 28 de agosto de 2018

Eduardo Martínez

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74827)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Ballet municipal de Santa Rosa fue creado 30 de agosto de 1988, cuando las autoridades municipales vieron con agrado la necesidad de crear un elenco que representara al Municipio de Santa Rosa. En sus inicios ésta tarea fue encomendada a los profesores Beatriz Herrera y Eduardo Terrazas, directores del Ballet Municipal de Guaymallén, quienes deberían seleccionar entre los bailarines a los futuros directores del elenco, resultando elegidos la Srta. Carina Ruggeri y el Sr. Carlos Petifour.

En los 30 años de trayectorias han visitado toda la provincia de Mendoza, así como también las Provincias de San Juan, San Luis, Córdoba y La Pampa obteniendo numeroso premios.

A nivel internacional realizaron una gira artística por México y Estados Unidos a través de un intercambio cultural con el Ballet folklórico Rarájame, realizando presentaciones en las ciudades de Chihuahua, Juárez de León, Parral, Delicias, Monterrey, El Paso, Distrito Federal, California y Las Vegas.

Visitaron en dos oportunidades el vecino país de Chile, participando del Festival Nacional de la Cueca Chilena.

Han recibido numerosos premios entre los que se destacan Copa Challenger, Premio Escenario año 2014, reconocimientos a la Labor Cultural, distinciones, entre otros.

Actualmente el ballet cuenta con 80 bailarines divididos en tres grupos: infantil, juvenil y adultos, así como también con talleres de danza donde los futuros bailarines se prepara para integrar el elenco estable.

Cuenta con una comisión de apoyo integrada por padres, amigos vecinos.

El elenco oficial de la municipalidad de Santa Rosa actualmente está dirigido por Carina Ruggeri.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Claudia Bassin
Norma Pages
Stella Maris Ruiz

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el "Trigésimo Aniversario del Ballet Municipal" a realizarse el día 30 de Agosto en el departamento de Santa Rosa.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Claudia Bassin
Norma Pages
Stella Maris Ruiz

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

18
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74835)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución pretende lograr el repudio de esta H. Cámara de Diputados, a la presentación del actor Alfredo Casero en el Teatro Plaza del Departamento de Godoy Cruz de nuestra provincia.

Este repudio surge debido a las recientes declaraciones públicas del actor reivindicando la dictadura más sangrienta que tuvo nuestro país, y sus cuestionamientos al trabajo que lleva adelante la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo en la restitución de identidad a nietas y nietos apropiados durante esa etapa de nuestra historia.

Recientemente, las Abuelas de Plaza de Mayo anunciaron la aparición del nieto número 128, luego de lo cual, en un programa televisivo, el señor Alfredo Casero puso en duda el trabajo de la Asociación: "Siguieron mintiendo. ¿Viste el último nieto que encontró la (Estela) Carlotto, un pibe de 40 años?", dijo. "Yo quiero saber toda la verdad. ¿Estás seguro que el último señor es un nieto recuperado? Quiero estar seguro de todos los nietos. No hablan como si estuvieran a cargo de un organismo de derechos humanos".

El repudio a los dichos del actor llegó no solamente de parte de numerosos organismos de DDHH y de la Asociación Argentina de Actores, sino también de parte de dueños y autoridades de salas en Buenos Aires, Mar del Plata y Salta que tomaron la decisión de suspender funciones que el actor tenía programadas en esas ciudades. La Universidad Nacional de Tucumán (UNT) además decidió no facilitar sus instalaciones para que el humorista presente su show en esa provincia.

Entendemos que las declaraciones negacionistas del actor respecto a esta etapa de nuestra historia y la puesta en duda respecto del trabajo de las Abuelas de Plaza Mayo, organismo reconocido mundialmente por su incansable lucha por los derechos humanos, son inadmisibles en el marco de lo que ha significado para nuestro pueblo la recuperación de la democracia, como también la condena y juicio a las juntas, genocidas y cómplices civiles de la dictadura. Nos avergüenza como argentinos y argentinas escuchar estas declaraciones de la boca de un artista y supuesto representante de nuestra cultura.

Es en este marco, que creemos fundamental que esta H. Cámara se expida repudiando no solamente los dichos del actor sino también la presentación de su espectáculo en el Teatro Plaza del Departamento de Godoy Cruz.

Por estos breves fundamentos y otros que serán aportados en ocasión de su tratamiento, solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Lucas Ilardo
Omar Parisi
Marcelo Aparicio
Helio Perviú
Jorge Tanús

Artículo 1º - Expresar el más enérgico repudio, por parte de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a la presentación del actor Alfredo Casero en el Teatro Plaza del Departamento de Godoy Cruz, y a sus vergonzosas declaraciones públicas cuestionando y poniendo en duda el trabajo de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo en la restitución de identidad a nietas y nietos apropiados durante la última dictadura cívico-militar en nuestro país. Dichas declaraciones constituyen graves provocaciones a la vida democrática, a los y las familiares de las víctimas de aquella oscura etapa de nuestra historia, y por sobre todo, a los argentinos y argentinas en general.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Lucas Ilardo
Omar Parisi
Marcelo Aparicio
Helio Perviú
Jorge Tanús

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

19
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74836)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar la derogación de la Resolución Nro. 2010/2018 de la Dirección General de Escuelas y el Decreto Provincial 530/2018.

Como es de conocimiento público la Resolución 2010/2018 de la DGE pretende establecer unilateralmente bajo la excusa de un "Plan de mejora sistémica para el nivel Superior".

Esta iniciativa ha generado gran preocupación dentro de la comunidad educativa de los IES ya que deja al único criterio de las autoridades la definición de cuales continuarían en funciones tomando como argumento principal la sobrepoblación de profesionales en determinadas áreas.

Consideramos que es necesario el dialogo y la consideración de todos los actores en la problemática pues sino prevalece un criterio economicista donde la herramienta es quitar los fondos destinados a estos institutos.

Asimismo el Decreto 530 /2018 en uno de sus párrafos establece: "Que es necesario el diseño de una nueva política en la educación superior no universitaria en la provincia, proponiéndose un conjunto de intervenciones interrelacionadas, ordenadas en función de objetivos de orden, eficacia y eficiencia en la prestación de un servicios público sustancial y formación de profesionales docentes y/ o técnicos bajo pilares estratégicos de: planificación y dirección de la oferta educativa en los Institutos de Formación Docente, Mixta y Tecnológica; desarrollo e impulso de políticas jurisdiccionales para la Educación Superior de Formación Docente Mixta y Tecnológica; fortalecimiento de la formación de docentes y técnicos".

Por lo tanto, a partir de lo expresado en este párrafo el gobierno educativo pretende llevar adelante estas "reformas" sin tener en cuenta que debe hacerlo en el marco de un proceso de participación democrática que involucre a todos los actores y sectores de la comunidad educativa de los Institutos Superiores, así dada las cosas este proceso no se ha dado por parte de la DGE sino que ha sido una determinación que entendemos ha sido tomada unilateralmente.

Además, si lo que el Gobierno Educativo pretende es realizar transformaciones en beneficio de la educación superior, no entendemos el por qué se resiste a dar este proceso de consulta, participación en la que sin duda la comunidad educativa podrá realizar aportes significativos que enriquecerán todo proceso de mejora y búsqueda de calidad educativa.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad es que solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Carina Segovia; Cristina Perez; Javier Molina; Carlos Sosa; Javier Cofano; Silvia Stocco; Gustavo Majstruk; Liliana Paponet; Patricia Galván

Artículo 1º - Solicitar la derogación de la Resolución Nro. 2010/2018 de la Dirección General de Escuelas y del Decreto Provincial 530/2018.

Art. 2º - Solicitar el llamado con urgencia del Consejo General de Educación y a representantes

de instituciones, docentes y alumnos, de los Institutos de Educación Superior (IES), con el fin de analizar la situación planteada a partir de resolución 2010/2018 de la Dirección General de Escuelas.

Art. 3º - Convocar con urgencia la conformación de la Comisión Bicameral Legislativa de Educación para analizar la situación planteada en los IES.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Carina Segovia; Cristina Perez; Javier Molina; Carlos Sosa; Javier Cofano; Silvia Stocco; Gustavo Majstruk; Liliana Paponet; Patricia Galván

- ACUMULAR EL EXPTE.74820

20
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74837)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Visto el Programa de Precios Cuidados actualmente vigente según se informa oficialmente en el sitio de gobierno: www.argentina.gob.ar/precios-cuidados/lista-de-supermercados-adheridos-2018, que hace referencia a productos y empresas.

Y, advirtiendo la fuerte alza de precios, con procesos de remaración incesantes, variables a una velocidad que va de la mano del aumento del dólar, de su proyección o traslado a precios y el proceso de devaluación, que no impacta igual en todos los precios de la canasta familiar, sino en mayor medida en los de más alto consumo;

Que de constataciones personales he podido concluir que en ningún supermercado de la ciudad de Mendoza o de la ciudad de Gral. San Martín, se encuentran precios de la lista de precios cuidados conforme se ha establecido;

Que esta circunstancia personal se ve constatada por la trascendencia pública según he podido constatar con otros consumidores así como en la misma prensa (valga el ejemplo de losandes.com.ar/article/view?slug=en-mendoza-faltan-productos-de-precios-cuidados-o-se-exhiben-sin-identificarse).

Que por estas circunstancias solicito el acompañamiento de mis colegas de ésta H. Cámara.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Lidia Alejandra Ruiz

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección de Defensa del Consumidor, informe respecto a la aplicación del

Programa de Precios Cuidados en la Provincia de Mendoza, y en cada uno de sus Departamentos:

- 1- Informe si se han establecido estrategias de control en proveedores de bienes alcanzados por el programa de precios cuidados;
- 2- En caso afirmativo, frecuencias, personal afectado y lugares inspeccionados;
- 3- Resultados de las inspecciones, o supervisiones, etc., remitiendo copias de actas.

Art. 2º - Informe si se han realizado convenios con municipios a los efectos de multiplicar el control de aplicación.

Art.3º - De forma.

Lidia Alejandra Ruiz

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

21
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74838)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto Citar al Lic. Jaime Correas, en su carácter de Director General de Escuela, a comparecer a la Comisión de Cultura y Educación, munido de la documentación pertinente, el día 4 de septiembre a las 10.30 hs, para que, brinde pormenorizados detalles sobre la situación actual de la Educación Superior en la Provincia de Mendoza.

La Coordinación de Educación Superior, dependiente de la DGE, ofreció un "Plan de Mejora para el nivel Superior", siendo el objeto pretendido, ofrecer una oferta educativa ordenada y de calidad para todos aquellos ciudadanos que deseen continuar sus trayectorias escolares en el nivel Superior.

El Plan establecido, se basa, en diferentes criterios que permiten mejorar y organizar las carreras prioritarias de formación inicial docente y técnica. El mencionado "Plan" se plasmó en la Resolución N° 2010/18, publicada en Boletín Oficial del día 22 de agosto del corriente año. Que el mencionado plan determina por decisión exclusiva de la Coordinación Superior cuales son las carreras prioritarias.

La Resolución N° 2010/18, complementa lo dispuesto en el Decreto N° 530 promulgado en abril de este 2018, con la firma del Gobernador Alfredo Cornejo.

La comunidad educativa ha manifestado su enérgico rechazo a la Resolución 2010/18 y al Decreto 530 por parte de la Comunidad Educativa, permaneciendo en estado de asamblea. Uno de los cambios que mayor malestar genera a nivel docente

y educandos, es la determinación por parte del ejecutivo de una lista de "carreras prioritarias" a las que se les dará continuidad en el 2019. Además, el Gobierno Provincial informó que habrá modificaciones en los subsidios desde el año próximo en los institutos terciarios.

En este contexto, varios institutos de formación superior salieron a las calles y en algunos casos permanecen en asamblea de docentes, alumnos y ámbito Gremial. Situación que se refleja diariamente en los medios de comunicación de la Provincia. Siendo el estado de asamblea del Instituto de Formación Docente Tomás Godoy Cruz, al que la DGE solicitó a la Justicia que los desalojara de las instalaciones.

Allí el Fiscal, Fiscal adjunto y Policía se hizo presente y acordó el cuidado de las Instalaciones, pidió una guardia policial con menos agentes y en forma pacífica varios manifestantes se quedaron durmiendo a la intemperie sobre la vereda de calle Montevideo de Ciudad. En el acuerdo el Fiscal solicitó garantía del acuerdo a Legisladores que se encontraban presentes y a profesores que recibieron la notificación.

En noticia periodística, del día sábado 25 de agosto, se expresa que llamarán a declaración indagatoria a quienes se manifestaron en el Normal. Entre profesores, alumnos y legisladores, serian alrededor de diez personas las que podrían quedar imputadas por desobediencia, informaron desde la Justicia.

Ante la paralización del ciclo lectivo, los hechos de amedrentamiento a los asambleístas con derecho Constitucional a expresarse y las modificaciones que se han impuesto sin consenso de los actores en el Plan de Mejora para el nivel Superior desde la Coordinación de Educación Superior, dependiente de la Dirección General de Escuelas – DGE, solicito a esta H. Cámara preste sanción favorable al presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, Agosto de 2018

Claudia Carina Segovia, Daniel Rueda, Carlos Sosa, Lidia Ruiz, Cristina Perez, Javier Cofano, Patricia Galvan, Silvia Estoco, Gustavo Majstruk, Javier Molina, Liliana Paponet

Artículo 1º - Citar al Lic. Jaime Correas, en su carácter de Director General de Escuela, a comparecer a la Comisión de Cultura y Educación, munido de la documentación pertinente, el día 4 de septiembre a las 10.30 hs, para que, brinde pormenorizados detalles sobre la situación actual de la Educación Superior en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, Agosto de 2018

Claudia Carina Segovia, Daniel Rueda, Carlos Sosa, Lidia Ruiz, Cristina Perez, Javier

Cofano, Patricia Galvan, Silvia Estoco, Gustavo Majstruk, Javier Molina, Liliana Paponet

- ACUMULAR AL EXPTE. 74820

22

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74840)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por la presente solicitamos tratamiento y aprobación al presente proyecto de resolución que tiene por fin solicitar al Ente Mendoza Turismo (EMETUR), informe aspectos que hacen a su obligación de intervención en el proceso de cesión onerosa de la cartera de acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA.

Hemos tomado conocimiento por información difundida que el concesionario de la explotación del Hotel Plaza habría cedido la totalidad de las acciones a empresas extranjeras.

El Artículo 36 del Contrato de Concesión ratificado por la Ley 6659 establece textualmente que los "accionistas de la concesionaria responderán ante la provincia por las obligaciones de aquella emergente de éste contrato hasta el límite de su participación accionaria en LA CONCESIONARIA. En anexo a este contrato se indica la actual participación accionaria en LA CONCESIONARIA. Los accionistas de LA CONCESIONARIA podrán transferir a terceros parte del capital accionario, sujeto a la condición de que los adquirentes del capital accionario transferido cumplan con los requisitos mínimos patrimoniales exigidos por la provincia para calificar y que los adquirentes del capital accionario transferido no tengan impedimento legal para ser contratista con la Provincia de Mendoza".

En función de la normativa citada y de la responsabilidad solidaria de los accionistas por las obligaciones asumidas por el concesionario, resulta imprescindible la intervención del Estado, a través de sus distintos organismos, con el objeto de controlar los siguientes puntos:

- Términos de la cesión, atento a que sólo está autorizada por el contrato de concesión, una cesión parcial del capital accionario.

- Identificación de los cesionarios al efecto de determinar si cumplen con los requisitos para calificar como concesionario y la inexistencia de impedimentos legales para ser contratista con la provincia.

- Las acciones realizadas para verificar la solvencia de los cesionarios y si ha verificado la procedencia de los fondos.

- Verificación de la experiencia y trayectoria de quienes asumirán la operación del Hotel Provincial.

- Estado de cumplimiento del plan de inversiones al que se comprometió el concesionario por acta ratificada por Decreto 490/2015, que según lo establecido en la cláusula segunda corresponde verificar cada tres años.

- Estado de avance de los beneficios impositivos que recibió el Nuevo Plaza Hotel SA, según lo establecido por la Resolución 226/2017 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por un valor de \$38.708.135,66.- para inversiones en Energías Renovables y de \$37.264.778,76 para inversiones en tecnologías y comunicación.

Es importante tener en cuenta que el Hotel Plaza, constituye un activo estatal concesionado a una empresa privada, por lo tanto cualquier cambio en las personas físicas o jurídicas que resultan ser los dueños de la empresa concesionaria, debe estar bajo el control y autorización del Estado Provincial.

El EMETUR según lo dispuesto por la Ley 8845 es el organismo competente para controlar los distintos operadores del desarrollo turístico de Mendoza.

El Hotel Plaza constituye un icono turístico cuya preservación, es facultad y deber del EMETUR, razón por la cual en caso de haberse producido un cambio en los titulares de las acciones de la concesionaria de dicho complejo hotelero, debe haber tomado la intervención que le corresponde para verificar la trayectoria, experiencia y capacidad operativa de los nuevos titulares.

En base a lo expuesto solicitamos se apruebe el presente proyecto de resolución:

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Jorge Tanús
Marcelo Aparicio
Helio Pervú
Lucas Ilardo

Artículo 1º - Solicitar a la Ente Mendoza Turismo (EMETUR), informe si ha tomado algún tipo de intervención en el proceso de cesión de acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA. En caso afirmativo informe si ha verificado la trayectoria, experiencia y capacidad operativa de los nuevos accionistas. En su caso informe la pieza administrativa, remitiendo copia de la misma.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Jorge Tanús
Marcelo Aparicio
Helio Pervú
Lucas Ilardo

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

23

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74841)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como fundamento solicitar al Instituto Provincial de Juegos y Casinos informe sobre el operador de la sala de juegos denominada Park Hyatt , Regency Casino o Sun Mendoza del Nuevo Hotel Plaza.

Conforme surge de la legislación vigente, el contrato de concesión suscripto por la Provincia de Mendoza con la firma Nuevo Plaza Hotel Mendoza Limited, implicaba también la firma como operador del Casino, titular de la Administración y Explotación del Casino.

El Operador de una sala de Juegos es una situación importante para el Instituto que usted preside, en razón de ser con él la vinculación comercial que va a regir los destinos de las políticas de juego en la provincia. Tan es así que la Ley 5775 en su Art. 3 prohibía la cesión parcial o total, y la existencia de la Resolución de Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos N 225 Reglamento General de Casinos Privados y su modificatoria, reflejan la importancia de ello.

Con estos breves fundamentos es que solicito al H. Cuerpo la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Jorge Tanus
Marcelo Aparicio
Lucas Ilardo
Helio Perviú

Artículo 1° - Solicitar al Instituto Provincial de Juegos y Casinos Informe la sociedad que en la actualidad es operador y administra y explota la sala de Juego del Nuevo Plaza Hotel.

Art. 2° - Informe si ha cambiado el Operador de la sala mencionada, desde el 2010 a la fecha.

Art. 3° - En caso de que se haya modificado o cedido total o parcialmente el Operador, informe si la nueva sociedad cumple los requisitos para calificar como tal, contenida en los Pliegos de adjudicación.

Art. 4° - Conforme surge del Artículo 20 de la Resolución N° 225, acompañe los informes trimestrales, correspondientes al año en curso, presentados por el Operador de la sala mencionada.

Art. 5° - Informe del operador actual del Park Hyatt, Regency Casino o Sun Mendoza una lista de todos los actuales accionistas, directores, gerentes. Síndicos y funcionarios ejecutivos; respecto de la

lista de accionistas, detalle de nombre, dirección, número de acciones de cada accionista y la fecha en que las acciones fueron adquiridas y gravámenes, garantías, usufructo o fideicomisos constituidos sobre las mismas; registro de todas las transferencias de acciones y pactos de sindicación de las mismas.

Art. 6° - De forma

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Jorge Tanus
Marcelo Aparicio
Lucas Ilardo
Helio Perviú

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

24

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74842)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por la presente solicitamos tratamiento y aprobación al presente proyecto de resolución que tiene por fin solicitar a la Dirección de Personas Jurídicas a través del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, informe aspectos que hacen a su obligación de intervención en el proceso de cesión onerosa de la cartera de acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA.

Hemos tomado conocimiento por información difundida que el concesionario de la explotación del Hotel Plaza habría cedido la totalidad de las acciones a empresas extranjeras.

El Artículo 36 del Contrato de Concesión ratificado por la Ley 6659 establece textualmente que los "accionistas de la concesionaria responderán ante la provincia por las obligaciones de aquella emergente de éste contrato hasta el límite de su participación accionaria en LA CONCESIONARIA. En anexo a este contrato se indica la actual participación accionaria en LA CONCESIONARIA. Los accionistas de LA CONCESIONARIA podrán transferir a terceros parte del capital accionario, sujeto a la condición de que los adquirentes del capital accionario transferido cumplan con los requisitos mínimos patrimoniales exigidos por la Provincia para calificar y que los adquirentes del capital accionario transferido no tengan impedimento legal para ser contratista con la Provincia de Mendoza".

En función de la normativa citada y de la responsabilidad solidaria de los accionistas por las obligaciones asumidas por el concesionario, resulta imprescindible la intervención del Estado, a través

de sus distintos organismos, con el objeto de controlar los siguientes puntos:

- Términos de la cesión, atento a que sólo está autorizada por el contrato de concesión, una cesión parcial del capital accionario.

- Identificación de los cesionarios al efecto de determinar si cumplen con los requisitos para calificar como concesionario y la inexistencia de impedimentos legales para ser contratista con la provincia.

- Las acciones realizadas para verificar la solvencia de los cesionarios y si ha verificado la procedencia de los fondos.

- Verificación de la experiencia y trayectoria de quienes asumirán la operación del Hotel Provincial.

- Estado de cumplimiento del plan de inversiones al que se comprometió el concesionario por acta ratificada por Decreto 490/2015, que según lo establecido en la cláusula segunda corresponde verificar cada tres años.

- Estado de avance de los beneficios impositivos que recibió el Nuevo Plaza Hotel SA, según lo establecido por la Resolución 226/2017 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por un valor de \$38.708.135,66.- para inversiones en Energías Renovables y de \$37.264.778,76 para inversiones en tecnologías y comunicación.

Es importante tener en cuenta que el Hotel Plaza, constituye un activo estatal concesionado a una empresa privada, por lo tanto cualquier cambio en las personas físicas o jurídicas que resultan ser los dueños de la empresa concesionaria, debe estar bajo el control y autorización del Estado Provincial.

La Dirección de Personas Jurídicas resulta ser el organismo del Estado que indefectiblemente debe intervenir en el caso que se haya producido algún tipo de modificación societaria en la composición accionaria del concesionario.

En base a lo expuesto solicitamos se apruebe el presente proyecto de resolución:

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Jorge Tanus
Marcelo Aparicio
Helio Perviu

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, informe si ha tomado nota de alguna cesión de acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA. En caso afirmativo informe, porcentaje de acciones cedidas, identificando nombre, documento, CUIT y domicilio de los cesionarios en caso de ser personas físicas; y denominación, CUIT y domicilio de la sede social en caso de tratarse de personas jurídicas. En este último caso adjunte copia del estatuto social de las sociedades cesionarias de las acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Jorge Tanus
Marcelo Aparicio
Helio Perviu

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

25
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74843)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por la presente solicitamos tratamiento y aprobación al presente proyecto de resolución que tiene por fin solicitar al Ministerio de Hacienda informe aspectos que hacen a su obligación de intervención en el proceso de cesión onerosa de la cartera de acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA.

Hemos tomado conocimiento por información difundida que el concesionario de la explotación del Hotel Plaza habría cedido la totalidad de las acciones a empresas extranjeras.

El Artículo 36 del Contrato de Concesión ratificado por la Ley 6659 establece textualmente que los "accionistas de la concesionaria responderán ante la provincia por las obligaciones de aquella emergente de éste contrato hasta el límite de su participación accionaria en LA CONCESIONARIA. En anexo a este contrato se indica la actual participación accionaria en La CONCESIONARIA. Los accionistas de LA CONCESIONARIA podrán transferir a terceros parte del capital accionario, sujeto a la condición de que los adquirentes del capital accionario transferido cumplan con los requisitos mínimos patrimoniales exigidos por la provincia para calificar y que los adquirentes del capital accionario transferido no tengan impedimento legal para ser contratista con la Provincia de Mendoza".

En función de la normativa citada y de la responsabilidad solidaria de los accionistas por las obligaciones asumidas por el concesionario, resulta imprescindible la intervención del Estado, a través de sus distintos organismos, con el objeto de controlar los siguientes puntos:

- Términos de la cesión, atento a que sólo está autorizada por el contrato de concesión, una cesión parcial del capital accionario.

- Identificación de los cesionarios al efecto de determinar si cumplen con los requisitos para calificar como concesionario y la inexistencia de impedimentos legales para ser contratista con la provincia.

Las acciones realizadas para verificar la solvencia de los cesionarios y si ha verificado la procedencia de los fondos.

- Verificación de la experiencia y trayectoria de quienes asumirán la operación del Hotel Provincial.

- Estado de cumplimiento del plan de inversiones al que se comprometió el concesionario por acta ratificada por Decreto 490/2015, que según lo establecido en la cláusula segunda corresponde verificar cada tres años.

- Estado de avance de los beneficios impositivos que recibió el Nuevo Plaza Hotel SA, según lo establecido por la Resolución 226/2017 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por un valor de \$38.708.135,66.- para inversiones en Energías Renovables y de \$37.264.778,76 para inversiones en tecnologías y comunicación.

Es importante tener en cuenta que el Hotel Plaza, constituye un activo estatal concesionado a una empresa privada, por lo tanto cualquier cambio en las personas físicas o jurídicas que resultan ser los dueños de la empresa concesionaria, debe estar bajo el control y autorización del Estado Provincial.

En función de lo expuesto en caso de haberse realizado una operación de transferencia o cesión onerosa de las acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA, el Ministerio de Hacienda y Finanzas en función de lo expuesto en la Ley de Ministerios 8830, en el Artículo 13 incisos s, t, u y w, y el Artículo 14, debería haber intervenido al efecto de verificar y registrar los nuevos accionistas y si los mismos cumplen con los requisitos para calificar como concesionario y la inexistencia de impedimentos legales para ser contratista con la provincia.

En base a lo expuesto solicitamos se apruebe el presente proyecto de resolución:

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Jorge Tanus
Marcelo Aparicio
Lucas Ilardo
Helio Perviu

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, informe si ha registrado una transferencia de acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA, en caso afirmativo informe:

- Porcentaje de acciones cedidas, nombre, DNI y domicilio de los nuevos accionistas, en caso de ser personas jurídicas denominación, CUIT y domicilio de la sede social. Asimismo deberá informar si ha realizado el proceso de verificación para determinar si los nuevos accionistas cumplen con los requisitos para calificar como concesionario y la inexistencia de impedimentos legales para ser contratista con la provincia. En caso afirmativo identifique la pieza administrativa en la cual se hizo tal verificación, remitiendo copia certificada a la H. Cámara de Diputados.

- Estado de cumplimiento del plan de inversiones al que se comprometió el concesionario por acta ratificada por Decreto 490/2015, que según lo establecido en la cláusula segunda corresponde verificar cada tres años.

- Estado de avance de los beneficios impositivos que recibió el Nuevo Plaza Hotel SA, según lo establecido por la Resolución 226/2017 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por un valor de \$38.708.135,66.- para inversiones en Energías Renovables y de \$37.264.778,76 para inversiones en tecnologías y comunicación.

Todo en función de lo establecido en el Artículo 36 del Contrato de Concesión ratificado por la Ley 6659, que se transcribe textualmente los "accionistas de la concesionaria responderán ante la provincia por las obligaciones de aquélla, emergentes de éste contrato hasta el límite de su participación accionaria en LA CONCESIONARIA. En anexo a este contrato se indica la actual participación accionaria en La Concesionaria. Los accionistas de La Concesionaria podrán transferir a terceros parte del capital accionario, sujeto a la condición de que los adquirentes del capital accionario transferido cumplan con los requisitos mínimos patrimoniales exigidos por la provincia para calificar y que los adquirentes del capital accionario transferido no tengan impedimento legal para ser contratista con la Provincia de Mendoza".

Art. 2º - De forma.

Jorge Tanus
Marcelo Aparicio
Lucas Ilardo
Helio Perviu

- ACUMULAR AL EXPTE. 74842

26
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74844)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por la presente solicitamos tratamiento y aprobación al presente proyecto de resolución que tiene por fin solicitar a la Administración Tributaria Mendoza ATM informe aspectos que hacen a su obligación de intervención en el proceso de cesión onerosa de la cartera de acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA.

Hemos tomado conocimiento por información difundida que el concesionario de la explotación del Hotel Plaza habría cedido la totalidad de las acciones a empresas extranjeras.

El Artículo 36 del Contrato de Concesión ratificado por la Ley 6659 establece textualmente que los "accionistas de la concesionaria responderán ante la provincia por las obligaciones de aquélla

emergente de éste contrato hasta el límite de su participación accionaria en LA CONCESIONARIA. En anexo a este contrato se indica la actual participación accionaria en LA CONCESIONARIA. Los accionistas de LA CONCESIONARIA podrán transferir a terceros parte del capital accionario, sujeto a la condición de que los adquirentes del capital accionario transferido cumplan con los requisitos mínimos patrimoniales exigidos por la Provincia para calificar y que los adquirentes del capital accionario transferido no tengan impedimento legal para ser contratista con la Provincia de Mendoza”.

En función de la normativa citada y de la responsabilidad solidaria de los accionistas por las obligaciones asumidas por el concesionario, resulta imprescindible la intervención del Estado, a través de sus distintos organismos, con el objeto de controlar los siguientes puntos:

- Términos de la cesión, atento a que sólo está autorizada por el contrato de concesión, una cesión parcial del capital accionario.

- Identificación de los cesionarios al efecto de determinar si cumplen con los requisitos para calificar como concesionario y la inexistencia de impedimentos legales para ser contratista con la provincia.

Las acciones realizadas para verificar la solvencia de los cesionarios y si ha verificado la procedencia de los fondos.

- Verificación de la experiencia y trayectoria de quienes asumirán la operación del Hotel Provincial.

- Estado de cumplimiento del plan de inversiones al que se comprometió el concesionario por acta ratificada por Decreto 490/2015, que según lo establecido en la cláusula segunda corresponde verificar cada tres años.

- Estado de avance de los beneficios impositivos que recibió el Nuevo Plaza Hotel SA, según lo establecido por la Resolución 226/2017 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por un valor de \$38.708.135,66.- para inversiones en Energías Renovables y de \$37.264.778,76 para inversiones en tecnologías y comunicación.

Es importante tener en cuenta que el Hotel Plaza, constituye un activo estatal concesionado a una empresa privada, por lo tanto cualquier cambio en las personas físicas o jurídicas que resultan ser los dueños de la empresa concesionaria, debe estar bajo el control y autorización del Estado Provincial.

En función de lo expuesto en caso de haberse realizado una operación de transferencia o cesión onerosa de las acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA, debería haberse generado algún tipo de tributación local, provocando la intervención del organismo competente, a saber, la Administración Tributaria Mendoza.

En base a lo expuesto solicitamos se apruebe el presente proyecto de resolución:

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Jorge Tanus
Marcelo Aparicio
Helio Perviú
Lucas Ilardo

Artículo 1º - Solicitar a la Administración Tributaria Mendoza, informe si durante el ejercicio 2018 se ha registrado alguna tributación vinculada a la cesión de acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA. En caso afirmativo informe monto de la operación declarada, conceptos de tributación y los montos efectivamente ingresados al erario provincial por dichos conceptos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Jorge Tanus
Marcelo Aparicio
Helio Perviú
Lucas Ilardo

- ACUMULAR AL EXPTE.74842

27
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74847)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que en el plazo legalmente establecido, informe a esta H. Cámara sobre la implementación y funcionamiento del Programa Provincial De Chagas en el Departamento de Lavalle.

Siendo tan amplio el programa mencionado anteriormente, con un extenso ámbito de competencia, que comprende diversas acciones para llevar adelante y requiere el servicio de distintos profesionales, es que solicitamos se informe sobre puntos específicos de este programa.

El Chagas es una enfermedad que puede llegar a ser mortal cuando el paciente desarrolla lesiones cardíacas graves, afectando en especial a los niños pequeños.

El Departamento de Lavalle figura entre las zonas más afectadas por Chagas en Mendoza. Se estima que el 3% de su población adulta de más de 40 años (900 personas) está infectado por esta enfermedad asintomática (la mayoría de las veces), que se manifiesta en el paciente a través de la aparición de problemas cardíacos luego de muchos años (fuente: Diario Uno, 07/06/18).

Ante tan preocupante estadística es necesario establecer las medidas tomadas a partir de dichos resultados como también que acciones de

prevención, promoción, vigilancia e inversión están apuntadas a evitar la cantidad de nuevos enfermos en el departamento de Lavalle.

En el mapa nacional, la zona Norte de la provincia comparte estadísticas de mayor incidencia en Argentina junto con Chaco, con 40%; Formosa y Santiago del Estero, 35%, provincias que encabezan la lista de mayor cantidad de habitantes con Chagas crónico.

Entre las causas de su aparición figuran las viviendas precarias, de adobe y paja, y las condiciones ambientales, entre otras. Pero también se puede encontrar en zonas urbanas, aunque en menor cantidad.

En Argentina desde el 2007, rige la Ley 26.281 de Prevención y Control de Chagas, que indica que la prueba para diagnosticar Chagas debe practicarse de manera obligatoria en toda mujer embarazada, en los recién nacidos, en hijos de madres infectadas hasta el primer año de vida y en el resto de los hijos, menores de 14 años de las mismas madres y, en general, en niños y niñas al cumplir los 6 y 12 años.

El Chagas forma parte del grupo de las llamadas enfermedades desatendidas que son principalmente las infecciosas que se dan mucho en entornos empobrecidos y según lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el método más eficaz para prevenir el mal de Chagas en América Latina es el control e interrupción de la transmisión vectorial del T. cruzi por T. infestans. Como así también, la fumigación de las casas y sus alrededores con insecticidas, pruebas de sangre en órganos, tejidos o células donados y en los receptores de éstos como así también análisis de sangre de los recién nacidos y otros niños de las madres infectadas, para diagnosticar y tratar tempranamente el problema.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Claudia Carina Segovia

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte de la Provincia de Mendoza que en el plazo legalmente establecido, informe a esta H. Cámara sobre distintos puntos referidos a la Ley Provincial 8189, que rige el Programa Provincial de Chagas implementado en el Departamento de Lavalle, que a continuación se detallan:

a)- De acuerdo a la nota periodística publicada el día 6 de junio de 2018 "Lavalle, el Departamento con más casos de Chagas", (fuente: es el Diario Uno). Qué estadística se maneja oficialmente en Lavalle y en la Provincia de Mendoza?

b)- Cuál es el procedimiento que se aplica cuando en el territorio se detectan casos de Chagas?

c)- Detalle específicamente distrito o zona, cuándo y cómo se realiza el control del vector en el Departamento de Lavalle durante el año en curso.

d)- Se entrega a la población del Departamento de Lavalle herramientas para su combate y prevención, cuáles?

e)- Detalle específicamente, día, distrito o zona, con que se realizó el control del vector en el Departamento de Lavalle durante el año en curso.

f)- Que recursos materiales, físicos y humano se utilizan para llevar a cabo las campañas de fumigación en el Departamento de Lavalle.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Claudia Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

28

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74848)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad expresar nuestra profunda preocupación ante la creación y puesta en funcionamiento de la Comisión Nacional de Evaluación de Tecnologías de la Salud, mediante resolución N° 623/2018 del Poder Ejecutivo Nacional, que funcionará mientras se debata en el Congreso de la Nación la posterior sanción a la Agencia Nacional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (AGNET).

Esta iniciativa del Poder Ejecutivo de la Nación, en conjunto con las obras sociales y el reclamo de sus directores ante los fallos judiciales a favor de los afiliados para una efectiva cobertura de los tratamientos de alta complejidad y enfermedades catastróficas que producen mayor inversión de las obras sociales y prepagas, tienen por objeto regular y disminuir los costos de los tratamientos, medicamentos, nuevas tecnologías en los análisis indicados a los pacientes y que deben cubrir las obras sociales a cada afiliado, en detrimento de estos últimos.

La necesidad de dar cobertura a enfermedades denominadas catastróficas (que necesitan un tratamiento continuo y que son de alto costo), ponen al sistema de salud, tanto público como privado (obras sociales y prepagas), en una situación de desfinanciamiento. En búsqueda de resolver esta cuestión, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Salud organizó una comisión donde analiza con obras sociales, prepagas, cambios en el sistema de salud, y generar una herramienta que les permita contener las demandas de juicios por falta

de atención de estos tratamientos costosos. Eso incluye redefinir las coberturas que se brindan a quienes tienen una obra social.

Es por la preocupación que ocasiona tal medida, ya que de manera directa e inmediata perjudicará a todos los ciudadanos afiliados a cualquier prepaga de la Provincia; y por los motivos expuestos anteriormente, que solicito a esta H. Cámara, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Carina Segovia

Artículo 1º - Expresar nuestra profunda preocupación ante la creación y puesta en funcionamiento de la Comisión Nacional de Evaluación de Tecnologías de la Salud, mediante resolución N° 623/2018 del Poder Ejecutivo Nacional, que funcionará mientras se debata en el Congreso de la Nación la posterior sanción a la Agencia Nacional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (AGNET).

Art. 2º - Solicitar al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo Cornejo, que despliegue las acciones pertinentes con el objeto de que se revea la decisión tomada por el Gobierno Nacional, que perjudicará a todos los mendocinos afiliados a una obra social o prepaga de salud.

Art.3º - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

29

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 74850)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, que informe sobre temas relativos a la implementación y puesta en funcionamiento de la Ley 6714 sancionada en el año 1999.

La ley mencionada, tuvo como objetivo principal la creación de un centro de prevención y tratamiento de malformaciones craneofaciales de la Provincia como un organismo descentralizado, cuyo objetivo es la prevención, pesquisa, tratamiento y rehabilitación de anomalías congénitas craneofaciales.

En consonancia con el resto de las Provincias que vienen sancionando leyes que establecen la obligatoriedad y gratuidad de la entrega de ácido fólico en todas las dependencias estatales, es que surge el interrogante de saber si se cumple en el territorio Provincial con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6714 que establece:

“Art. 9º - El Centro, de Acuerdo a las pautas fijadas con el Comité Científico, efectuara la entrega, Administración y control del suplemento de ácido fólico en el tiempo y forma que corresponda. el suministro del mismo será gratis a mujeres que carezcan de cobertura medica o de recursos económicos.”

Sabida es ya la importancia de garantizar la entrega de ácido fólico de manera universal y gratuita a mujeres embarazadas y a quienes están planificando ser madres, para prevenir futuras enfermedades a los niños por nacer. Considerando la situación que atraviesa el País y la crisis económica que afecta a todos, es que entendemos fundamental que la Provincia adopte medidas concretas como políticas públicas que beneficien a la sociedad.

Considerando la importancia de la temática planteada, se solicita se disponga la aprobación del presente proyecto de resolución, por los fundamentos antes mencionados y los que en el momento del tratamiento se expondrán si así lo requiere esta H. Cámara.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Carina Segovia

Artículo 1º- Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, que en el plazo legalmente establecido informe a esta H. Cámara sobre aspectos respectivos a la Ley Provincial 6714, detallando:

1) Si fue creado el centro de prevención y tratamiento de malformaciones craneofaciales, de la Provincia de Mendoza como un organismo descentralizado.

2) Si se conformó el comité científico de malformaciones craneofaciales.

3) Si se elaboró el protocolo médico para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades craneofaciales en el ámbito público y privado.

4) Si se cuenta con un registro provincial de malformaciones craneofaciales a fin de detectar la zona de mayor incidencia de estas enfermedades y encarar programas específicos de prevención, tratamiento y rehabilitación.

5) ¿El Centro de prevención efectúa la entrega, administración y control de suplemento del ácido fólico en el tiempo y forma que corresponde de forma gratuita?

6) De resultar negativa alguna respuesta, indicar el motivo del incumplimiento a la normativa.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Carina Segovia
- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

30
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74852)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La educación y el aprendizaje, en los niños, es una de las preocupaciones esenciales de padres y maestros. Ello, porque es fundamental que los chicos adquieran conocimientos académicos, pero que en ellos también se vayan incluyendo el aprendizaje y el manejo de sentimientos, valores y que, en cada jornada, comprendan que “antes de actuar hay que pensar”, es decir, incorporar el control de la agresividad y de las emociones.

Una de las formas de incorporar en las conductas estos conceptos es brindada en los centros guiados por profesionales de la educación física, en las instituciones que incluyen expresiones corporales basadas en la danza y por supuesto, en los clubes deportivos.

En tal sentido, las profesoras Vanina y Mónica Rugoso, a través de una de las modalidades de la danza, denominada danza jazz, logran, cada año, que sus alumnos demuestren cabalmente el potencial desarrollado conceptual y físicamente. Tal como es su propuesta, apuntan a que niños y adolescentes manifiesten en un escenario la creatividad individual y las habilidades incorporadas en un ciclo de esfuerzo y compenetración con el esfuerzo y la responsabilidad.

Anualmente, las profesoras Vanina y Mónica Rugoso, titulares de Hidrofitness Center organizan la muestra de danza jazz, que incluye, precisamente, danza, canto y actuación y que abarcativamente, nuclea a pequeños de 2 años hasta adolescentes de 18 que ponen sobre el escenario no solamente lo aprendido desde lo técnico-físico, sino también la idea integral de conceptos de vida. A estos conceptos, se le suma el conocimiento de escenarios y diseños de coreografías, en los que la profesora Sandra Quezada, de la Fundación Julio Bocca, del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón, tiene responsabilidad fundamental.

“Crear patrones de vida, no imitaciones de conductas y estilos” es el objetivo desde el inicio de esta propuesta, que en este año 2018 cumple 9 años de reeditarse y que en esta oportunidad se cumplirá el próximo 9 de setiembre, en uno de los salones de Tower Inn & Suites, de la ciudad de San Rafael.

Por entender que desde la danza se incorporan conductas, motivaciones y desarrollo de percepción e intuición, como forma educativa, es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza 28 de agosto de 2018

María José Sanz

Artículo 1º - Declarar de Interés por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la muestra de danza jazz, de HIDROFITNESS CENTER – Escuela de Danza Jazz, denominada “Columpios”, a cargo de las profesoras Vanina y Mónica Rugoso y Sandra Quezada, a realizarse el 9 de setiembre en las instalaciones del Tower Inn & Suites, de San Rafael.

Art. 2º - Por Presidencia de este Honorable Cuerpo remítase copia de la presente con sus fundamentos a los directivos de la Entidad, a sus efectos.

Art. 3º - De Forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

31
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74854)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

SEOS significa Servicio Educativo de Origen Social. Desde el año 1988 fueron jardines maternos y centros de actividades educativas (CAE) que atendían integralmente a niños de 45 días a 5 años en los jardines maternos y desde los 6 en adelante en los centros de actividades educativas.

Se trabajó desde una perspectiva eminentemente pedagógica articulada con aspectos y servicios que hacen a la salud, alimentación, recreación, arte y cultura. A partir de esta experiencia de casi 24 años, es que en el año 2010 se creó la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa (DEGSyC).

La educación es entendida desde un criterio de universalidad. En el caso de los SEOS se considera una situación de priorización no excluyente, donde dicha prioridad se inclina hacia poblaciones en situación de vulnerabilidad de derechos, sociales, económicos y culturales.

A partir de su creación en 1988 los SEOS crecieron de manera continua e ininterrumpida, con

un crecimiento importante en sus primeros 10 años, un cierto estancamiento hasta el año 2007 y fuerte crecimiento entre 2008 y 2011. De 184 SEOS que había en el 2007, hoy existen 362.

La dinámica de surgimiento y desarrollo de los S.E.O.S constituye un caso paradigmático de vitalidad social. Se trata de instituciones cuyo modesto y acotado origen y posterior trascendencia y amplitud son reveladoras de las potencias que guardan las comunidades, como del compromiso de quienes lo constituyen.

El Servicio Educativo de Origen Social, fue creado en el año 1988 en el Gobierno de Mendoza, como un servicio dependiente de la Dirección de Educación Privada de la Dirección General de Escuelas en el marco de un escenario nacional caracterizado por una profunda crisis institucional, social y económica. En el año 1.990 por el Decreto 2049, se delega a la Sra. Ministra de Cultura y Educación la facultad de suscribir convenios de complementación con entidades intermedias, organismos estatales, entidades empresarias y/o asociaciones no gubernamentales, a fin de satisfacer la necesidad de implementar jardines maternos dentro del Programa de Servicios Educativos de Origen Social.

A través de los Jardines Maternales se generan espacios formativos y de contención para niños y niñas de 45 días a 5 años, aún no insertos en el sistema formal de Educación, sentando las bases para una escolaridad exitosa y una socialización positiva.

A través de los Centros de Apoyo Escolar se contribuye con la permanencia, retención y egreso exitoso de niños, niñas y adolescente de 5 a 18 años del sistema educativo formal, constituyéndose en valiosos centros de protección y divulgación de derechos.

En el año 2010, por el Decreto N° 714, se amplía el Art.5 del Decreto Acuerdo N° 284/10, incluyendo en el punto 9, la creación de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, la que dependerá de la Subsecretaría de Educación.

A lo largo de los años, cada uno de los Coordinadores del Programa en su momento y Director en la actualidad, desde su perfil profesional e ideológico, han logrado que los S.E.O.S continúen en su crecimiento y avancen hasta el día de hoy, brindando un importante servicio social, educativo y promotor del desarrollo comunitario.

Desde 1988, año en que aparecen los S.E.O.S, este programa orientado a las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social constituyó dos áreas definidas de acción abordando aspectos socio-pedagógicos, asistenciales y promocionales, con fuerte impronta preventiva con apertura y participación comunitaria de Gestión Asociada entre estado, municipio y organizaciones sociales.

El SEOS cuenta con una importante presencia en todos los puntos de la provincia, a través de los Jardines Maternales y Centros de Apoyo Escolar. Los objetivos planteados en los

inicios del programa que se vinculaban con la necesidad de crear espacios socio-educativos y de contención para los niños y niñas que, con el ingreso forzado de sus madres al mercado informal del trabajo, originado por las crisis económico-social de fines de los 80 y los 90, quedaban solos o a cargo de hermanitos en su hogar sin la posibilidad de contar con un referente adulto, pudieron ser alcanzados a través de esta gestión asociada.

Este modelo de educación no formal, abría nuevas perspectivas al rol docente: su trabajo no se limitaba a un ámbito estrictamente pedagógico.

Se iniciaba un camino hacia un concepto de educación amplio, donde los principios se basan en la equidad e igualdad de oportunidades.

Es así, que se comienza a visualizar un rol docente flexible y adaptado a las necesidades de comunidades carenciadas, con dificultades para acceder a la atención y educación de sus hijos. De este modo, se sistematiza el quehacer docente a través de la construcción de un Proyecto Institucional organizador de actividades en distintas áreas: Área Administrativa, Área Pedagógica y Área Socio-comunitaria. Se destaca la labor comunitaria que empieza a tener una organización e interacción comunidad-jardín maternal.

La primera propuesta pedagógica consistió en una serie de objetivos, contenidos, y actividades distribuidas por edades, según las áreas clásicas, provenientes de los dominios socio-afectivos, cognitivos, motriz y acompañados por algunos modelos de evaluación. A pesar que el programa respondió a las necesidades del momento, las experiencias en distintos jardines, originados en comunidades diferentes fueron modelando un perfil pertinente para los SEOS.

En el año 1.995 la Ley Federal enmarca al nivel Inicial en dos ciclos: Jardín Maternal de 0 a 2 años y Jardín de Infantes de 3, 4 y 5 años, con el último escalón obligatorio.

El camino estaba abierto para el Jardín de Infantes de 3 y 4 años, pero quedaba una gran incógnita: de 0 a 2 años.

Los debates comienzan en 1.996 con distintos docentes a cargo de éstas salas (0-2años). Los aspectos psicológicos, físicos y pedagógicos se entremezclaban en el quehacer diario de los docentes a cargo de esta franja etaria. Por ello se comienza a valorar un modelo que no puede dejar de lado las pautas evolutivas del desarrollo con la estimulación adecuada correspondiente a cada etapa.

Se intenta desentrañar lo que serían los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales del primer ciclo del Nivel Inicial (0-2 años) teniendo en cuenta los Ejes y Bloques que ordenan los contenidos para el segundo ciclo del Nivel Inicial (3, 4 y 5 años). Con este motivo se trabajó para generar contenidos que permitieran realizar una buena articulación con la propuesta aprobada por la provincia para la sala de 5 años. Fue marcada la dificultad al tener que optar por el

concepto de área disciplinar, ya que el modo de aprender del niño a esta edad supone el intercambio de experiencias, el interjuego en las relaciones personales y con los objetos.

En el año 2007 se realiza una convocatoria desde la Coordinación del Programa SEOS, para elaborar una "Propuesta de Diseño Curricular para los Jardines Maternales", en la que participaron todos los directores y docentes de los Jardines Maternales de la provincia.

En dicha oportunidad se reunieron los docentes de cada sala para trabajar en la preparación de la propuesta. Se acordó acompañar el proceso gradual de crecimiento y enseñanza-aprendizaje desde los primeros meses de vida con los principios de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, hacia la etapa de los 3 años el acompañamiento se basa en los conceptos de Freud, Piaget y Wallon donde se considera la llegada a la conciencia del Yo, el niño entra en la fase de la personalidad polivalente. Al llegar a la etapa de los 4 años se tienen en cuenta los principios relacionados al constructivismo donde los saberes en su conjunto generan la internalización de competencias, que son capacidades complejas que favorecen el despliegue de habilidades y destrezas de los sujetos con el fin de que éstos puedan resolver situaciones problemáticas.

A partir de la gestión del 2008 y por la amplia cobertura territorial que ofrecen los Centros SEOS siendo éstos espacios de mediación y promoción de la inclusión con calidad educativa, se propone un trabajo de adecuación; tanto en termino de prácticas como técnico administrativos de los Centros SEOS en ser "Nodos estratégicos del sistema de protección integral de derechos", lo que permitió ampliar de manera significativa los alcances de la Ley 26061.

Como se menciona con anterioridad, en el año 2010 es creada la Dirección de Educación de Gestión Social, siendo esta la primera en el país, la que se encargará de planificar, ejecutar, monitorear y evaluar acciones y proyectos educativos en el marco de la educación de gestión social; promoviendo la educación integral como derecho personal y social, garantizando una mayor democratización que permita a niños y adolescentes, jóvenes y adultos la construcción de ciudadanía plena. (Decreto N° 714, 30 de abril de 2010)

A partir de esta fecha se cuenta con la participación activa del Programa Orquestas Infantiles realizado en conjunto con la Secretaria de Cultura, por lo que se incluyen 24 orquestas distribuidas en todos los departamentos de la Provincia.

Se suma en esta etapa también, el Programa Buena Cosecha, acción conjunta con el Ministerio de Gobierno y Ministerio de Trabajo de la Nación, abriendo 49 Centros Socio-educativos Rurales Temporarios para la prevención y

erradicación del trabajo infantil en la mayoría de los departamentos de la Provincia.

También se crean instituciones educativas de Origen Social (CENS Y CEBA) en zonas de vulnerabilidad social y para la población de alto riesgo educativo. Experiencia de transversalidad y coordinación entre direcciones de línea, municipios, OSC y comunidades

El hacer cotidiano permite alcanzar un verdadero fortalecimiento institucional, optimizando los recursos existentes y formando parte de una red de prestaciones y servicios articulados con las escuelas, otras instancias del Gobierno Nacional, Provincial, el Municipio y otras organizaciones y actores sociales de la comunidad en vista al desarrollo local y al abordaje integral.

La gestión de los Centros S.E.O.S. fue pensada desde sus comienzos como de base no gubernamental, sustentada en organizaciones de sociedad civil. La necesidad de inserción de centros S.E.O.S. en los sectores populares requirió de organizaciones no burocráticas, de fuerte compromiso social y trayectoria en el medio, para asegurar la continuidad y sustentabilidad de los servicios. El S.E.O.S, instrumentos de política social, necesita de la continuidad de sus servicios, así como la previsibilidad de su funcionamiento con el propósito de asegurar resultados óptimos en los sectores a los que se dirige. Es por ello, que a la par de la gestión de la sociedad civil, desde un comienzo el Estado garantizó recursos para su funcionamiento.

Esta combinación, no solo ha asegurado un proceso ininterrumpido de servicios de alta calidad para los sectores con mayores carencias, sino que se ha convertido en un modelo que se ha expandido a gran escala: hoy más 300 centros S.E.O.S prestan servicios sociales, socio-educativos, promocionales, asistenciales, en términos de abordaje integral a nivel sujeto, familia y comunidad; gestionados en parte por organizaciones de la sociedad civil y por municipios.

La posibilidad de la implementación de Unidades Educativas, desde la mirada de la modalidad de Educación de Gestión Social, que implica una gestión que involucra a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Municipios, Empresas y otros actores sociales organizados, con fuerte apoyo del Gobierno Provincial y con real participación de la comunidad toda, generará fortalezas en los aspectos educativos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, favoreciendo la inclusión con calidad, reforzando y mejorando los trayectos educativos y escolares, a partir de un profundo fortalecimiento de las condiciones de educabilidad.

Los docentes a distinguir fueron propuestos por las Áreas de Educación de sus respectivos Municipios, consensuado con su comunidad y con la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa (DEGSyC) de la provincia de Mendoza.

Por entender que la provincia en su contexto debe reconocer y aplaudir el desempeño de estos docentes, que se afianzan en la tarea de compromiso social, es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza 29 de agosto de 2018

María José Sanz

Artículo 1º - Distinguir por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza a docentes por su trayectoria en instituciones dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa (DEGSyC):

Eva Susana Tello, CAE M Garabatos, de Las Heras.

Sandra Abrego, JMM Payasito, de Lavalle.

Cristina Elizabeth Alaniz, JMM Estrellita Luminosa, de Guaymallén.

María Alejandra Forconesi, JMP El Sueño.

Analía Elizabeth Araya, CAE P Murialdo, de Guaymallén.

Claudia Estela Azcurra, JMP Pasitos de Tiza, de Guaymallén.

Viviana Beatriz Ginard, JMP Los reyes de la Risa, de Guaymallén.

Lorena Analía Montero Rodríguez, CAE P Jesús Nazareno, de Guaymallén.

María Florencia Coppo, JMM Mimitos, de Capital.

Nadia Florencia Tobares, CAE P Madre Teresa, Capital.

Laura Gloria Deliberto, JMP Ciencia y Monigote, de Capital.

Nerina Ana Castello, JMP Duendes del Lago, Capital.

Vanina Yemina Meritello, JMP El Obrero Rural, de Maipú.

Evangalina Emilce Oliva, CAE M Monito, de Godoy Cruz.

María Noelia Rojo, JMM Potrerillos, de Lujan de Cuyo.

Stella Maris Díaz, JMM Upalalá, de San Carlos.

María del Carmen Granados, JMP Trivilyn, de San Carlos.

Isabel Raquel Martínez, JMM Abejitas Viajeras, de Tupungato.

Gladys Beatriz Quiroga, CAE M Elsa Gómez de Bascuñan, de Tunuyán.

Silvia Adriana Ceballos, JMP Pepe Grillo, de Tunuyán.

Rosa Genoveva Sanjurjo, JMM Scalabrini Ortiz, de San Martín.

Antonia Deolinda Reinoso, CAE M Mis Pininos, de Santa Rosa.

Laura Cristina Freire, JMP Nuestro Sueño, de Santa Rosa.

Rosa Elizabeth Barrio, CAE M Rincón de Ilusión, de Rivadavia.

Vanina Gisella Capelloni, CAE M Mi Arco Iris, de Junín.

Dominga Marilina Miranda, CAE M El Paceño, de La Paz.

Susana Peinado, JMM Conejitos del Sol, de San Rafael.

Daniela Patrino, JMP El Bosquecito, de San Rafael.

María Lorena Martín, CAE M Ojos de Cielo, de General Alvear.

Fernando Lucero, JMP Mercedes de San Martín, de General Alvear.

Pedro Sandro Vázquez, CAE M Caminando Juntos, de Malargüe.

Se adjuntan currículos de los docentes mencionados.

Art. 2º - Por Presidencia de este Honorable Cuerpo dispóngase la comunicación de lo dispuesto en la presente pieza legal a la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa (DEGSyC), a sus efectos.

Art. 3º - De Forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

32

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74855)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto, cuyo objeto es solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe por escrito a esta H. Cámara, sobre distintos puntos referidos al Fondo Nacional de Incentivo Docente.

La Ley 25053, sancionada el 10/1/98, creó el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), para que todas las jurisdicciones puedan mejorar las retribuciones docentes de manera tal de equiparar las asimetrías respecto a los sueldos que percibían en diferentes provincias. En su artículo 13 la Ley establece que "los recursos del Fondo Nacional de Incentivo Docente serán destinados a abonar una asignación especial de carácter remunerativo, por cargo, que se liquidará mensualmente, exclusivamente a los agentes que cumplan efectivamente función docente". Para financiar ese fondo se creó un impuesto que grava con el 1% anual a los automotores, aviones y embarcaciones.

La ley entró en vigencia el 1 de enero de 1999 y por 5 años. Desde entonces se fue prorrogando hasta la actualidad. En agosto de 1999 el incentivo se comenzó a pagar con la primera recaudación del FONID (con el impuesto al automotor del 1er semestre de 1999).

Paralelamente se logró que los ministros de educación de 16 provincias cedieran el 7% de esa recaudación para compensar a las provincias donde los sueldos estaban más atrasados.

En resumen, los docentes mendocinos desde hace casi 20 años perciben esta asignación especial que hoy aproximadamente ronda los \$1200 que no obstante requiere un urgente aumento, aún así representa un aporte importante a la economía de cada maestro.

En los últimos meses se generaron dudas en torno a la continuidad del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) y aunque el hasta ahora ministro de Educación de la Nación, Alejandro Finocchiaro, ratificó la permanencia del pago en una reunión con los secretarios generales de los gremios docentes, la duda persiste porque no sería el primer ataque del gobierno nacional a la educación luego del decreto N° 52/2018 por el cual derogó la Paritaria Nacional Docente.

Ante esta realidad, es importante saber oficialmente si el FONID tendrá o no continuidad, porque no es un tema menor teniendo en cuenta que la Constitución Provincial establece en su Art. 74 que será de competencia exclusiva de la Cámara de Diputados ser Cámara iniciadora de las leyes de impuestos y presupuesto y en el artículo 99 prescribe que si el Poder Ejecutivo no presentase el proyecto de presupuesto en el penúltimo mes del período ordinario de sesiones, corresponderá la iniciativa a la Legislatura, tomando por base el presupuesto vigente. Por lo que, de no existir una comunicación oficial, se deberá prever los recursos en el próximo presupuesto para compensar y amortiguar el impacto.

Por estos fundamentos es que solicitamos a la H. Cámara de Diputados que preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Carlos Bianchinelli

Artículo 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe por escrito a esta H. Cámara, sobre los siguientes puntos, todos ellos referidos al Fondo Nacional de Incentivo Docente:

1) si el gobierno Nacional ha comunicado oficialmente la continuidad del Fondo Nacional de Incentivo Docente Ley 25053 para el año 2019 y subsiguientes;

2) en caso de respuesta negativa al punto anterior, si se han realizado o se van a realizar gestiones desde la Provincia para asegurar este financiamiento;

3) si existe posibilidad de sostener este aporte con fondos provinciales en caso de que se derogue o suspenda la referida norma, y dejen de llegar los fondos correspondientes a Mendoza;

4) si se han recibido en tiempo y forma los recursos del Fondo Nacional de Incentivo Docente destinados a abonar la asignación especial de carácter remunerativo durante lo que va del año 2018.

Art. 2°- De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Carlos Bianchinelli

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

33

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74863)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados y las diputadas el siguiente proyecto de reconocimiento, al Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Mendoza al cumplir 110 años de vida.

El Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Mendoza, fue creado el 30 de agosto de 1908, así comienza a escribirse la historia de uno de los más grandes equipos nacidos en nuestra provincia. Fue el primer club mendocino en cumplir 100 años de vida. El 25 de marzo de 1934 se inauguró el actual estadio de fútbol ubicado en el Parque General San Martín, para festejar esta apertura se disputó un partido con el equipo de Gimnasia y Esgrima de Santa Fe.

En 1936 nuestro estadio fue testigo de la realización de la primera Fiesta Nacional de la Vendimia.

El primer torneo organizado por La Liga Mendocina de fútbol se realiza en 1922, y es nuestro equipo el primero en coronarse campeón. Al año siguiente se repite la consagración, siendo "El Lobo" el primer equipo bicampeón de fútbol mendocino.

En 1950 fue sede del Campeonato Argentino "Adrián Beccar Varela", en el cual el seleccionado de Mendoza se coronó campeón.

Fue Gimnasia y Esgrima aportó el primer mendocino en vestir la camiseta de la selección nacional: Vicente González.

Equipos de lujosos jugadores, como los hermanos Irañeta, Miguel Converti, Roberto Rogel, Alfredo Sosa, Juan Carlos Ibáñez, Oscar Fornari, Darío Felman, Juan Gilberto Funes y muchos más, hicieron que el paladar del hincha del blanquinegro exija siempre el juego atildado y con pelota al piso. El Club Atlético Gimnasia y Esgrima ofreció al

mundo el jugador más grande que dio Mendoza: Victor Legrotaglie, en homenaje a quién se bautizó a nuestro campo de deporte. Es el club más ganador de la Liga Mendocina con 20 campeonatos.

Hoy, el Club goza de un maravilloso presente que rinde honor a su pasado colosal. Solo en 2014, Gimnasia y Esgrima logró dos ascensos en un año. El hecho histórico fue resultado de un equipo profesional comprometidos con la pasión del Club, una Dirigencia que apostó firme al cumplimiento de los objetivos y una hinchada, la Familia Blanquinegra, que alentó en cada pequeño paso. Tras dos títulos en apenas 6 meses, el Mensana alcanzó la segunda categoría del fútbol argentino, el Nacional B, con la garra de Lobo que lo caracteriza. Los triunfos no solo aplican a la primera categoría del Club, sino que las categorías inferiores en el 2014 obtuvieron títulos y reconocimientos gracias a su excelente desempeño.

Por todo lo expuesto

Mendoza, 30 de agosto de 2018.

Pablo Priore
Hebe Casado
Álvaro Martínez

Artículo 1º - Solicitar a la H. Cámara de Diputados y Diputadas proceder a realizar un reconocimiento al Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Mendoza en su 110º Aniversario.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de agosto de 2018.

Pablo Priore
Hebe Casado
Álvaro Martínez

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

34

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74864)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y administración de la Universidad Nacional de Cuyo realizará una nueva edición de la Expo Laboral, una instancia apuntada a jóvenes graduados, futuros egresados y público en general, que buscan empleo, y a empresas provinciales y nacionales, que deseen ampliar su cartera de recursos humanos, y para que participen en un espacio donde podrán exponer los desafíos laborales del sector y perfiles que requieren en sus búsquedas de trabajo.

Las entidades que se sumen al evento podrán dar a conocer los requisitos de los perfiles de sus futuros miembros y, en el caso de tener alguna vacante laboral, podrán recibir currículums vitae de los participantes. Del mismo modo, permite a todas las organizaciones participantes: vincularse, mejorar sus escenarios, promover sus servicios y sus productos, construir escenarios laborales inclusivos y adecuados a las características de las nuevas generaciones de trabajadores, contribuir a la mejora de la calidad de vida laboral, acordar puntos de trabajo y compromisos a futuro entre sí.

El objetivo estratégico del encuentro es colaborar con el desarrollo de la sociedad: participando, fortaleciendo y generando espacios donde los jóvenes, que buscan su primer trabajo o una capacitación que les permita posicionarse mejor en sus actuales trabajos, puedan interactuar con empresas privadas de diversa índole y rubros, con el sector público, y con la Universidad Nacional de Cuyo.

Se busca generar en el asistente ideas que le sirvan para desarrollarse como emprendedor y crear espacios que permitan presentar sus proyectos a la empresa, logrando lazos de beneficio mutuo.

Es por lo anteriormente expuesto que solicitamos, declarar de interés de esta H. Cámara la realización de la "Expo Laboral 2018" organizada por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración de la Universidad Nacional de Cuyo, a desarrollarse los días 27 y 28 de septiembre de 2018 en el Auditorio Ángel Bustelo.

Mendoza, 31 de agosto de 2018.

Analía Jaime

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la realización de la "Expo Laboral 2018" organizada por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración de la Universidad Nacional de Cuyo, a desarrollarse los días 27 y 28 de septiembre de 2018 en el Auditorio Ángel Bustelo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2018.

Analía Jaime

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

35

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74820)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia dejar sin efecto el Decreto N°530, publicado en el Boletín Oficial el día 23 de abril del corriente y la Resolución N° 2010 de la Dirección General de Escuelas publicada en el Boletín Oficial el día 17 de agosto del corriente.

El Decreto 530 publicado por el Poder Ejecutivo en el Boletín Oficial el día 23 de abril del corriente año crea la Coordinación General de Educación Superior (CGES), encargada de coordinar las políticas jurisdiccionales de la Educación Superior, modificando la composición y organización del Nivel Superior en la provincia y, a su vez, el procedimiento para acceder a cargos docentes en ese nivel como así también las condiciones laborales, sanciones, causas y medidas a tomar sobre las acciones de los trabajadores docentes y no docentes.

La comunidad educativa alcanzada por dicha norma entiende que la misma implica un retroceso en el acceso a condiciones dignas y democráticas de empleo, y que esconde en lo profundo de su espíritu una embestida hacia los Institutos de Educación Superior en aras de continuar con el ajuste característico del gobierno actual sobre el presupuesto a la educación.

Ajuste que en la realidad no significa solamente socavar los recursos de instituciones educativas para desfinanciarlas y provocar su ahogamiento, sino que, muy tristemente, implica el recorte de oportunidades de acceso a una carrera académica de miles de estudiantes que por disímiles causas, pero principalmente por la falta de flexibilidad horaria y la lejanía que caracteriza a la Universidad Nacional de Cuyo, recurren a los institutos de educación superior para desarrollar su formación profesional.

La realidad económica ya es un flagelo que está impidiendo, o en el mejor de los casos obstaculizando, la formación de los y las estudiantes. Principalmente esto ocurre en los Institutos de Educación Superior, ya que cuentan con una población que en su mayoría está compuesta por mujeres, muchas de las cuales son sostén de familia. Es absurdo o incluso cínico que el Estado en lugar de comprender la situación y otorgar mayores oportunidades o recursos opte por dictaminar decretos o resoluciones que atentan a los derechos garantizados de acceso a la educación pública, de calidad y gratuita.

Esta situación bien la describía una estudiante del Instituto de Educación Superior "Tomás Godoy Cruz" con lágrimas en los ojos, mientras solicitaba a los uniformados que ingresaron a esa casa de estudios las razones por las cuales eran tratados como criminales cuando realizaban una asamblea permanente para debatir la Resolución 2010 que el presente proyecto también busca derogar.

Este último ahonda en el recorte al acceso a la educación pública, ya que establece, entre otras

cosas, limitaciones para abrir cohortes nuevas de formación y condiciona la apertura de las mismas con un mínimo de veinticinco estudiantes inscriptos. Es decir que, si existen veinte alumnos que quieran inscribirse en una carrera no podrán hacerlo y tendrán que esperar uno, dos o los años que sea necesario para que hayan veinticinco interesados en estudiar lo mismo para poder contar con esa oportunidad.

Insistiremos en esta idea: estudiar es un derecho, no un privilegio.

Es importante destacar la participación en las calles en defensa de la educación pública y gratuita. El día 27 de agosto, miles de jóvenes, trabajadores, docentes, no docentes, participaron de la marcha convocada por estudiantes, gremios y organizaciones sociales y en la que confluyeron los estudiantes y trabajadores de la UNCuyo con los estudiantes y trabajadores de los Institutos de Educación Superior.

Por último, recordar que el 12 de junio del presente año la senadora provincial Natalia Vicencio, presidenta del Bloque Legislativo en la cámara de senadores, en colaboración con otros espacios políticos de la oposición, presentó un proyecto de ley (Expediente 71104) pensado como el objeto que de puntapié para comenzar a brindar una solución integral a la Educación Superior. El mismo fue trabajado con rectores, estudiantes, graduados, miembros de los distintos Consejos de educación, sector gremial, juristas y especialistas en la materia.

Esperemos el gobierno provincial sepa escuchar el reclamo de la comunidad y tenga en cuenta para el futuro, al momento de llevar adelante cualquier iniciativa educativa las opiniones de sus actores principales: docentes, estudiantes y trabajadores de la educación.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido esta H. Cámara me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Helio Perviú
Jorge Tanus
Lucas Ilardo
Omar Parisi
Marcelo Aparicio

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia que deje sin efecto el Decreto N°530, publicado en el Boletín Oficial el día 23 de abril del corriente y la Resolución N° 2010 de la Dirección General de Escuelas publicada en el Boletín Oficial el día 17 de agosto del corriente.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Helio Perviú

Jorge Tanus
Lucas Ilardo
Omar Parisi
Marcelo Aparicio

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

36
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74821)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Instituto de Educación Física N° 9-016 "Dr. Jorge E. Coll" eleva esta propuesta que se encuadra en la Ley de Educación Técnica 26058, los acuerdos realizados en el Consejo Federal de Educación, los lineamientos nacionales y jurisdiccionales respecto a la formación profesional y sus diversos niveles de certificación.

Como queda establecido en la Resolución N° 295-CFE-16 y la Resolución N° 1485-DGE-2017, los Institutos Superiores de gestión estatal y privada, deben desarrollar, no solo, funciones relativas a la formación inicial de Técnicos, sino también las referidas a la investigación y el desarrollo del conocimiento, de extensión, innovación y vinculación con el contexto, generando las condiciones para la formación continua de los egresados.

La Carrera Tecnicatura Superior en Conservación de la Naturaleza forma un perfil profesional complejo, con requerimientos que evolucionan en función de los cambios tecnológicos, sociales, culturales, como las regiones en las que suelen insertarse laboralmente los egresados.

El Profesional Continúa en la Educación Técnico Profesional que acredita una capacidad específica y puntual, que complementa el perfil formativo del Técnico Superior.

La formación basada en competencias laborales exige un encuadre pedagógico-didáctico que organice los contenidos y las actividades a partir del planteo de situaciones problemáticas reales de la práctica laboral. Éstas permitirán la adquisición y consolidación de las capacidades para los desempeños estándares demandados en cada puesto de trabajo.

El "Curso de manejo de equinos y equitación básica para Guardaparques" responde a un requerimiento de los organismos reguladores de la actividad que no se encuentra prevista en el Diseño Curricular de la Carrera y que debe ser complementada a través de un formato de curso de actualización o perfeccionamiento.

La Resolución N° 288-CFE-16 define la formación continua como una estrategia relacionada con la formación inicial que surge de las demandas de actualización o de especialización.

Este tipo de cursos "abordan prácticas formativas, que, por la forma en que impactan y modifican las capacidades y prácticas profesionales, se deben ir incorporando como actualización del contenido de la enseñanza en la formación inicial, en procesos de revisión periódica de los trayectos de ETP inicial en sus distintos ámbitos".

La formación continua de los egresados de una Tecnicatura superior pueden participar, dentro del marco establecido por la Resolución N° 13-CFE-2007, en cursos que fortalecen su perfil profesional o añaden capacidades profesionales. Esta norma, en su punto 6.2. Indica que este tipo de iniciativas se corresponden con la "Formación continua en el ámbito específico de la Educación Técnica".

Las "Certificaciones que avalan la culminación de cursos de actualización, especialización o perfeccionamiento de técnicos, graduados tanto en el nivel de educación secundaria como en el nivel de educación superior. Estos cursos se relacionan con un perfil profesional y su trayectoria formativa para la cual se ha emitido un título de Educación Técnica, y se desarrollan en términos de complementación, por lo que el nivel de certificación se corresponde con el de dicho título" (Res. N° 13-CFE-07, punto 6.2., a.).

La certificación de formación profesional supone una opción ya definida de formación para perfeccionarse o actualizarse para desempeñar una ocupación específica, constituye un tipo especial de Certificado de Formación Profesional en tanto acredita la culminación de una trayectoria de Formación.

En la Provincia de Mendoza, la formación de Técnicos Superiores en Conservación de la Naturaleza se desarrolla en el instituto de Educación Física N° 9-016 "Dr. Jorge Coll", en respuesta a una constante demanda de perfiles profesionales que cumplan tan importante función tanto en la Ciudad de Mendoza como en la sede de Malargüe.

La evolución constante de los campos socio ocupacionales demanda que se generen en torno a las Carreras una serie de cursos que apunten a la formación continua.

Resulta entonces fundamental el reconocimiento de este curso en el contexto de la formación de carácter técnico profesional, en tanto la institución y el curso cumplen con los criterios expresados en la normativa nacional y jurisdiccional.

Por su parte, la Resol. N° 2956-DGE-2017 considera, en concordancia con la normativa nacional, que la FP permite una extensión en el recorrido de profesionalización que se ajusta a las necesidades de desarrollo del sector socioproductivo. En el caso del Técnico en Conservación de la Naturaleza, su actividad, desarrollada con idoneidad y profesionalidad, garantiza la seguridad de las áreas a su cargo, como de las personas bajo su responsabilidad, e involucra un conjunto de compromisos que refieren a competencias complejas que integran

conocimientos, actitudes y valores, destrezas y habilidades.

La Ley de Educación Técnico Profesional entiende que la misma es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, y por tanto se debe resguardar el reconocimiento de los saberes y capacidades técnico profesionales adquiridos en las diferentes instituciones educativas del país.

Asimismo establece el proceso de otorgamiento tanto de Títulos como de Certificaciones, con el fin de ordenar, fortalecer y regular esta modalidad educativa.

Al respecto cabe señalar que la Educación Técnico Profesional se sitúa en un contexto tanto profesional como académico y comprende distintos tipos de trayectorias formativas a las que corresponden tanto titulaciones técnicas como certificados de formación profesional, cuyas diferencias están asociadas al grado de complejidad de las capacidades profesionales que reconocen.

Cabe señalar que se trata de un requerimiento para los Guardaparques que recorren el área a su cargo utilizando equinos, aspecto no contemplado específicamente en su formación como tales, como ya se mencionó.

Este curso se encuadra en el perfil profesional de los Técnicos Superiores en Conservación de la Naturaleza, y concibe la formación técnico profesional de manera continua, amplia y flexible. Se desarrolla con el fin de ampliar, profundizar y adecuar las competencias profesionales en función de los requerimientos del contexto socio-productivo.

El curso se va dictar en su totalidad en la Sede Malargüe del IEF y tiene alcance Nacional.

En este caso se trata de una propuesta muy específica, que responde a una demanda puntual de un organismo oficial y que apunta a proporcionar conocimientos básicos, habilidades y destrezas necesarias para el desarrollo de actividades de la profesión que no se encuentran desarrolladas en la propuesta curricular.

Las clases serán de índole teórico-prácticas, en las mismas se presentarán los temas y se realizará una puesta en común sobre los aspectos considerados en clase y se darán las indicaciones para los trabajos individuales a presentar.

Se analizarán modelos de proyectos y formularios que impliquen el uso de equinos en las diversas actividades que realizan los Guardaparques.

Se complementarán las acciones de práctica con equinos con los distintos videos de doma natural, doma tradicional, herrado, elaboración de bozal, temas varios relacionados al caballo para discutir en clase.

Se propone generar un espacio de aprendizaje en el que los participantes mantengan una estrecha relación de intercambio con sus pares, tomando como base la heterogeneidad en cuanto a sus experiencias y conocimientos previos, y con los instructores y actores que intervienen en el proceso

de aprovechamiento de los recursos disponibles para la realización de los mismos, tanto en el ámbito natural como en las instalaciones del Instituto.

El Técnico Superior en Conservación de la Naturaleza perfeccionará su perfil profesional con este Curso, entre los objetivos:

Utilizar de manera pertinente y significativa a equinos para el desarrollo de sus tareas como Guardaparques. Asimismo ocuparse del cuidado e higiene del animal, su alimentación y asimismo, de cumplir con las normas de seguridad que implica el uso de equinos.

Dicho curso Ha sido Declarado de interés Departamental y Cultural por el Honorable Concejo de Malargüe (Resolución 222/18).

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Norma Pagés
Cecilia Rodríguez
Claudia Bassin

Artículo 1° - Expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Declare de Interés Provincial el "curso de Formación Profesional Continua orientada a la actualización, Manejo de equinos y equitación básica para Guardaparques", presentado por el Instituto de Educación Física de Mendoza "Dr. Jorge E. Coll" N° 9-016.

Art. 2° - Remitir copia de la presente pieza legal a la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza.

Art. 3° - De Forma

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Claudia Bassin
Cecilia Rodríguez
Norma Pagés

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

37

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74828)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La presente declaración tiene como objetivo expresar que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Registro Provincial de Empresas de Seguridad Privada realice un control exhaustivo adicional sobre consumo de drogas a los vigiladores que estén habilitados por este organismo para prestar servicios dentro de las

empresas que gozan de habilitación de este organismo.

El mismo se solicita debido a la responsabilidad que tienen este tipo de empresas brindando servicios de seguridad que en algunos casos también se encuentran con personal que porta armas de fuego, lo cual hace que sea imperativo este tipo de controles para garantizar la seguridad de la sociedad.

Por todas estas razones, es que solicitamos al H. Cámara dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Guillermo Pereyra

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través Registro Provincial de Empresas de Vigilancia Privada (REPRIV), dé cumplimiento a los siguientes puntos:

a) Implementar análisis de consumo de drogas a las personas que se presenten para ser habilitados por el respectivo registro.

b) Realizar periódicamente controles sorpresa de consumo de drogas y alcohol sobre el personal habilitado.

c) Incluir en el Presupuesto del año 2019 la correspondiente previsión presupuestaria, a fin de aplicar los respectivos controles.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

Guillermo Pereyra

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

38

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74834)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto, en base a los fundamentos que abordare a continuación.

Que en el mes de abril del año 2017, se iniciaron las actuaciones administrativas Nº 5308-M-2007, a través de las cuales se solicito al Poder Ejecutivo la promulgación de la Ley 7814 sancionada por la Legislatura provincial el 14/11/07 y publicada en el boletín oficial el 11/12/07.

Se fundamenta este proyecto, en el hecho de que la ley de referencia ha sido aprobada por la H. Legislatura de Mendoza; siguiendo el procedimiento previsto por la Constitución para la enmienda del Art. 198 de la Constitución provincial referido al Régimen Municipal previsto en la sección

VII de la misma; y a la fecha por inactividad del Poder Ejecutivo, hoy a su cargo, no la ha promulgado.

La referida ley prevé la reelección de los intendentes por un solo período consecutivo; si han sido reelectos, no pueden ser elegidos sino con el intervalo de un período.

Así mismo, en igual sentido, con fecha 08/05/2018 este Diputado solicito al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, mediante nota de pronto despacho, que promulgue la Ley 7814.

Lo expuesto obedece a que en caso de continuar en mora el Ejecutivo provincial, dicha situación provoca un grave perjuicio a numerosas fuerzas políticas y su posibilidad real de participar en las elecciones de los cargos ejecutivos departamentales en franca desigualdad con los actuales Intendentes de los distintos departamentos, que han consolidado mandatos, que no permiten la renovación democrática y republicana; que inspira la ley a promulgar; y por sobre todas las cosas la Constitución de la provincia. Es claro que la reelección indefinida va a contramano del principio republicano de gobierno referido a la periodicidad en el ejercicio de las funciones y el poder.

Por todo lo expuesto pido a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Mario Vadillo
Pablo Cairo
Eduardo Martínez

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, en ejercicio de sus facultades constitucionales, promulgara la ley 7814 que consagra la enmienda del Artículo 198 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, estableciendo que intendentes podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo y si hubiesen sido reelectos, no podrán ser elegidos sino con el intervalo de un período.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Mario Vadillo
Pablo Cairo
Eduardo Martínez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

39

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74846)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar a la Comisión Nacional de Comunicaciones que realice las acciones pertinentes ante las empresas prestadoras de servicios telefónicos para asignar a los usuarios de telefonía Fija y Móvil de la localidad de Costa Araujo, Departamento de Lavalle el prefijo telefónico "0261".

La mencionada solicitud tiene como finalidad el cambio del prefijo telefónico "0263" a "0261" en la localidad de Costa de Araujo como posee prácticamente todo el Departamento de Lavalle.

El uso de dicho prefijo produce un aumento en forma considerable la facturación del valor monetario por minuto, como así también encarece el acceso a servicios de internet siendo un problema de larga data.

Costa de Araujo es un distrito que posee un alto nivel poblacional contando con dependencias municipales, viales, policiales, bancarias, educativas y de salud entre otras, donde se requiere el uso de la comunicación digital y satelital permanente de buena calidad y velocidad.

Lavalle hoy en día es considerada dentro del Área Metropolitana de Mendoza por lo creemos necesario no solo poseer prefijo local, sino también poder acceder a un servicio de calidad el cual es abonado todos los meses por los usuarios, pese a las dificultades de comunicación que sufren por falta de señal y conectividad.

Expresados dichos motivos, la posibilidad de poder comunicarse vía telefónica se torna imprescindible y de vital importancia.

Por estos fundamentos y los que oportunamente se darán es que solicito el tratamiento y posterior aprobación del siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 29 agosto de 2018.

Carina Segovia

Artículo 1° - Que vería con agrado solicitar a la Comisión Nacional de Comunicaciones que realice las acciones pertinentes ante las empresas prestadoras de servicios telefónicos para asignar a los usuarios de telefonía Fija y Móvil de la localidad de Costa Araujo, Departamento de Lavalle el prefijo telefónico "0261".

Art. 2° - Adjuntar los fundamentos que le anteceden.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 29 agosto de 2018.

Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, MINERÍA, E INDUSTRIAS

40

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74851)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza que arbitre los medios necesarios para concretar la construcción de un intercambiador vehicular en Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 34 en el Departamento de Lavalle.

El descuido y la inseguridad reinan en la intersección de Ruta N° 40 Y Ruta N° 34, una de las zonas más transitadas donde confluye el tráfico que entra y sale del Departamento de Lavalle así como el que se dirige hacia la Ciudad de Mendoza y la que ingresa de la Provincia de San Juan provocando importantes retenciones de tráfico y confusión en la zona.

Los conductores no saben cómo hay que comportarse influyendo en el caos y la confusión que reina en la zona, la falta de mantenimiento y la señalización deficiente, la poca visibilidad, así como grava suelta que hace perder estabilidad a los vehículos.

A todo esto se suma el intenso tránsito de carga pesada, peatones con varias urbanizaciones y paradas de colectivos en las inmediaciones provoca, que la zona sea «auténtica trampa para peatones y conductores».

Habiendo expuesto los fundamentos anteriores, solicito a los diputados, me acompañen con el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Carina Segovia

Artículo 1°- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza arbitre los medios necesarios para concretar la construcción de un intercambiador vehicular en Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 34 en el Departamento de Lavalle.

Art. 2° - Adjuntar los fundamentos que le anteceden.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2018.

Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICA,
URBANISMO Y VIVIENDA

41

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74853)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Dice el Diccionario de la Lengua Española que "labranza es la tarea agrícola que consiste en trazar surcos más o menos profundos en la tierra con una herramienta de mano o con un arado". De esa tarea, se desprende que quien la ejecuta es el labriego, el trabajador del agro, el que inclina su espalda y hiere sus manos para sembrar, para atar, para vigilar el riego

De esa labranza, de ese labriego, nacerá después la vendimia, que es esa conjunción de cosechar y aplaudir la labor de todo un año, de celebrar que la Madre Naturaleza nos entregó sus frutos a cambio de nuestro esfuerzo.

Mendoza celebra su vendimia. Sus departamentos pregonan, a su modo, esa cosecha. Y el pueblo, en bailes, cantos, luces, rezos, agradecen el renovado vigor. Esa es la idea que seguramente fue creciendo en el espíritu de jóvenes sanrafaelinos, que apostaron a realizar, apenas un año atrás, la Fiesta de la Vendimia Infantil, ofrendando la inocencia de los pequeños para la esperanza de crecer.

Sin embargo, respetuosos de palabras autorizadas, comprendieron que los cauces legales no pueden ni deben ser omitidos. Y su imaginación, generosa y vibrante, los llevó a aunar vendimia infantil con el crecimiento de la labor de campo Y surgió la palabra para definir, artísticamente, la primera Fiesta de la Labranza.

Creador y firme defensor del proyecto es un jovencito de apenas 17 años, (nacido el 10 de enero del año 2001) estudiante de quinto año del secundario, adorador de la danza, (estudia Profesorado de Danza) que no cesó de presentar la idea, de esbozar libreto, de presentar floreos y luces para que la primera "Fiesta de la Labranza" se hiciese realidad.

LUCAS VALENTIN VAVALA, que de él se trata, no estuvo solo en esa empresa titánica de hacer, en el escenario, lo que su fértil imaginación desplegó para cantarle a la labor primaria de surcos, frutales, viñedos, olivares y huertas. Y no está solo, tampoco, en la intención de reiterar, año a año, esta celebración del trabajo de la tierra, que ha repetido en este 2018 por tercera vez con el abrazo generoso de la comunidad sanrafaelina, que ha comprendido su mensaje.

la Fiesta de la Labranza merece ser una de las concentraciones culturales que San Rafael ofrece a la sociedad, tanto local como visitante. Incluir su nombre en el patrimonio artístico de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Provincia es, ciertamente, respaldar la tarea de Lucas como emprendedor y como joven promisorio de nuestra provincia.

En esa convicción es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de declaración.

Mendoza 28 de agosto de 2018

María José Sanz

Artículo 1º- Que vería con agrado que la Secretaría de Cultura de la provincia Declare de Interés Cultural la Fiesta de la Labranza, que se realiza anualmente en el mes de febrero en San Rafael, Mendoza y que está organizada, diseñada y conformada por el joven emprendedor LUCAS VALENTÍN VAVALA.

Art. 2º - Por Presidencia de este Honorable Cuerpo dispóngase la comunicación de la presente con sus fundamentos a la Secretaría de Cultura del Gobierno de Mendoza, a sus efectos

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 28 de agosto de 2018.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

42

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74861)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La práctica de un deporte de manera regular y mesurada contribuye no sólo a la salud física, sino también mental, además de ayudar a adoptar estilos de vida sanos disminuyendo así factores de riesgo para el bienestar.

Los deportes conllevan, además, a actitudes de sana convivencia. Hay reglas que se deben respetar y esto se ve reflejado en lo que es la vida cotidiana. Al mismo tiempo el deporte les da desde el sentido de responsabilidad y valores que, a través de éste, se adquieren para toda la vida.

El día 26 de agosto del corriente año, se realizó en el Departamento "el Duatlón La Paz 2018"; en ese marco, se cumplió la modalidad de 5 kilómetros de carrera, 20 kilómetros de ciclismo y nuevamente 2.5 kilómetros de carrera, tanto en individuales como posta. El evento fue realizado a la altura de las circunstancias por el Director de Deportes de la Municipalidad de La Paz, Hugo Giménez.

A esta competencia concurrió mucha gente, fueron en total 210 competidores que llegaron de Córdoba, San Luis, San Juan, La Rioja y por supuesto, Mendoza.

Los mejores ubicados de cada categoría obtuvieron premios en efectivo, mientras que cada participante, se hizo acreedor de una medalla por su participación en la competencia. El evento contó con

el auspicio de la subsecretaría de Deportes de la provincia y estuvo fiscalizado por la Asociación Mendocina de Triatlón.

Por los motivos expresados, es que solicitamos a nuestros pares, acompañen la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 30 de agosto de 2018.

Stella Maris Ruiz
Norma Pages
Claudia Bassin
Cecilia Rodríguez

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés Provincial "Duatlón La Paz 2018" realizado el día 26 de agosto del corriente año.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de agosto de 2018.

Stella Maris Ruiz
Norma Pages
Claudia Bassin
Cecilia Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

III ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 73445 del 11-10-17 – Proyecto de ley de la diputada Galván, disponiendo de una norma que atienda la problemática del acoso escolar o bullying en todos los establecimientos educativos provinciales, tanto de gestión pública como privada, y conformar un Consejo Asesor para la Convivencia Escolar Democrática. (CE-DS-HPAT)

2 - Expte. 74089 del 10-4-18 – Proyecto de ley de los diputados Parisi, Ilardo Suriani y Tanús, estableciendo la suspensión de la vigencia del Art. 11, Capítulo III de la Ley 9021 –Ley de Avalúo 2018-, como así también la vigencia de la Resolución Nº 16 del 13-3-18 dictada por la Administración Tributaria Mendoza, por el plazo de un (1) año. (HPAT)

3 - Expte. 74197 del 8-5-18 – Proyecto de ley de los diputados Díaz, Rueda y de las Diputadas Ruiz L. y Segovia, creando el Régimen Provincial y Universal de Beneficios de la Tarifa Social de Servicios Públicos. (HPAT)

4 - Expte. 74022 del 27-03-18 – Proyecto de ley de la diputada Galván, declarando servicio público el

acceso a la conexión (WIFI) de internet en todo el territorio de la Provincia. (OPUV-HPAT)

5 - Expte. 72069 del 23-11-16 – Proyecto de ley del diputado Priore, estableciendo que todo niño/a al nacer en la Provincia se le analizará y realizarán estudios necesarios para la detección de metabolito de sustancias tales como alcohol, cocaína, apíáceos, marihuana, barbitúricos, etc., siendo obligatoria su realización en todos los establecimientos públicos de gestión estatal o de la seguridad social y privados de la Provincia en que atiendan partos. (SP-DS-HPAT)

6 - Expte. 74247 del 16-5-18 – Proyecto de ley de las diputadas Segovia, Pérez C. y de los Diputados Majstruk y Sosa P., creando el Consejo Provincial Económico Social Anticrisis. (LAC - EEMI)

7 - Expte. 74218 del 10-5-18 - Proyecto de ley de las diputadas Rodríguez Abalo y Escudero, estableciendo el congelamiento de los cuadros tarifarios en la Provincia. (HP - LAC)

8 - Expte. 74325 del 30-5-18 – Proyecto de resolución del diputado Parés, sustituyendo el artículo 88 del Reglamento Interno del H. Cuerpo. (DGCPP)

9 - Expte. 74281 del 22-5-18 – Proyecto de ley del diputado Vadillo, estableciendo la disolución por fusión del Ente Provincial del Agua y Saneamiento con el Ente Provincial de Regulación Eléctrica, con la nueva denominación EPRASE. (LAC-HPAT)

10 - Expte. 74098 del 11-4-18 – Proyecto de ley de la diputada Pérez C., imponiendo el nombre de "Martha Alicia González Loyarte de Adaro", al CEBJA Nº 3-256, Distrito Palmira, Departamento Gral. San Martín. (CE)

11 - Expte. 70026 del 17-11-15 (H.S. 65711 –Najul-10-11-15) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el porcentaje del treinta por ciento (30%) como mínimo para ser ocupado por mujeres en la integración de los Miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza. (LAC)

12 - Expte. 73767 del 21-12-17 (HS 67539 –Barcudi-19-12-17) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, incluyendo en el diseño curricular de la Dirección de Escuelas de Nivel Primario, el contenido aptitudinal sobre Lenguaje de Señas Argentina. (CE-HPAT)

13 - Expte. 73828/18 – Proyecto de ley de la diputada Jaime, modificando los Arts. 33, 34 e incorporando los Arts. 34 bis, 34 ter, 34 quáter y 34 quinquies de la Ley 6721. (LAC)

14 - Expte. 74369 del 5-6-18 - Proyecto de ley de los diputados Ilardo Suriani, Parés, Aparicio, Tanús,

Perviú, Parisi, Vadillo y Martínez E. y de las Diputadas Escudero y Galván, adoptando para el territorio provincial, la Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles, elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación –Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (PNSS y PR)-. (SP-LAC)

15 - Expte. 74341 del 1-6-18 – Proyecto de ley de los diputados Tanús, Parisi, Aparicio, Ilardo Suriani y Perviú, fijando el Coeficiente de Variación Salarial que informa el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), como tope máximo de actualización y financiación respecto de las viviendas construidas y/o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda. (OPUV-LAC)

16 - Expte. 74150 del 24-04-18 (H.S. 68669 – Ubaldini- 17-4-18) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Órgano de Revisión Local de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 26657 –Salud Mental. (SP-LAC-HPAT)

17 - Expte. 72573 del 30-03-17 – Proyecto de ley del diputado Cofano, modificando los Arts. 1º, 5º, 7º, 9º y 13 de la Ley 6010 –Distinción Sanmartiniana-. (CE-HPAT-LAC)

18 - Expte. 73033 del 3-7-17 – Proyecto de ley de las diputadas Galván, Segovia, Ramos, Ruiz L. y Carmona y de los Diputados Bianchinelli, Cofano, Rueda, Giacomelli, Ilardo Suriani, Parisi, Majstruk y González, declarando la emergencia alimentaria y nutricional en todo el territorio provincial hasta el 31 de diciembre de 2019. (SP-HPAT)

19 - Expte. 73062 del 11-7-17 – Proyecto de resolución del diputado Cofano, modificando los Arts. 41, 89, 91, 97, 220 y 221 e incorporando el Art. 232 al Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados. (DGCPP)

20 - Expte. 74203 del 9-5-18 – Proyecto de resolución del diputado Cofano, modificando los Arts. 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 107 y 190 e incorporando los Arts. 109 bis y 233 del Reglamento Interno de esta H. Cámara. (LAC-DGCPP)

21 - Expte. 74712 del 14-8-18 – Proyecto de ley de las diputadas Escudero y Rodríguez Abalo, derogando el inc. b) del Art. 74 del Código Fiscal 2.018 –Exención impositiva a Iglesia Católica y a Congregaciones religiosas-. (HPAT)

22 - Expte. 72754 del 3-5-17 – Proyecto de ley del diputado Cofano, creando el Consejo Consultivo de Infraestructura Provincial. (OPUV-HPAT)

23 - Expte. 74690 del 8-8-18 – Proyecto de ley del Diputado Bianchinelli, estableciendo que todo

Operador que preste servicios de provisión de agua potable, desagües cloacales e industriales, deberá aplicar una Tarifa Especial del 60 % inferior a las que sean reguladas en cada período correspondiente a los clubes, instituciones deportivas y barriales. (ARH-HPAT)

24 - Nº 70884/16 y sus acum. 74281, 74280, 74279, 74091, 74218, 74197, 74044, 70971, 72037, 72015 y 70972 - Proyectos de Ley, declarando estado de emergencia social tarifaria en la prestación de servicios básicos de agua, luz y gas en el territorio provincial. (EEMI-LAC-HPAT)

B) DESPACHOS:

Nº 32 Expte. 71518/16 – De Cultura y Educación; Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 71518/16, Proyecto de Ley de la Diputada Ortega, declarando bienes integrantes del Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de Mendoza la ex Bodega El Sauce de Domingo Tomba y la Asociación Civil Unión Club, ubicados en el Distrito El Bermejo, Departamento Guaymallén.
EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.

Me informan por Secretaría que no existen preferencias con despacho de Comisión en condiciones de ser tratadas.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasamos a considerar los despachos sometidos en el Orden del Día.

Corresponde considerar el despacho 32, contenido en el expediente 71518.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el giro al Archivo del despacho 32.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 5)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasa al Archivo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia solicita un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a la hora 11.57

- A la hora 12.05, dice el:

IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

- Hay dos expedientes para ser tratados sobre tablas.

RATIFICANDO EL DECRETO 517
DEL 2018.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el expediente con media sanción del Senado, número 74373.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 6)
- El texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 74373)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Ratifíquese el Decreto Nro. 517 de fecha 17 de abril de 2018, por el que se ratifica el CONVENIO celebrado entre el entonces Ministerio de Turismo, representado por el Sr. Ministro, Lic. Javier Espina y su Adenda suscripta por el Ente Mendoza Turismo, representado por su Presidente, Lic. Gabriela Testa y la U.T.E. "Hugo del Carmen Ojeda y Martha Sotomayor", representada por la Sra. Martha Sotomayor, de fechas 27 de agosto de 2015 y 26 de junio de 2017 respectivamente, el que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a
los cinco días del mes de junio del año dos mil
dieciocho.

Andrea Lara Laura Montero
Secretaria Legislativa Vicegobernadora

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general y en particular.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Parisi.

SR. PARISI (UC) – Señor presidente: es para que se deje constancia de nuestro voto negativo

SR. PRESIDENTE (Parés) - Fue puesto en consideración anteriormente

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en cuanto a la abstención del bloque.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Consta en Actas la abstención.

- Tiene la palabra la diputada Escudero.

SRA. ESCUDERO (PTS-FIT) – Señor presidente: es para que conste en Actas que no vamos a acompañar el expediente, no en particular, por lo del Centro de Salud, sino porque es ratificar un convenio más general.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Consta, entonces, el voto negativo de su bloque.

2

EXPTE 74166 Y SU acum. 74493
CREANDO EL REGISTRO DE DISPARO
TESTIGO DE ARMAS DE FUEGO.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el expediente 74166 y su acumulado 74043.

- Se va a votar el tratamiento sobre tablas.
- Se vota y dice el:
- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado con las mayorías necesarias.

-El texto del despacho 74166 y su acumulado 74493, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN
Expte. N° 74.166/18 y ac. 74493/18

H. CÁMARA:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el Proyecto de Ley, presentado por las Señoras Diputadas LIDIA RUIZ y ANALÍA JAIME, mediante el cual "SE CREA EN EL ÁMBITO DE LA PROCURACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EL -REGISTRO DE DISPARO TESTIGO DE ARMAS DE FUEGO-", y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1° - Objeto. La presente ley tiene por objeto:
a) Someter al proceso de identificación balística a todas las armas de fuego aptas para el disparo que se encontraren en el territorio de la provincia.

- b) Posibilitar y agilizar la identificación de toda arma de fuego apta para el disparo y los proyectiles que fueron deflagrados, secuestrados o incautados.
- c) Registrar las marcas y todas las características que el disparo produce en el proyectil.
- d) Otorgar mayor certeza como medio de prueba, de cualquier tipo de hecho susceptible de investigación, conforme a las normas del Código Procesal Penal de la provincia, Ley N° 6.730.
- e) Garantizar el resguardo de las muestras que se obtengan, las que quedarán bajo el control del Ministerio de Seguridad.

Art. 2º - **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de esta Ley son de aplicación obligatoria en todo el territorio de la provincia de Mendoza.

Art. 3º - **Créase el Registro Provincial de Identificación Balística,** dependiente del Ministerio de Seguridad, cuyo objeto será registrar toda arma de fuego apta para el disparo, obtener muestras de proyectiles y vainas servidas indubitables y custodiar los elementos de prueba que, como resultado del procedimiento que la reglamentación determine, se almacenen en el Registro.

Art. 4º - **El Poder Ejecutivo reglamentará el modo y la forma en que el Registro cumplirá su objeto,** en el plazo de treinta (30) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º - **Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Seguridad de Mendoza será la autoridad de aplicación y encargado de ejercer la función de policía en aquellos supuestos en que no se cumpla con lo prescripto por esta Ley.

Art. 6º - **Proceso de identificación.** El proceso de identificación de armamentos, proyectiles y vainas servidas se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento que la reglamentación determine.

Los resultados que arrojen las pruebas a las que sean sometidos los armamentos, proyectiles y vainas servidas, deberán ser asentados en el Registro Provincial de Identificación Balística. La autoridad de aplicación expedirá el Certificado de Identificación Balística, el que será considerado como documento hábil a los fines de probar el cumplimiento de los sujetos obligados a las obligaciones que esta ley exige.

Art. 7º - **Informatización.** La informatización de las muestras obtenidas del proceso de identificación balística será competencia del Laboratorio de Balística de la Policía Científica de Mendoza.

Art. 8º - **Sujetos obligados.**

- a) Las personas físicas o jurídicas, habilitadas para comercializar armas de fuego aptas para el disparo en el territorio de la provincia, deberán someter las mismas al proceso de identificación balística ante el Registro que esta Ley crea previo a su enajenación,

como así también, registrar los datos personales referidos a su futuro tenedor o portador.

- b) El tenedor o portador de arma de fuego deberá someterla al proceso de Identificación Balística que esta Ley determina, dentro del plazo de un (1) año desde su publicación en el Boletín Oficial.

c) El personal policial y penitenciario de la provincia de Mendoza que porte armas.

- d) Las empresas de seguridad privada.

Art. 9º - **Cosas muebles comprendidas.** Todas aquellas armas de fuego, aptas para el disparo, que en ocasión de una investigación de acuerdo al procedimiento regulado por el Código Procesal Penal de Mendoza, Ley N° 6.730, fueran secuestradas o incautadas; o que por cualquier otro acto la Policía de Mendoza, Policía Científica, Peritos Oficiales, Servicio Penitenciario, Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial de Mendoza, Fuerzas de Seguridad Nacionales encontraren un arma en el territorio de la provincia deberán ser sometidas al proceso de identificación Balística que esta ley establece.

Art. 10 - **Representante Ministerio Público Fiscal de Mendoza.**

En los supuestos de acaecimientos de hechos ilícitos, los cuales hayan sido perpetrados con el uso de arma de fuego apta para el disparo, se deba dar intervención obligatoria a un experto balístico dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Provincia a los fines de cotejar los datos recabados en el Registro Provincial de Identificación Balística.

Art. 11 - **Multa pecuniaria.**

a) En caso de incumplimiento a lo establecido por el artículo 8 Inc. a) y d) la autoridad de aplicación deberá sancionar con pena de multa pecuniaria. El monto de la misma será de un mil (1.000) unidades fijas.

b) En caso de incumplimiento a lo establecido por el artículo 8 Inc. b), la autoridad de aplicación deberá sancionar con pena de multa pecuniaria. El monto de la misma será de ochocientas (800) unidades fijas.

La Ley Impositiva provincial determinará anualmente el valor de la Unidad Fija (UF).

Art. 12 - **Convenios.** Autorízase a la autoridad de aplicación a realizar convenios con el Ministerio de Seguridad de la Nación, Ministerio de Justicia de la Nación y Juzgados Federales a los efectos de registrar ante el Registro Provincial de Identificación Balística toda arma, proyectil y vaina servida que se hallare en el territorio de la provincia en ocasión de un procedimiento penal federal.

Art. 13 - **Órganos del Estado.** El Poder Judicial de Mendoza, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa podrán requerir la información asentada en el Registro Provincial de Identificación

Balística como elemento de prueba en causas judiciales, respetando los procedimientos regulados por las normas de forma de la provincia.

Art. 14 - La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala De Comisiones, 04 de setiembre de 2018.

Jorge Albarracín, Analia Jaime, Lidia Ruiz, Mabel Guerra, Graciela Rodriguez Jorge Sosa, Emiliano Campos, Alvaro Martinez.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Este expediente tiene despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, con algunas modificaciones que obran en Secretaría

En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 74166 y acumulado 74493.

Se va a votar.

Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

- Tiene la palabra la diputada Lidia Ruiz.

SRA. LIDIA RUIZ (PJ) – Señor presidente: el proyecto que estamos tratando tiene como objeto crear un Registro Provincial de Identificación Balística. Someter el proceso de identificación a todas las armas de fuego aptas para el disparo y proyectiles secuestrados e incautados.

En su artículo primero, en principio, consideramos que la autoridad de aplicación debía ser el Ministerio Público Fiscal y en nuestra tarea legislativa le consultamos a este Ministerio, en respuesta, comparte la necesidad desde la puesta en marcha de este proyecto, que si bien la autoridad de aplicación recaerá sobre el Ministerio de Seguridad, según su informe, se debe designar un experto balístico dependiente del Ministerio Público Fiscal que integre el elenco del personal, que llevará a cabo dichas tareas en causas judiciales que así lo requieren.

Cabe aclarar que no hay dos armas que dejen idénticas marcas en las munición empleada.

Quiero agradecer a la diputada Analía Jaime, con quien trabajamos en forma conjunta con la finalidad de aportar, con esta ley, las herramientas necesarias, más allá de la modernización técnica del sistema, es reducir considerablemente el mercado negro, donde circulan armas de fuego que atentan y ponen en peligro la vida de los mendocinos.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Jaime.

SRA. JAIME (UCR) - Señor presidente: como dijo la diputada que me precede, este proyecto tiene como objetivo la creación del Registro Provincial de Identificación Balística; y así como lo comentó la diputada que me precedió en el uso de la palabra, es muy importante, ya que a través de esto lo que se pretende es registrar todas las marcas o las características que un disparo le produce sobre un proyectil a través de un proceso de identificación balística.

Este proyecto que estamos tratando hoy, también ha tenido otros antecedentes en la Cámara de Diputados, de lo cual el diputado Vinci, en su momento, también presentó un proyecto sobre la identificación balística, y también así en el Senado.

Hemos trabajado conjuntamente con la diputada Lidia Ruiz para lograr este despacho favorable y hemos trabajado también en función de todos los organismos del Estado, tanto con el Poder Ejecutivo como con el Ministerio Público Fiscal.

Este proyecto tiene una finalidad muy específica que es acelerar los procesos de investigación en la etapa probatoria, es decir que es una herramienta que le da certeza a la prueba, en la etapa de una investigación, lo cual creo que es muy importante para la Provincia porque es contar con una herramienta más, que de certeza en un hecho, cuando se produjo un hecho delictivo.

El proyecto tiene varias características entre los cuales, son muy importantes, todos debe someterse a la identificación balística, tanto la Policía de la provincia y penitenciarios que porten armas, como también las personas físicas o jurídicas que comercialicen armas, deberán someterlas, previas a la venta, a este Registro de Identificación Balística, como así también lo deberán hacer todas las personas que tengan o porten armas en la Provincia. Es muy importante esto, porque el Registro en forma progresiva podrá ir cargando y teniendo muestras de cada una de las armas.

La autoridad de aplicación será, para la aplicación de este Registro, el Ministerio de Seguridad, pero como también hemos trabajado desde la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y se ha solicitado una opinión al Ministerio Público Fiscal, agregamos un artículo en el cual se considera necesario que intervenga un perito balístico del Ministerio Público Fiscal, en el momento en el que se produce un hecho. Esto le da una garantía más a este proceso.

Entre otros temas importantes que tiene el proyecto es que, todas las armas que se encuentren en un secuestro o que se encuentren en un hecho deberán ser sometidos a este Registro, aún cuando no se pueda identificar de quien es, tanto el arma como el proyectil; lo cual también va a servir para la comparación.

¿Por qué es muy importante para la Provincia este proyecto? Porque está enmarcado en una política de seguridad. En una política que se viene desarrollando en esta gestión. Una política integral e integrada, y que desde la Legislatura

hemos sido actores fundamentales para trabajar dándole un marco normativo, no solo a las tecnologías, sino a la reforma de Códigos importantes que han ido acelerando los procesos judiciales, y también trabajando de manera mucho más eficiente en materia preventiva de seguridad. Lo cual creo que esto es muy importante, porque le estamos dando una herramienta más que de certeza y acelere los procesos de investigación para determinar las culpabilidades o las inocencias ¿no?, en un hecho específico.

Agradezco que lo podamos tratar hoy.

Muchísimas gracias, y también agradezco a la diputada Lidia Ruiz, por el trabajo en conjunto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general el expediente 74166 y su acumulado el expediente 74043.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado en general. Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 5º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observaciones el Art. 6º, con modificaciones.

-Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 7º al 14, inclusive.

-El Art. 15º, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Honorable Cámara de Senadores en revisión.

Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a la hora 12.13 horas.

- A la hora 12.30, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

- Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: es para pedir un apartamiento del Orden del Día y solicitar la preferencia con despacho para la próxima reunión y subsiguientes del expediente 74845, es la media sanción que vino de la Cámara de Senadores, del Código de Faltas o Proceso Contravencional.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Así se hace a la hora 12.31

- A la hora 12.31, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con quórum suficiente, se reanuda la sesión.

- En consideración la moción del diputado Albarracín.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a la hora 12.32.

- A la hora 12.32, suena el timbre del recinto, y dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Presidencia realiza el primer llamado invitado a los diputados a ocupar sus bancas para continuar con la sesión.

- A la hora 12.33, suena el timbre del recinto,

y dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia realiza el segundo llamado invitando a los diputados a ocupar sus bancas para continuar con la sesión.

- A la hora 12.34, suena el timbre del recinto,

y dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiéndose efectuado el tercer y último llamado, y no existiendo quórum reglamentario, se levanta la sesión del día de la fecha.

- Es la hora 12.35.

Guadalupe Carreño
Jefa Cuerpo de
Taquígrafos

Dr. Víctor Scattareggia
Director
Diario de Sesiones

V APÉNDICE

A
(Sanciones)

1
(EXPTE. 74373)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto N° 517 de fecha 17 de abril de 2018, por el que se ratifica el CONVENIO celebrado entre el entonces Ministerio de Turismo, representado por el Sr. Ministro, Lic. Javier Espina y su Adenda suscripta por el Ente Mendoza Turismo, representado por su Presidente, Lic. Gabriela Testa y la U.T.E. "Hugo del Carmen Ojeda y Martha Sotomayor", representada por la Sra. Martha Sotomayor, de fechas 27 de agosto de

2015 y 26 de junio de 2017 respectivamente, el que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

2
(EXPTE. 74166. 74493)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Objeto. La presente ley tiene por objeto:

a) Someter al proceso de identificación balística a todas las armas de fuego aptas para el disparo que se encontraren en el territorio de la Provincia.

b) Posibilitar y agilizar la identificación de toda arma de fuego apta para el disparo y los proyectiles que fueron deflagrados, secuestrados o incautados.

c) Registrar las marcas y todas las características que el disparo produce en el proyectil.

d) Otorgar mayor certeza como medio de prueba, de cualquier tipo de hecho susceptible de investigación, conforme a las normas del Código Procesal Penal de la Provincia, Ley N° 6.730.

e) Garantizar el resguardo de las muestras que se obtengan, las que quedarán bajo el control del Ministerio de Seguridad.

Art. 2º - Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta Ley son de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - Créase el Registro Provincial de Identificación Balística, dependiente del Ministerio de Seguridad, cuyo objeto será registrar toda arma de fuego apta para el disparo, obtener muestras de proyectiles y vainas servidas indubitables y custodiar los elementos de prueba que, como resultado del procedimiento que la reglamentación determine, se almacenen en el Registro.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo reglamentará el modo y la forma en que el Registro cumplirá su objeto.

Art. 5º - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Seguridad de Mendoza será la autoridad de aplicación y encargado de ejercer la función de policía en aquellos supuestos en que no se cumpla con lo prescripto por esta Ley.

Art. 6º - Proceso de identificación. El proceso de identificación de armamentos, proyectiles y vainas servidas se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento que la reglamentación determine.

Los resultados que arrojen las pruebas a las que sean sometidos los armamentos, proyectiles y vainas servidas, deberán ser asentados en el Registro Provincial de Identificación Balística. La autoridad de aplicación expedirá el Certificado de Identificación Balística, el que será considerado como documento hábil a los fines de probar el cumplimiento de los sujetos obligados a las obligaciones que esta Ley exige.

Art. 7º - Informatización. La informatización de las muestras obtenidas del proceso de identificación balística será competencia del Laboratorio de Balística de la Policía Científica de Mendoza.

Art. 8º - Sujetos obligados.

a) Las personas humanas o jurídicas, habilitadas para comercializar armas de fuego aptas para el disparo en el territorio de la Provincia, deberán someter las mismas al proceso de identificación balística ante el Registro que esta Ley crea previo a su enajenación, como así también, registrar los datos personales referidos a su futuro tenedor o portador.

b) El tenedor o portador de arma de fuego deberá someterla al proceso de Identificación Balística que esta Ley determina, dentro del plazo de un (1) año desde su publicación en el Boletín Oficial.

c) El personal policial y penitenciario de la Provincia de Mendoza que porte armas.

d) Las empresas de seguridad privada.

Art. 9º - Cosas muebles comprendidas. Todas aquellas armas de fuego, aptas para el disparo, que en ocasión de una investigación de acuerdo al procedimiento regulado por el Código Procesal Penal de Mendoza, Ley N° 6.730, fueran secuestradas o incautadas; o que por cualquier otro acto la Policía de Mendoza, Policía Científica, Peritos Oficiales, Servicio Penitenciario, Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial de Mendoza, Fuerzas de Seguridad Nacionales encontraren un arma en el territorio de la Provincia deberán ser sometidas al proceso de identificación Balística que esta Ley establece.

Art. 10 - Representante Ministerio Público Fiscal de Mendoza. En los supuestos de acaecimientos de hechos ilícitos, los cuales hayan sido perpetrados con el uso de arma de fuego apta para el disparo, se deberá dar intervención obligatoria a un experto balístico dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Provincia a los fines de cotejar los datos recabados en el Registro Provincial de Identificación Balística.

Art. 11 - Multa pecuniaria.

a) En caso de incumplimiento a lo establecido por el artículo 8 incisos a) y d) la autoridad de aplicación deberá sancionar con pena de multa pecuniaria. El monto de la misma será de un mil (1.000) unidades fijas.

b) En caso de incumplimiento a lo establecido por el artículo 8 inciso b), la autoridad de aplicación deberá sancionar con pena de multa pecuniaria. El monto de la misma será de ochocientas (800) unidades fijas.

La Ley Impositiva Provincial determinará anualmente el valor de la Unidad Fija (UF).

Art. 12 - Convenios. Autorízase a la autoridad de aplicación a realizar convenios con el Ministerio de Seguridad de la Nación, Ministerio de Justicia de la Nación y Juzgados Federales a los efectos de registrar ante el Registro Provincial de Identificación Balística toda arma, proyectil y vaina servida que se hallare en el territorio de la Provincia en ocasión de un procedimiento penal federal.

Art. 13 - Órganos del Estado. El Poder Judicial de Mendoza, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa podrán requerir la información asentada en el Registro Provincial de Identificación Balística como elemento de prueba en causas judiciales, respetando los procedimientos regulados por las normas de forma de la Provincia.

Art. 14 - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

B
(Resoluciones)

3

RESOLUCIÓN Nº 641

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 18 de la 16º Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 178º Período Legislativo Anual, de fecha 29-8-18.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

4

RESOLUCIÓN Nº 642

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a la señora diputada Norma Pagés, para ausentarse de la Provincia entre los días 6 al 10 de setiembre de 2018.

Art. 2º - Conceder licencia sin goce de dieta al señor diputado Guillermo Pereyra, para ausentarse de la Provincia entre los días 4 al 5 de setiembre de 2018.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Marcos Niven, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

5
(EXPTE. 71518)

RESOLUCIÓN Nº 643

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 71518/16, proyecto de ley de la diputada Ortega, declarando bienes integrantes del Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de Mendoza la ex Bodega El Sauce de Domingo Tomba y la Asociación Civil Unión Club, ubicados en el Distrito El Bermejo, Departamento Guaymallén.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

6

RESOLUCIÓN Nº 644

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 74373/18 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, ratificando el Decreto Nº 517 de fecha 17 de abril de 2018, por el que se ratifica convenio celebrado entre el entonces Ministerio de Turismo y Adenda del Ente Mendoza Turismo y la U.T.E. Hugo del Carmen Ojeda y Martha Sotomayor - concesión campamento Valle Grande San Rafael-, de fechas 27/08/2015 y 26/06/2017, respectivamente.

Art. 2º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 5-6-18, obrante a fs. 20/35 del expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Autorizar a los señores diputados Marcelo Aparicio, Lucas Ilardo Suriani, Omar Parisi, Helio Perviú y Jorge Tanús para abstenerse de votar en el tratamiento del expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

7

RESOLUCIÓN Nº 645

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Art. 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 74166/18 y su acum. 74493/18 – Proyectos de ley de las diputadas Ruiz L. y de la Diputada Jaime, respectivamente, creando el Registro Provincial de Identificación Balística, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Art. 2º - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

8

RESOLUCIÓN Nº 646

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 74845 del 29-08-18 (H.S. 70975 -P.E. - 28-8-18) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el nuevo Código Contravencional.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente